TOMO LXXI — Montevideo, Lunes 11 de Junio de 1923 — Núm. 5151

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Pasa el Secretario de Legación don Juan Carlos Bernárdez a desempeñar sus funciones en la Legación de la República en Alemania.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Junio 8 de 1923.—Atento a la exposición formulada por el Secretario de Legación don Juan Carlos Bernárdez, y siendo necesario, por razones de buen servicio, designar un funcionario de esa categoría para que preste servicios en la Legación de la República en Alemania,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Secretario de Legación don Juan Carlos Bernárdez a desempeñar las funciones de su cargo en la Legación de la República en Alemania.

Art. 2.o Acuérdasele como única compensación, de acuerdo con lo expuesto por dicho funcionario al solicitar el destino que por este decreto se le fija, la suma de cuatrocientos pesos por concepto de viático y para gastos de viaje, suma que se imputará al rubro "Eventuales".

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. SERRATO.—P. MANINI RIOS.

Decreto. Designa a los doctores Humberto May y Julio A. Bauzá Delegados del Uruguay al Comité Internacional Permanente de Química Analítica que se reunirá en París el 11 del corriente.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Junio 8 de 1923.—Vista la nota de la Legación de Francia en Montevideo, por la que solicita la designación de un delegado del Gobierno de la República al Comité Internacional Permanente de Química Analítica concerniente a las materias destinadas a la alimentación del hombre y de los animales, que se reunirá en París el 11 de Junio corriente;

El mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que presta su asentimiento al acuerdo celebrado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública para designar a los doctores Humberto May y Julio A. Bauzá Delegados del Gobierno del Uruguay en el seno del mencionado Comité Internacional Permanente de Química Analítica,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase a los señores doctor Humberto May y doctor Julio A. Bauzá Delegados del Uruguay al Comité Internacional Permanente de Química Analítica que se reunirá en París el 11 de Junio corriente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—SERRATO. —P. MANINI RIOS.

Decreto. Designa al señor Ministro Plenipotenciario don Federico R. Vidiella Delegado del Uruguay al Congreso que celebrará en Londres la Asociación Permanente Internacional de Navegación.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Junio 8 de 1923.—Vista la nota de la Legación Británica en Montevideo, por la que trasmite la invitación de la Asociación Permanente Internacional de Navegación para que el Gobierno de la República envíe delegados oficiales al Congreso que en Julio del corriente año celebrará en Londres;

El mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que presta su asentimiento al acuerdo celebrado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Obras Públicas para designar al señor Ministro Plenipotenciario de la República en Inglaterra como delegado del Gobierno del Uruguay al Congreso mencionado,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al señor Ministro Plenipotenciario de la República en Inglaterra, don Federico R. Vidiella, Delegado del Uruguay al Congreso que en el mes de Julio de 1923 celebrará en Londres la Asociación Permanente Internacional de Navegación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—SERRATO. —P. MANINI RIOS.

Decreto. Dispone que el doctor don Alberto Guani continuará desempeñando, con carácter general, el cometido que se le confió por decreto de 23 de Marzo de 1923, para el caso especial que dicho decreto encara.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Junio 8 de 1923.—Visto el decreto de 23 de Marzo de 1923, por el cual se designó al doctor don Alberto Guani como Delegado sustituto para representar a la República en la reunión del Consejo de la Sociedad de las Naciones, en virtud de encontrarse en Montevideo, en uso de licencia, el representante titular, doctor don Juan Carlos Blanco,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Hasta tanto el doctor don Juan Carlos Blanco, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Francia, no vuelva al ejercicio de las funciones que ejerce en el Consejo de la Sociedad de las Naciones, el doctor don Alberto Guani, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Bélgica y Países Bajos, continuará desempeñando, con carácter general, el cometido que se le confió por decreto de 23 de Marzo de 1923, para el caso especial que dicho decreto encara.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. —SERRATO.—P. MANINI RIOS.

Decreto. Deja sin efecto el decreto de 2 de Febrero de 1923, relativo al pase del Secretario de Legación doctor Alfredo de Castro a la Legación de la República en Austria, etc., y modifica el de 14 de Enero de 1921 en la forma que se menciona.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Junio 8 de 1923.—Visto el decreto de 2 de Febrero de 1923, que dispuso el pase del Secretario de Legación doctor Alfredo de Castro a ejercer las funciones de su cargo en la Legación de la República en Austria, Checo-Eslovaquia Hungría y Polonia;

Resultando: Que por dicho decreto se estableció que; debido a la conveniencia de mantener un Agente Diplomático permanente en Austria, dado que por decreto de 14 de Enero de 1921 se había fijado la sede de esa Legación en Praga, el Secretario doctor De Castro permanecería en Viena, en donde ejercería las funciones de Encargado de Negocios "ad interim";

Resultando: Que el Ministro Plenipotenciario doctor Luis Garabelli, titular de dicha Legación, ha expresado la conveniencia de que se modifique el decreto de 14 de Enero de 1921 que estableció su residencia en Praga, y ha expuesto las razones en que funda la indicación que formula, para que se le permita residir y ejercer sus funciones en Viena;

Considerando: Que de accederse a lo expuesto, ya no median los motivos que principalmente se tuvieron en cuenta para decretar el traslado a Viena del Secretario de Legación doctor Alfredo de Castro y que puede fijársele otro destino que mejor consulte las necesidades del servicio;

Considerando: Que las tareas que demanda al Ministro Plenipotenciario en Alemania la atención permanente de la Legación en Berlín podrán no permitirle trasladarse, en la ocasión en que fuera preciso para el mejor ejercicio de sus funciones, a los demás países que, por decreto de 30 de Junio de 1920, se le atribuyeron al determinarse los servicios que habría de prestar como Ministro Plenipotenciario;

Considerando: Que conviene que un Agente Diplomático atienda directamente los asuntos de los demás países, para hacer más fácil, así, las tareas que el Ministro referido tiene personalmente bajo su dirección y a su cargo en Alemania,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto el decreto de 2 de Febrero de 1923 y modifícase el de 14 de Enero de 1921, estableciéndose que será Viena la sede de la Legación de la República en Austria, Checo-Eslovaquia, Hungría y Polonia.

Art. 2.o Pase el Secretario de Legación doctor Alfredo de Castro a desempeñar las funciones de su cargo a la Legación de la República en Alemania, Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia.

Art. 3.o El Secretario de Legación doctor De Castro establecerá su residencia en la capital de uno de los cuatro últimos países mencionados en el artículo anterior y ejercerá en ellos las funciones de Encargado de Negocios "ad interim".

Art. 4.o El viático legal que le fué liquidado al doctor Alfredo de Castro, al disponerse su traslado a Viena, se acreditará como recibido por dicho funcionario por idéntico concepto, en virtud del traslado que por este decreto se dispone.

Art. 5.o Comuníquese publíquese, etc. —SERRATO.—P. MANINI RIOS.

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje del señor Presidente de la República a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que de Rentas Generales se entregará a la Caja de Pensiones Militares hasta la suma de $ 20.000.00 para atender el déficit que se indica.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Honorable Consejo Nacional de Administración: Tengo el honor de dirigirme a V. H. solicitándole se sirva remitir al Honorable Cuerpo Legislativo, con las observaciones que le sugiera a ese Honorable Consejo, el adjunto proyecto de ley, por el que se contempla la situación de la Caja de Pensiones Militares, la cual, por falta de recursos, se ve en la imposibilidad de atender debidamente sus obligaciones.

Con fecha 6 de Julio de 1920, el Poder Ejecutivo se dirigió a la Honorable Asamblea General pidiendo la sanción de un proyecto de ley en el que se establecía que se atendiera con Rentas Generales el déficit que se producía mensualmente en los servicios de dicha institución, hasta tanto no se le proveyera de los recursos necesarios, pues como se decía en aquella ocasión: "el interés de las viudas o hijos de los militares amparados en la ley de 24 de Febrero de 1911 no es de carácter individual o meramente personal: es un gran interés social que el Estado no puede dejar de tutelar en forma regular y permanente, un verdadero servicio público, cuya supresión o alteración trae forzocamente aparejados perjuicios que la voluntad legislativa jamás pensó irrogar.

La ley 24 de Febrero de 1911 estableció, pues, un verdadero servicio público. Si por deficiencias de algunas de sus disposiciones, dictadas sobre la base de cálculos equivocados, el tesoro de la Caja de Pensiones Militares no puede atender el servicio de pensiones en forma regular, al extremo que forzosamente llegará a suspenderlo, la ley debe poner remedio inmediato a tal situación, sin perjuicio de adoptar más adelante otras normas que el estudio meditado de la misma requiera, a fin de librar del hambre a cientos de pensionistas, cuyos causantes han contribuído y ellas mismas contribuyen a la formación de aquel tesoro".

Dicho proyecto mereció la aprobación de las Honorables Cámaras, y al transformarse en ley el 6 de Octubre de 1920, se conjuró la difícil situación de dicha Caja, al entregársele mensualmente a aquélla la suma que le era necesaria para cubrir todas sus obligaciones.

Pero, posteriormente, al sancionarse el Presupuesto General de Gastos que entró a regir el 1.o de Noviembre de 1922, se incluyó entre las Obligaciones de la Nación (Planilla N.o 2. — Diversos Créditos. — Caja de Pensiones Militares), bajo la denominación de "Ley 6 de Octubre de 1920", la suma de $ 150.000.00 para atender los déficits que la mencionada institución pudiera tener.

La insuficiencia de dicha suma queda demostrada en la exposición que se adjunta, formulada por la Caja de Pensiones Militares; ella sólo ha alcanzado hasta cubrir el presupuesto del mes de Mayo último, estimándose que para el mes de Junio existirá un déficit de $ 20.000.00.

En la mencionada comunicación de la Caja de Pensiones Militares se fija en pesos 200.000.00 el déficit probable que ha de tener en sus servicios en el ejercicio 1923-1924, razón por la cual debe tenerse presente esa circunstancia al formularse el nuevo Presupuesto General de Gastos, pues la suma que figura en el actual es insuficiente para llenar las necesidades de aquella institución.

Lo expuesto hace innecesario el entrar en mayores consideraciones para justificar esta iniciativa legislativa, pues las mismas razones expuestas en el mensaje de fecha 6 de Junio de 1920 son valederas en un todo en esta oportunidad.

Saluda a V. H. con su mayor consideración. — **JOSE SERRATO.** — ROBERTO P. RIVEROS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De Rentas Generales se entregará a la Caja de Pensiones Militares hasta la suma de veinte mil pesos para atender el déficit que se producirá en el mes de Junio corriente.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Dispone que las dependencias del Ministerio de Guerra y Marina darán cumplimiento estricto a lo dispuesto por el decreto de 17 de Diciembre de 1917, relativo a reglas de procedimiento para la tramitación de asuntos.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 6 de 1923.—Visto el decreto de 17 de Diciembre de 1917 que marca reglas de procedimiento para la tramitación de asuntos en las dependencias de este Ministerio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las dependencias del Ministerio de Guerra y Marina darán cumplimiento estricto a lo dispuesto por el decreto de 17 de Diciembre de 1917, debiendo, además de las referencias que indica el artículo 2.o del mencionado decreto, citar, cuando la agregación de los antecedentes no sea pertinente, el rubro, año, mes y número de la carpeta con que el expediente original ha sido anotado en este Ministerio.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **SERRATO.** — **ROBERTO. P. RIVERÓS.**

Decreto. Hace designaciones para intervenir y verificar el resultado de los exámenes de la Escuela de Marineros.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 6 de 1923.—Debiendo realizarse en los primeros días de la segunda quincena del mes de Junio corriente los exámenes de los alumnos de la Escuela de Marineros, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento Orgánico y Plan de Estudios de dicha Escuela, aprobado con fecha 10 de Diciembre de 1917,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para intervenir y verificar el resultado de los exámenes de la Escuela de Marineros al capitán de navío don Federico García Martínez, capitán de fragata don Ramiro I. Jouan y teniente de navío don Julio Lamarthée.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **SERRATO. — ROBERTO. P. RIVERÓS.**

Decreto. Pasa a "Disponibilidad" el teniente don Benjamín Guillermo del Carmen Lopetegui.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 6 de 1923. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a "Disponibilidad" el teniente don Benjamín Guillermo del Carmen Lopetegui.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **SERRATO. — ROBERTO. P. RIVERÓS.**

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el maestro de instrucción primaria del Regimiento de Caballería número 7 señor Benigno Olguera.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 6 de 1923. — Vista la precedente renuncia que del cargo de maestro de Instrucción Primaria del Regimiento de Caballería número 7 presenta el señor don Benigno Olguera,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia presentada por el señor Benigno Olguera del cargo de maestro de Instrucción Primaria del Regimiento de Caballería número 7.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.**

Resolución. Nombra cantinero del Batallón de Telegrafistas número 1 al señor Belarmino J. Suero.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 6 de 1923.—Vista la propuesta formulada por la Intendencia General del Ejército y la Armada a favor del señor Belarmino J. Suero para desempeñar el cargo de cantinero del Batallón de Telegrafistas número 1,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar cantinero del Batallón de Telegrafistas número 1 al señor Belarmino J. Suero.

2.o Que pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada a sus efectos.

3.o Que se comunique y publique. — **SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.**

Resolución. Acepta la reglamentación que se indica del uso del "Paquete individual de curación".

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Visto el precedente proyecto de reglamentación del uso del "Paquete individual de curación" para todo el personal del Ejército, formulado por el señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la siguiente reglamentación del uso del "Paquete individual de curación":

"Artículo 1.o El porte del "Paquete individual de curación" es de obligación para todo el personal del Ejército y formará parte constitutiva del equipo militar.

Art. 2.o Deberá ser llevado en un bolsillo interior de la blusa o capote, convenientemente envuelto y preservado de la humedad, siempre que se salga del cuartel en funciones del servicio.

Art. 3.o La Sanidad Militar proveerá a cada unidad de tantos "Paquetes individuales de curación" como plazas tenga, más un 40 o|o destinados a reponer el consumo justificado y para proceder a la enseñanza práctica de su manejo y aplicación.

Art. 4.o Es obligación del personal de la Sanidad Militar instruir al personal del Ejército sobre la aplicación y manejo del "Paquete individual de curación", así como sobre las ventajas que su oportuno y conveniente empleo aportan. Para llenar este cometido, deben, en todos los casos, los funcionarios de la Sanidad, ponerse de acuerdo con el comando.

Art. 5.o El personal del Ejército es responsable de la conservación del "Paquete individual de curación", y siempre que fuera éste inutilizado sin que lo justificara una necesidad del servicio, la reposición será hecha a su cargo.

Art. 6.o En el caso previsto en el artículo 5.o, la reposición la hará al precio de costo, y a pedido del comando respectivo, la Sanidad Militar, reembolsándosele por el mismo conducto su importe."

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.**

Resolución. Aprueba el proyecto de Reglamento e Instrucciones para envío de enfermos y heridos al Hospital Militar Central, formulado por la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Visto el precedente proyecto de Reglamento e Instrucciones para el envío de enfermos y heridos al Hospital Militar Central, formulado por la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar las siguientes "Instrucciones para el envío de enfermos y heridos al Hospital Militar Central":

A) Las ambulancias-hipo y automóviles de la Sanidad Militar quedan absolutamente reservados al transporte de urgencia de enfermos y heridos cuyo estado requiera tales medios de movilización. La persona que solicite transporte especial o de urgencia se responsabilizará de la legitimidad del pedido ante la autoridad de quien dependa.

B) En todos los demás casos el transporte al Hospital Militar Central se hará con los medios de que disponga el comando de la unidad, del barco o de la institución a que pertenezca el enfermo o herido.

C) Cuando se solicite la ambulancia al Hospital Militar Central, se deberá especificar: 1.o Si existe urgencia; 2.o Si el camino es practicable para la ambulancia automóvil o si es preferible el envío de una hipo-móvil; 3.o Todas las indicaciones útiles que de acuerdo con las características del caso pudieran tener importancia para el transporte.

D) Cuando el pedido de urgencia no sea justificado, la Dirección General dará cuenta al Estado Mayor del Ejército a los fines que corresponda."

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.**

Resolución. Aprueba el proyecto de Reglamento para la Contabilidad y Tesorería del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, formulado por el contador de esta repartición.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 6 de 1923. — Visto el proyecto de Reglamento para la Contabilidad y Tesorería del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, formulado por el Contador de dicha repartición;

Atento a que el Reglamento propuesto llena debidamente las exigencias de una buena administración, mereciendo la aprobación de la Contaduría General de la Nación y de la Inspección General de Hacienda, así como también la opinión favorable del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, pues las disposiciones que contiene se ajustan a las reglas generales de la contabilidad administrativa,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar el proyecto de "Reglamento para la Contabilidad y Tesorería del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada", que figura en los numerados U número 126026, U número 126277, U número 126024, U número 126224, U número 126226 y U número 126192 (fojas 2 a 7).

2.o Que se inserte, publique y devuelva a sus efectos. — **SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.**

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el motorista de segunda clase de la Escuela de Aviación don Dionisio De Vitta.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 6 de 1923. — Vista la precedente renuncia, presentada por el señor Dionisio De Vitta del cargo de motorista de 2.a clase de la Escuela Militar de Aviación,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia presentada por el motorista de 2.a clase de la Escuela Militar de Aviación don Dionisio De Vitta.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.**

Resolución. Nombra telegrafista de segunda clase de la Estación Radiotelegráfica de Rivera al señor Atilio Herrera, sustituyéndole en el puesto que desempeña con don Luis Román.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Vista la precedente propuesta de la Dirección de Telegrafía sin Hilos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar el cargo de telegrafista de 2.a clase de la Estación Radiotelegráfica de Rivera al señor Atilio Herrera, telegrafista de 2.a clase de la Estación Militar Rodante, y para ocupar este cargo al señor Luis Román.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.**

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se le autoriza a disponer de Rentas Generales la suma de $ 987.00 para hacer el reintegro que indica a la Escuela de Veterinaria.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Honorable Asamblea General: La Escuela de Veterinaria ha gestionado la liquidación a su favor de la suma de novecientos ochenta y siete pesos ($ 987.00) que le corresponde percibir por concepto de derechos de matrículas e inscripción a los cursos en los siguientes períodos: examen de Mayo y Diciembre de 1922 y período complementario de Febrero de 1923 y cursos de 1923.

De acuerdo con la ley de 28 de Diciembre de 1916, a la Escuela de Veterinaria se le debería reintegrar la referida cantidad con cargo a Rentas Generales, pero como el rubro "Leyes Dictadas" ha sido suprimido en la ley de Presupuesto vigente, el Consejo Nacional de Administración somete a consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza la disponibilidad de los fondos necesarios para efectuar dicho reintegro.

El Consejo Nacional de Administración aprovecha la oportunidad para reiterar a V. H. las expresiones de su más distinguida consideración. — Por el Consejo: JULIO M.a SOSA.—JOSE F. ARIAS. — R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer de Rentas Generales de la suma de novecientos ochenta y siete pesos ($ 987.00) para reintegrar a la Escuela de Veterinaria el importe que dejó de percibir por concepto de derechos de matrículas e inscripciones a los exámenes de Mayo y Diciembre de 1922 y período complementario de Febrero de 1923 y cursos de 1923.

Art. 2.o Comuníquese.—JOSE F. ARIAS. —R. VECINO.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del coronel Bartolo F. Sanguinetti. — Pasa a la Contaduría General de la Nación.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota de nuestra Legación en España relativa a datos de la aviación del Ejército y civil en España. —Pase a la Escuela Militar de Aviación.

3—Liquidación a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 16.10. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

4—Sanidad Militar — Solicita que los individuos de tropa pertenecientes a cuerpos destacados en campaña que su curación no requiera ser hospitalizados se alojen en los cuarteles de la guarnición. —Vuelva a la Sanidad del Ejército y la Armada.

5—Servicio Veterinario y de Remonta — Solicita inclusión en su presupuesto de $ 25.00 para gastos de locomoción del jefe. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

6—Escuela Militar de Aviación — Solicita se le provea de tres ametralladoras para la instrucción de alumnos. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que ha impartido órdenes a las Legaciones de la República para que remitan muestras y propuestas para la provisión de 6.000 cantimploras. —Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Estado Mayor del Ejército — Solicita el despacho de los antecedentes relacionados con la construcción de un cuartel para el Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores). — Pase al Concejo de Administración Departamental de Montevideo.

9—Batallón de Pontoneros número 1 —Solicita premio de constancia para el cabo Virginio González. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Margarita Adelina Díaz, hija del extinto capitán Manuel R. Díaz — Solicita cédula y pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

11—Antonio Piaggio — Solicita privilegio de paquete para el vapor japonés "Havre Marú". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

12—El mismo solicita el certificado de presentación. — Expídase.

13—Houlder, Brothers y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor holandés "India". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

14—Los mismos solicitan el certificado de presentación. — Expídase.

1—Regimiento de Caballería número 8 — Solicita forraje para racionamiento de 36 equinos. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

2—Batallón de Pontoneros número 1 — Solicita datos sobre precios y forma de pago de árboles. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

3—Dirección de la Armada — Eleva la rendición de cuentas por el mes de Abril próximo pasado. — Archívese.

4—Regimiento de Caballería número 6 — Antecedentes relacionados con el racionamiento de las tropas de esa unidad que quedaron en el Arapey. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Dirección de la Armada — Comunica que puede entregar a la Escuela Militar de Aviación los mil tubos de caldera usados que solicitó. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

6—Viuda de Copello — Solicita el pago de $ 124.22, importe de suministros efectuados en Buenos Aires al transporte R. O. U. "Barón de Río Branco". — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

7—Antonio Luis Costa — Solicita permutar el puesto con el señor Juan P. Lazcano, de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Con lo informado vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

8—Pedro Santos Isain, alférez — Solicita autorización para usar el distintivo que reglamenta la orden general número 2739. — Con lo informado vuelva al Estado Mayor del Ejército.

9—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Ramón Cardozo. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Dirección de la Armada — Comunica la entrada al dique del R. O. U. "18 de Julio". — Enterado, archívese.

11—Banco Hipotecario del Uruguay — Liquidación de la hipoteca rural número 62 a cargo de este Ministerio. — Archívese.

12—Capitanía General de Puertos — Remite el certificado de matrícula de embarcaciones de cabotaje. — Enterado, archívese.

13—Odorico Dávila, 2.o teniente retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

14—Antonio Sosa, expediente de retiro — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

15—Eleva el sumario instruído al suboficial Lázaro Cazulio, del Regimiento de Artillería número 1, habiendo cumplido lo dispuesto por el señor Juez Militar de Instrucción. — Vuelva al señor Juez Militar de Instrucción.

16—Estado Mayor del Ejército — Eleva el sumario instruído a pedido del señor Fiscal Militar al soldado Juan Sosa, del Regimiento de Artillería número 1. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

17—Eleva el sumario instruído al soldado Luis Pereyra, del Batallón de Infantería número 19, por homicidio, y adjunta un fusil mauser modelo uruguayo número 3052 y una vaina de cartucho. — Pasa al señor Juez Militar de Instrucción.

18—Williams y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Tiradentes". — Informe la Capitanía General de Puertos.

19—Williams y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Ensley City". — Informe la Capitanía General de Puertos.

20—Williams y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Royal Star". — Informe la Capitanía General de Puertos.

21—Francisco Báez, teniente retirado —Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Josefina del Pino de Martínez — Por cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

23—Gustavo Hequet — Solicita constancia de servicios. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Antolín Aparicio, ex sargento — Solicita premio de constancia. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

25—Escuela Militar de Aviación — Solicita que diez o doce hombres del Batallón de Zapadores número 1 procedan a rellenar la laguna y zanjas que existen en los bordes del campo de la misma. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

26—Eduardo Cooper e Hijo — Solicitan permiso para remitir a Pando 3 cajones de dinamita. — Concedido.

27—Varela Radio y Cía. — Solicitan permiso para despachar 2 cajones de cartuchos. — Concedido.

28—Angela Visca de Ramos — Por pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. Declara infectado y aislado el establecimiento ganadero de la señora Efigenia Correa de Clavijo, ubicado en la 4.a sección del Departamento de Rivera.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — (Carpeta número 929|1923). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que se ha comprobado la existencia del carbunclo bac-

teridiano en los ganados existentes en el establecimiento de la señora Efigenia Correa de Clavijo, ubicado en la 4.a sección policial del Departamento de Rivera;

Por lo que resulta de los antecedentes agregados; y

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Declarar infectado y aislado el referido establecimiento de la señora Efigenia Correa de Clavijo, ubicado en la 4.a sección del Departamento de Rivera, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese, publíquese y devuélvanse estos obrados a la oficina de su procedencia. — ARIAS.

RESOLUCION. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Aureliano Estévez, ubicado en la 9.a sección del Departamento de Rivera.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — (Carpeta número 1775|1922). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún nuevo caso de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Aureliano Estévez, ubicado en la 9.a sección policial del Departamento de Rivera, que fué declarado infectado con fecha 4 de Diciembre de 1922;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc., de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha 4 de Diciembre próximo pasado contra el establecimiento del señor Aureliano Estévez, ubicado en la 9.a sección policial del Departamento de Rivera, y a que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese, publíquese y devuélvanse estos obrados a la oficina de su procedencia. — ARIAS.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Al Ministerio de Industrias se remite el expediente relativo a la introducción de materiales libre de derechos de Aduana para la Compañía de Aguas Corrientes.

—Se dispone la inspección del edificio ocupado por la escuela rural número 55 de Cerro Largo.

—Al Banco de Seguros del Estado se remite una nota de la Dirección de Hidrografía relacionada con el seguro del personal obrero de la misma.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasa el expediente sobre pago de cuentas a la Empresa del Ferrocarril Central.

—Se dispone el seguro obrero del personal ocupado en las obras del puerto de Río Branco.

—Al Ministerio de Hacienda se remite una cuenta del señor Rafael Ruy Píriz por análisis de materiales por cuenta de la Inspección General de Saneamiento.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten los comprobantes del movimiento de caja de la Administración General de Faros en el mes de Abril próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite una nota del Concejo Auxiliar de Maroñas relacionada con el arreglo de la calle Araguatí en ese pueblo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre reparaciones del edificio que ocupa el Juzgado Letrado Departamental de Minas.

—A la Dirección de Arquitectura se envía el expediente sobre obras en el edificio de la Escuela Industrial del Salto.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados al Ministerio en Abril próximo pasado, que asciende a $ 36.00.

—Al Director de la Liquidación de la Contaduría y Tesorería del Ministerio se remite el expediente sobre reparaciones del edificio escolar de la calle Municipio y Canelones en esta ciudad.

—A la Dirección de Topografía se pasan varios planos de mensura enviados por el Concejo Departamental de Treinta y Tres.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras en el edificio de la Aduana del Salto.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el balance de la Administración General de Faros correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre obras en el edificio de la escuela de primer grado número 45 de la Capital.

—A la Dirección de Topografía pasa una nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre límites de las secciones del Departamento de Soriano.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el expediente sobre pago de la piedra adquirida para el recargo de la carretera a San Jacinto.

—Se acepta la propuesta de don Luis Cassareto para las obras que es necesario efectuar en el edificio de la comisaría de la 3.a sección de Colonia.

—Vuelve a Hidrografía el expediente relacionado con obras en el puerto de La Charqueada.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para mandar refaccionar el cilindro aplanador que se prestó al Concejo de Colonia.

—A informe del médico oficial se remite un pedido de licencia del señor M. Carrere, empleado de la Inspección General de Saneamiento.

—Vuelve al Ministerio de Hacienda el expediente sobre impresión de títulos para las obras del puerto.

—Pasa a la Cámara de Representantes una nota de Arquitectura relativa a obras que es necesario efectuar en el local que ocupa la sala de sesiones de la referida Cámara.

—A informe de Vialidad pasa un escrito del señor Conrado García Lagos sobre terminación de la carretera al Parque Nacional de Carrasco.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa una nota del Ministerio de Industrias sobre trabajos de perforación en Santa Rosa y Lazcano.

—Se resuelve estar a lo resuelto en el nombramiento de mecánico de la Usina de Aguas corrientes de Paysandú.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se remite una nota de la Dirección de Vialidad sobre aprovechamiento del agua del surtidor situado frente al cuartel del Regimiento de Caballería número 9 para las obras de recargo de la carretera a San Jacinto.

La Secretaría.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Balance General al 30 de Junio de 1922

ACTIVO

Obras de Pavimentación	$	149.188.83
Casillas y Construcciones	»	34.921.41
Sub Usina Eléctrica del Puerto	»	53.865.00
Alojamiento de Pescadores	»	34.129.15
Ferrocarril Portuario	»	332.035.32
Deudores Varios	»	261.427.22
Deuda Nacionalización del Puerto (Transferida)	»	700.00
Banco República (Cuenta oro)	»	369.273.22
Banco República (Cuenta Plata)	»	25.441.22
Caja	»	13.864.40
Obligaciones a cobrar	»	6.163.34
Material y utiles — División Terrestre	»	14.744.39
Banco República (Cuenta Especial)	»	26.617.01
Deuda Nacionalización del Puerto	»	1:287.500.00
Deuda Nacionalización del Puerto (Fondo amortizante)	»	143.64
Varadero	»	142.000.00
Material de Incendio	»	6.883 58
» Flotante	»	1:069.567.86
Muebles y Utiles de Oficina	»	41.050.09
Almacenes	»	12.203.46
Inmueble 25 de Agosto y Juan C. Gómez	»	86.764 52
Elementos de Salvataje	»	16.549.17
Total	$	4:585.023.83

PASIVO

Capital		$	4:113.477 71
Depositantes en Garantía		»	2.830.00
Acreedores Varios		»	119.771.05
Mejoramientos de Servicios Portuarios		»	12.031.81
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles		»	35.34
Asistencia Pública Nacional		»	62.06
Caja de Auxilios		»	2.292.90
Depósitos para Hangares		»	26.372.75
Créditos Dudosos		»	21.843.40
Fondo de Reserva		»	49.430.38
Utilidades liquidadas			
Mejoramiento de Servicios Portuarios — 65 %	$ 159.787.18		
Fondo de Reserva 25 %	» 61.456.61		
Caja de Jubilaciones P. Civiles 10 %	» 24.582.64	»	245.826.43
Total		$	4:585 023.83

Montevideo, Junio 30 de 1922.

Eduardo Rousse, Contador General — *Vicente Borro*, Secretario General — *Alfredo Labadie*, Presidente — *Juan Flandino*, Inspector de Hacienda.

DEUDAS PUBLICAS DEL URUGUAY

Extinción por el fuego de "Letras de Tesorería" y del "Empréstito de Conversión 5 o|o oro 1905-20".

Contaduría General de la Nación. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — La Contaduría General eleva a V. E. el acta original labrada en esta fecha por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, con motivo de la extinción por el fuego de las "Letras de Tesorería" por valor de

dos millones cincuenta pesos, pagados a su vencimiento a los Bancos: "Italiano del Uruguay", "Real de Canadá" y "National City Banck of New York", según consta en la nota adjunta de la Tesorería General y Oficina de Crédito Público.— Con tal motivo, saludo a V. E. muy atentamente. — E. Givogre.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Enterado, devuélvase para su publicación. — Blanco Acevedo.

ACTA. — En Montevideo, y en la Contaduría General de la Nación, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos veintitrés, estando en su despacho el señor Contador General don Enrique Givogre, acompañado de los empleados superiores de la misma Oficina que suscriben por ante mí, el infrascrito Escribano de Gobierno, se procedió, previa verificación y recuento, a la extinción por medio del fuego de las siguientes "Letras de Tesorería", expedidas por el Ministerio de Hacienda con fecha 1.o y 2 de Febrero último, a saber: Letra de $ 300.000, a favor del Banco Real de Canadá, con vencimiento el 28 de Abril próximo pasado; letra de $ 750.000, a favor del Banco Italiano del Uruguay; letra de pesos 500.000, a favor del National City Bank Of New York, y dos letras de $ 250.000 cada una a favor del mismo Banco, siendo estas cuatro últimas letras con vencimiento al 1.o de Mayo corriente. Las mencionadas letras ascienden a la suma de $ 2.000.050; fueron recibidas del Ministerio de Hacienda, con la nota que antecede de la Oficina de Crédito Público, quien las recibió del Banco de la República por haberlas pagado a su vencimiento. Y no siendo para más el acto, se labra la presente que firman para constancia los señores nombrados por ante mí de que doy fe. — E. Givogre. — D. Barbeito. — Martín I. Goyret. — F. Medina. — Ruperto L. Parpal. — J. Vila Gomensoro. — Francisco Capdevila. — José D. Evia. — H. Bonnet. — Enrique Pittaluga, Escribano de Gobierno.

Contaduría General de la Nación. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — La Contaduría General de la Nación eleva a V. E. el acta original labrada en esta fecha por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, con motivo de la extinción por el fuego de las "Letras de Tesorería" por valor de dos millones trescientos mil pesos nominales, pagados a su vencimiento en Nueva York en Febrero de 1923, según consta en la nota adjunta del Banco de la República.

Con tal motivo saluda a V. E. muy atentamente. — E. Givogre.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Enterado, devuélvase para su publicación. — Blanco Acevedo, Subsecretario.

ACTA. — En Montevideo, y en la Contaduría General de la Nación, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos veintitrés, estando en su despacho el Contador General don Enrique Givogre, acompañado de los empleados superiores de la misma oficina, que suscriben por ante mí, el infrascripto Escribano de Gobierno, se procedió, previa verificación y recuento, a la extinción por medio del fuego, de las siguientes Letras de Tesorería emitidas en Nueva York, con vencimiento en Febrero de 1923, a saber: 2.300 Letras de Tesorería del valor de 1.000 pesos cada una, numeradas correlativamente del 1 al 2300, importantes dos millones trescientos mil pesos americanos, valor nominal. Las mencionadas letras fueron recibidas del Ministerio de Hacienda con la nota que antecede del Banco de la República, quien las recibió a su vez de su corresponsal en Nueva York, el "National Banck of Comerce in New York", y se extinguen, por haber sido pagadas a su vencimiento en Febrero de 1923, como consta en la nota adjunta. Y no siendo para más el acto, se labra la presente, que firman para constancia los señores nombrados por ante mí de que doy fe. — E. Givogre. — D. Barbeito. — R. Parpal. — F. Medina. — José D. Evia. — Martín I. Goyret. — J. Vila Gomensoro. — H. Bonnet. — F. Capdevila. — Enrique Pittaluga, Escribano de Gobierno.

Contaduría General de la Nación. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — La Contaduría General eleva a V. E. el acta original labrada en esta fecha por el señor Escribano de Gobierno, con motivo de la extinción por el fuego de los títulos de Deuda Pública amortizados por la Oficina de Crédito Público, que se detallan circunstanciadamente en la referida acta, ascendiendo en conjunto a la suma de doscientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y siete pesos cincuenta centésimos valor nominal.

Saluda a V. E. muy atentamente. — E. Givogre. — Por ante mí: Enrique Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Enterado, devuélvase para su publicación. — Blanco Acevedo, Subsecretario.

ACTA.—En Montevideo, y en la Contaduría General de la Nación, a diez y nueve de Mayo, de mil novecientos veintitrés, estando en su despacho el señor Contador General, don Enrique Givogre, acompañado de los empleados superiores de la misma Oficina, que suscriben, por ante mí, el infrascripto, Escribano de Gobierno, se procedió, previa verificación y recuento, a la extinción, por medio del fuego, de los títulos amortizados en esta Capital por la Oficina de Crédito Público, los que fueron recibidos de dicha Oficina con nota y su planilla correspondiente de 15 de Febrero próximo pasado, a saber: Empréstito de Conversión 5 o|o oro 1905.— 20.a amortización: mil setecientos cincuenta y cinco títulos de 500 francos cada uno, iguales a $ 93.25. Números: 807, 835, 843|4, 852, 857, 874, 880|3, 889|94, 897, 900|2, 904, 923, 931, 946|8, 952, 954, 958, 970|1, 976, 978, 990, 1000, 1014, 1020, 1024, 1026, 1029, 1058, 1087, 1104|5, 1256, 1272|5, 1285|7, 1301, 1322, 1326, 1336|7, 1347|8, 1377, 1457, 1495|6, 1545|7, 1575|6, 1563, 1680, 1695, 1733|5, 1748, 1922, 2097|8, 2177, 2204, 2448, 2560, 2630, 2679|81, 2840|1, 2847, 2865, 2936, 3333, 3477|8, 3501, 3506|24, 3536, 3541, 3546|8, 3587|8, 3590, 3595|6, 3601|2, 3604|5, 3639, 3665|6, 3883, 3896, 3951, 3957, 3984|6, 4157, 4363|4, 4368, 4369|70, 4415|7, 4222, 4563, 4586, 4630, 4723, 4824, 4942|3, 5021, 5121|2, 5563|4, 5566, 5686|8, 5778, 5802|3, 5961, 5979|80, 6109|13, 6116, 6129, 6138|40, 6203, 6205|6, 6218|9, 6226, 6234, 6265'6, 6272, 6296, 6310, 6322|3, 6336, 6338, 6349, 6363|4, 6550|7, 6759, 6806, 6842,3, 6870, 6954, 6961|2, 7058, 7105, 7178|9, 7305, 7479, 7605, 7619, 8414|15, 8418|19, 8457, 8505, 8508, 8517|19, 8525|6, 8534, 8536, 8538, 8542|3, 8546, 8551, 8560|1, 8648, 8668, 8763, 8804, 8890, 8908|9, 8930, 8945, 9093|4, 9159, 9248, 9390, 9393|6, 9433, 9534, 9540|2, 9546, 9549|50, 9553, 9556, 9572, 9578, 9581, 9604, 9652, 9675|7, 9698, 9815, 9898, 10012|15, 10125|7, 10243|4, 10358, 10409|10, 10480|1, 10484|5, 10531, 10040, 10747|8. 10806, 10961, 11018, 11067|8, 11225, 11272, 11384, 11394, 11421, 11454|5, 11671|5, 11685|6, 11714|15, 12010, 12197, 12519|22, 12816|7, 12843|4, 12959, 13053|6, 13089, 13096|7, 13118, 133225, 13053|6, 13080, 13096|7, 13118, 13325, 13341|4, 13413, 13468, 13496, 13590, 13615, 13672|3, 14086, 14095, 14126, 14157, 14279, 14618|9, 14633, 14709|10, 14718|19, 15076, 15173, 15181|8, 15255, 15304|5, 15654, 15843, 16077, 16179|83; 16242, 16394, 16482, 16501|2, 16534|6. 16553|4, 16556, 17075|6, 17328, 17492|3, 17513, 17569|70, 17676, 17723, 17976, 17978, 18534|7, 18553, 18589, 18598|9, 18648, 18685, 18765, 18808, 18893, 19256|7, 19297, 19318, 19332|3, 19346|7, 19374, 19492, 19527, 19820, 19834, 19932, 2012, 20261, 20287, 20457, 20779|80, 20783, 20790, 20813, 20839, 20848, 20850, 20869, 20897, 20907, 20924, 20935, 21026|7, 21347. 21567|8, 22042, 22291, 22573|4, 22647, 22797, 22803, 23109, 23123|3, 23193, 23298, 23435, 23500, 23602, 23616, 23630|1, 23764, 23843, 24111, 24204, 24216, 24233|6. 24288, 24303, 24387|8, 24413, 24413, 24611, 24986|7, 25098|9, 25245|6, 25320, 25332, 25388|9, 25555, 25793, 26219, 26510, 26560, 26565, 26582, 26598|601, 26814, 27022|3, 27105, 27380, 27433, 27869, 27909, 27912|13. 27915, 27918|19, 27939, 27949, 28188|9, 28232, 28322, 28393, 28505, 28611, 28754|5, 28766, 28844, 28848, 28858|9, 28876, 28910, 28943, 30168|9, 30172, 30191|2, 30430, 30692|6, 30884, 30989, 30990, 31022, 31067|9. 31071, 31188|9, 31297|8, 31598|9, 31774, 31739|4, 31814|15, 32223, 32596, 32809|28, 32830, 32844, 32925, 32927|8, 32936|7, 32945|8, 32952|3, 32984, 32989, 33116, 33133|4, 33143, 33157, 33165, 33169|72, 33174, 33178|80, 33184, 33199|225, 33231|43, 33249|57, 33270, 33286, 33372, 33374, 33377|8, 33380|1, 33387|8, 33399|400, 33442|51, 33507, 33509, 33516|19, 33539, 33567|9, 33594, 33599|604, 33675|6, 33697, 33761, 34078, 34301, 34523, 34530, 34850|2, 34923, 34926, 34948, 34962|75, 35169|70, 35272, 35380, 35499, 35924, 36022, 36031|9, 36088, 36256, 36275|6, 36408|10, 36486. 36510, 36535, 36654, 36714|15, 36720, 36740|5, 36763|5, 36781, 36876, 36906, 36915, 37080, 37095|6, 37174, 37285, 37588|9, 37616|18, 37893, 38348|57, 38734|9, 38747|8, 38936, 38941, 38997|8, 39004, 39170, 39218, 39388, 39452|3, 39485|90, 39503, 39527, 39718, 39815, 39840, 39875, 39919, 40370, 40417, 40440, 40466, 40478|81, 40491, 40576, 40586, 40623|6, 40725, 40881|2, 40904, 40967, 40995|6, 41018, 41023, 41157, 41242|5, 41416, 41422|4, 41432, 41440, 41579|88, 41811, 41831, 41965|7, 41909, 41971, 41981|3, 41989, 42012, 42024|7, 42030|2, 42259, 42400|1, 42404|6, 42470, 42550, 42755, 42957, 42970, 42983, 43032, 43040|2, 43051, 43273, 43277, 43302|5, 43521, 43771, 43816, 43827, 43883, 43924|5, 44038|40, 44091, 44109, 44858, 45018, 45102|4, 45275, 45338, 45476, 45685, 45740|4, 45783|4, 45887|8, 46065, 46279|80, 46295|7, 46342, 46456|7, 46482, 46495, 46817|18, 46973|4, 47142|3, 47313|18, 47435, 47447, 47497, 47523, 47526|8, 47559, 47560, 47570, 47588, 47593, 47598|9, 47800|12, 48005|9, 48095|102, 48414, 48639|40, 48935|8, 49133|5, 49149|50, 49153|5, 49271, 49725|6, 50073|82, 50460, 50530, 50543, 50703|5, 50723|5, 50754|5, 50763, 51004. 51078, 51455, 51482, 51733, 51735, 51849, 51930, 51940, 52007, 52027|9, 52136, 52269, 52276, 52278, 52303, 52340, 52369, 52414|16, 52453|4, 52572, 52985|92, 52772, 53017, 53409|12, 53552|3, 53563, 53572|4, 53629|30, 53647, 53731, 53745, 53834, 53906|7, 54002, 54070, 54139, 54213|17, 54363, 54366,

54369, 54427|8, 54521|3, 54532, 54547, 54571, 54064, 54703, 54387|8, 54925|6, 54993|4, 54999, 55000, 55026|30, 55109, 55149, 55468, 55688, 55787, 56904, 56088|91, 56353|4, 56815, 56862, 56921, 56958, 57317, 57506|7, 57654, 58079, 58283, 58357, 58370, 58421|22, 58549|50, 58690|1, 58988, 59006|7, 59079, 59160|1, 59482|3, 59556|7, 59615, 60008, 60357, 60424|6, 60448, 60536|7, 60720, 60933, 61084|6, 61260, 62202|4, 62235, 62242|9, 62261|75, 62281|92, 62363, 62382, 62401|2, 62406|8, 62414, 62422, 62434|5, 62439|40, 62456, 62459|62, 62464|6, 62480, 62484, 62586|7, 62595, 62656, 62710, 62758|9, 62957, 62976|7, 63056, 63089, 63111, 63197|8, 63264, 63346, 63415, 63419, 63423, 63430, 63465, 63514|15, 63587|8, 63590, 63656, 63671, 63727, 63733|5, 63741|2, 63745, 63747, 63756, 63777|9, 63796, 63849, 63860|2, 64113, 64212, 64214, 64257|8, 64294|5, 64330, 64584|5, 64644, 64758, 64834|43, 64867, 64900, 64975|8, 65026, 65057|8, 65202, 65314, 65337|9, 65439, 65516, 65780, 66181, 66209, 66313, 66389, 66404, 66611, 66636, 66676, 66745. 66753, 66759, 66765, 66858, 66867, 66877, 67022, 67155|7, 67393|4, 67447, 67494, 67773, 67842|3, 67975, 68251|4, 68521|4, 68633, 68637. 68720|1, 68969|70, 68994, 69054|5, 69187, 69195, 69288, 69561|2, 69629, 69747|55, 70049, 70060, 70156, 70193, 70200, 70212, 70247|9, 70258, 70273, 70289|91, 70311, 70381, 70430, 70474, 70557|8, 70613, 70668, 70766, 71008, 71033|5, 71116|7, 71131|2, 71193, 71326, 71390, 71441, 71525, 71941, 71984, 72272, 72389, 72602, 72614|17, 72704, 72734, 72782, 72892, 72970, 73083, 73091, 73190, 73208 73359, 73376, 73588, 73593, 73691|3, 73774, 73963, 74014, 74096, 74302, 74313|14, 74318|21. 74345. 74543, 74737, 74824|5, 74862, 74868, 75007|8, 75072, 75246|8, 75558, 75582, 75592, 75602, 75728, 75910|13, 75981|4, 76037, 76144|6, 76171, 76178, 76276|7, 76365|7, 76371, 76700|2, 76713, 76748, 76829|30, 76852|3, 76885, 76895|6, 76951|2, 77035, 77117|18, 77127, 77238, 77361, 77426, 77442, 77495, 77568, 77621|4, 77665|6, 77668, 77739|43, 77749, 77754, 77889, 77930|3, 77935, 77939|42, 77948|9, 77965, 77970|1, 77974, 77985|8, 77994|5, 77997, 78002|12, 78018|21, 78106, 78202, 78245, 78340, 78394, 78465|9, 78483, 78520|1, 78545, 78547|54. 78562|4, 78722|31, 78879, 78923, 78924, 78928, 79139|40, 79162, 79166|7, 79191, 79203, 79215, 79298. 79314|15. 79319|21, 79339, 79370|5, 79378|81. 79421, 79432.5, 79437|9, 79708, 79723, 79777, 79892, 79937|8, 80019, 80023|8, 80073|80, 80111, 80117, 80121|5, 80377, 80423, 80495. 80766|7, 80796|7, 80809|10, 80817|20, 80839, 80972, 81049, 81088|97, 81121, 81182, 81204|5, 81223, 81404, 81476|7, 81606, 81616|7, 81633|4, 81638, 81663|7, 81718, 81839, 81876, 81924, 82037, 82042|3, 82054|5, 82062, 82065|7, 82087, 82102, 82106, 82141, 82221, 82272|3, 82364|6, 82506|13, 82951, 83184, 83210|11, 83321, importante ochocientos setenta y siete mil quinientos francos, iguales a ciento sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos setenta y cinco centésimos; ciento treinta y siete títulos de cinco obligaciones, iguales a dos mil quinientos francos, o sean $ 466.25 cada uno, números: 84346|50, 84646|50, 85766|70, 88711|15, 90751|5, 91121|5, 91126|30, 93681|5, 94676|80, 95006|10, 95321|5, 97966|70, 99056|60, 99411|15, 101276|80, 103196|200, 104556|60, 105096|100, 106191|5, 107296|300, 108321|5, 108961|5. 10901|5, 109006|10, 109716|20, 112336|40, 112376|80, 113841|5, 115691|5, 115906|10, 115936|40, 116596|600, 116756|60, 122201|5, 122216|20, 128301|10, 129336|40, 130081|5, 132326|30, 134701|10, 135186|90, 138746|50, 139761|5, 145906|10, 145931|5, 153021|5, 154026|30, 154906|10, 156396|405, 156516|20, 157146|50, 158756|60, 160226|35, 160241|5, 160301|5, 160341|60, 160381|5, 160501|15, 160521|40, 160546|50, 160556|60, 160586|95, 161001|10, 162516|20, 163501|20, 163536|45, 164611|15, 166921|45, 168556|60, 169196|200, 171131|40, 172626|30, 172951|5, 175436|40, 175571|5, 175761|5, 177786|90, 178281|5, 179866|70, 181061|80, 185636|40, 187246|55, 187316|20, 187356|60, 188276|80, 192161|200, 193446|50, 193796|800, 194436|40, 194921|5, 197271|5, 198091|5, 198781|90, 198821|5, 199166|70, 199421|5, 199546|50, 199966|75, 200501|5, 201346|50, 201696|700, importantes trescientos cuarenta y dos mil quinientos francos, iguales a sesenta y tres mil ochocientos setenta y seis pesos veinticinco centésimos. Veintitrés títulos de diez obligaciones, iguales a 5.000 francos, o sean $ 932.50 cada uno, números: 206211|20, 226151|60, 234611|20, 242141|50, 243851|60, 250861|70, 272901|20, 273271|80, 288931|40, 303281|90, 307241|50, 310601|70, 310711|20, 316061|70, 318401|10, 319741|50, 323471|80, 325781|90, 325801|10, 328611|20, 329471|80, 331151|60, importantes ciento quince mil francos, iguales a veintiún mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos cincuenta centésimos, ascendiendo el total de los títulos relacionados a la suma de doscientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y siete pesos cincuenta centésimos, valor nominal; y no siendo para más el acto, se labra y firma la presente para constancia por los señores nombrados por ante mí de que doy fe. — E. Givogre. — D. Barbeito. — Martín Y. Goyret. — F. Medina. — Ruperto L. Parpal. — Francisco Capdevilla. —José D. Evia. — H. Bonnet. — Enrique Pittaluga, Escribano de Gobierno.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 9. — Trámite — Rossa Juan. Pernín Alfredo y otros con Aurelio Palma. Tarocco María Ramona con Hugo Fortunato Gómez. Barbieri Josefina con Manuel Parodi. Lettieri Daniel José con A. Setragni. Martínez Gregorio. Gómez Argia Manuela con Aldo Silva Martínez. Areco Isolina, nulidad de procedimientos en los autos de Francisco y Esteban Domínguez con Américo Portal. Wlodek José. Piñeiro Carlos A. con Vicenta B. N. Palermo (dos providencias). Ravecca Sofía con José Gorga. De Angelis Antonio con Francisco Acosta. Gómez Pilar con Manuel Cruz Alvarez. Quintana de Moreno Camila, la sucesión, con Conrado Maggiorani y otro. Jesús Ciriaco, la sucesión (tres providencias. Cruz Faustina con Benigno Burgueño. Bossio Manuel L. con el Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo. Medina María Jacinta con César Anatole de Saint León. Blanco Arcadio H. con Martina García. Menéndez Angel María con Carlos Rodríguez Larreta y Francisco Estrázulas Folle. Viera Rosa Blanca con Julio Rodríguez Milhomens. Butaud María Ana con Martín Pérez. Exhorto de Paysandú número 797. Exhorto de Flores número 415. Núñez Pedro. Istuetta Enrique con Ciriaco Varela. Juvenal Rodríguez Dolores con Enrique Muñoz (hijo). Castro Techera Pedro. Ureta Garat María Irma con Francisco E. Behegaray. Rosso Antonio. Rodríguez José María con Adela Leonor Ros. Maidana Gregorio con Sixto Crespi. Casavalle Catalina. Olivares Teodoro con María Elena Osores. Laureano Domingo, sucesión. Ciambotti Pascual. Martínez Vicente. Neves Luis L. con Sofía Burgueño. Sanjurgo Rosa con Julio Rojo. Benigno Gerónimo. Rodríguez Luis María.

Interlocutorias — Segalerba Fernández Blanca con Ubaldo Buela. Areco Isolina, nulidad de procedimientos en los autos de Francisco y Esteban Domínguez con A. Porta.

Definitiva — Cerández María Bo Juana.
Oficios — Diez.
Cuadernos rubricados — Cuatro.
Audiencia — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 8. — Trámite — Cármena Elena contra Luis Alberto Briceño. Estrázulas Folle Francisco contra Elisa Rodríguez Larreta. Santes José J. Reggio María Celia contra Esteban Ronchi. Garfaschi de Giannoni Josefina contra Samuel Giannoni, incidente. Ghiocconni Domingo, sucesión. Saubaber María Antonia contra Eduviges Pereyra. Herrera Esther contra Carlos Ilabaca Guzmán. Gottschalk Otto contra Brondeko Carla. Penadés Ramón contra John Gould. Strisich Vicente. Anzovino Lelio contra Angela Diglio. Silva y Ferrer Juan Carlos contra Félix Etchevest. Bonora José, sucesión. Sosa María Pilar contra Bernardo Samuel Sarubbi. Avellino Juan Pablo contra Juan Buscaglia. Laborde María Luisa contra Amadeo de Valianti. Giribone Beatriz contra José Antonio Seoane. Sala Emilia contra Ramón Ríos. Exhorto número 933 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Exhorto número 370 del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Saldumbide Florencio. Selinke Hugo. Saintz José María contra María Juana Melica Vincent. Crode Miguel contra Anselmo A. Pitta. Caproni Venancio Cecilio. Soto, solicitando se le designe tutor a los menores hijos de éste. Snabia Marcelino. Hermida Roberto. Muniz Carmen contra Celear Alvarez. Soria Teresa Ximeno Zulema. Castro de Granese Elvira contra Aquiles Milano. Pedulla Josefa Francisca Albina contra Domingo Parisi. Lagos de Miraballes Pastora. Silventri Roberto. De Lilla de Troccoli Margarita contra César Troccoli. Taibo de Taibo José contra Pedro C. Mainsteguy. Silveira José contra Alberto Canabal.

Interlocutorias — Palermo Vicenta Nicolasa contra Carlos Alfredo Zito Piñeiro. Marrone José.

Definitivas — Selinke Hugo. Snabia Marcelino. Schinca Juan Luis. Antecedentes relativos a los desalojos. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 2210. Oficio número 117 del Juzgado de Paz de la 12.a sección.

Reservada — Una.
Oficios — Once.
Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 8 de Junio de 1923

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente y las bajas al Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 15.50 y 5.80; al S. E., 14 y 5; al Este, 15 y 4; al N. E., 16 y 1; al Norte, 18 y 3, y en la parte central, 15 y 1. Dominan vientos suaves y moderados del Este en el río de la Plata, del Oeste en la costa del Atlántico Sur, del Norte al Este en la parte central de la República y calma en el resto. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 250 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 764.00.

Temperaturas: Normal 13°40; a la intemperie, 14°50; máxima, 15°50; a la intemperie, 23°50; mínima, 5°80; a la intemperie, 5°10.

Viento Este, 16 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.10. Humedad relativa por ciento: 79.00.

Velocidad máxima del viento: 24 kilómetros a horas 20.52.

—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.85 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 1.75.
Temperatura del agua: 12°50.
Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este con descenso de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Día 9 de Junio de 1923

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste y Este del continente y las bajas en la parte central. Cielo, en general, nublado, con lluvias y manifestaciones eléctricas. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 14.60 y 6.50; al Sudeste, 16.00 y 9.00; al Este, 16.00 y 11.00; al Nordeste, 16.00 y 3.00; al Norte, 18.00 y 10.00, y en la parte central, 17.00 y 10.00. Dominan vientos suaves del Oeste en el río de la Plata, del Sur al Oeste en la costa del Atlántico Sur, del Norte al Este en la parte central de la República, y calma en el resto. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 348 kiló-

metros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 761.05.
Temperaturas: Normal, 14°20; a la intemperie 14°60; máxima, 14°60; a la intemperie, 16°20; mínima, 6°50; a la intemperie, 6°00.
Viento Este, 8 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 10.90. — Humedad relativa, por ciento, 85.00.
Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros, a horas 22.52.
Altura de las aguas: un metro sobre cero.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Este con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Dirección General de Aduanas

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

División de Contralor de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAÍZ	AFRECHO	AFRECHILLO	LINO	CEBADA
Desde el 1.o de Julio de 1922 al 30 de Abril de 1923	402.823	809.278	40.615	8.050	10.575	1.970.877	1.370
1.a quincena de Mayo de 1923	—	—	37.200	350	2.700	—	—
Total de kilos	402.823	809.278	77.815	8.400	13.275	1.970.877	1.370

Montevideo, 6 de Junio de 1923.

P. a.: *L. Murphy*. *F. Arena.*

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 9 de Junio de 1923

6.000 pesos, al 10 por ciento anual.
9.000 pesos, al 6 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.482 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
30.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.600 pesos, al 7 por ciento anual.
30.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, ampliación.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 9 de Junio de 1923

116.500 pesos, campo en la 2.a sección de Paysandú, 1.522 hectáreas.
2.500 pesos, campo en la 7.a sección de Tacuarembó, 35 hectáreas.
3.339 pesos, solar en la 10.a sección de Montevideo, calle Honduras, 730 metros.
9.000 pesos, casa en la calle Chaná, 185 metros.
1.279 pesos, terreno en Colón, calle 1.o de Junio, 9.a sección, 774 metros.
20.000 pesos, casa en la Avenida 8 de Octubre, 1.284 metros.
3.029 pesos, terreno en el camino Molinos, 21.a sección, 865 metros.
5.000 pesos, finca en la calle Yaguarón número 1879, de 168 metros.
20.578 pesos, campo en la 8.a sección de Paysandú, 303 hectáreas.
5.000 pesos, terreno en el pueblo Victoria, 7.378 metros.
6.004 pesos, terreno en la calle Cerro Largo, inmediato a Defensa, de 1.000 metros.
9.000 pesos, campo en la 2.a sección de Canelones, 47 hectreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 9 de 1923.

Primera rueda

Sin operaciones.

Segunda rueda

Deuda Nacional de Saneamiento

2.800 pesos, al contado, 88.50.

Empréstito de Converisón

932 pesos 50, para el 11, 89.00.
932 pesos 50, ídem ídem, 88.90.

Deuda Obras Públicas 1909

1.000 pesos, para el 11, 88.50.

Empréstito Brasilero

2.500 pesos, para el 11, 89.00.

Banco Italiano

10 acciones, al contado, 15.00.

Títulos Hipotecarios serie N

3.000 pesos, para el 11, 97.00.

Títulos Hipotecario serie O

1.100 pesos, para el 11, 97.00.

Títulos Hipotecarios serie P

5.000 pesos, para el 11, 97.10.

Títulos Hipotecarios serie R

7.000 pesos, para el 11, 97.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 97.60.

Títulos Hipotecario serie V

1.000 pesos, para el 11, 93.60.

Título Hsipotecarios serie X

6.000 pesos, para el 11, 93.60.
1.300 pesos, ídem ídem, 93.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
5.000 pesos, para fin de mes, 93.40.
7.250 pesos, para el 11, 93.20.
10.000 pesos, para fin de mes, 93.40.
11.000 pesos, para el 11, 93.30.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
1.300 pesos, ídem ídem, 93.30.
5.000 pesos, para fin de mes, 93.40.
1.000 pesos, para el 11, 93.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
5.000 pesos, al contado, 93.20.
5.000 pesos, para fin de mes, 93.50.
5.000 pesos, para el 11, 93.40.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 9 de Junio de 1923

Rosalía Rodríguez, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Venoso, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Julia Calamet, oriental, 85 años, soltera, Río Branco 1272.
Federico Rojas, oriental, 67 años, casado, Belveder.
Dolores Rodríguez de Linares, española, 86 años, viuda, Magallanes 1637.
Juan Nasolino, oriental, 27 años, soltero, Garibaldi sin número.
María Bellora de Capelletti italiana, 88 años, viuda, Cuareim 1432.
Emilia Cabrera de Pedemonte, oriental, 84 años, viuda, Joanicó 13.
Cornelia Miraballe, oriental, 49 años, se ignora, Escuela de Nurses.
José María Traverso, oriental, 18 años, soltero, Roma 16.
Delia Sara Macció, oriental, 3 años, Manga sin número.
Bernardo Freire, oriental, 62 años, viudo, Hospital Pasteur.
Francisco Sepi, italiano, 81 años, soltero, Hospital Pasteur.
Ramona Ibarra, oriental, 18 años, soltera, Hospital Pasteur.
Gerónima Ferrari de Cerco, italiana, 46 años, casada, Hospital Maciel.
Luis M. Carusso, oriental, 16 años, soltero, Canelones 1003.
Elida Piazza Pastorino, oriental, 39 años, soltera, Mercedes 1784.
Josefa Calandria, oriental, 59 años, soltera, Colorado 1616.
Un feto, Infantes 37.
Gregorio Velázquez, oriental, 37 años, casado, Estomba 15.
Elvira Cassarone de Bado, italiana, 56 años, viuda, Cerro Largo 1452.
Rosa Di Muro de Brancato, italiana, 83 años, casada, Hocquart 1787.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

45.a SESION ORDINARIA

JUNIO 1.° DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DON AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

SUMARIO

1—En Montevideo, a primero del mes de Junio del año mil novecientos veintitrés, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Arrospide, Astiazarán, Bacigalupi, Balparda, Barbato, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bordaberry, Brum, Buero, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Monegal, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schinca, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Turena, Urioste, Vázquez, Vigiliola y Viera.

Total: 100.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbé, Ferreiro, Gómez, Joanicó, Martínez Trueba, Medina, Pérez, Ponce de León, Ramasso, Schekleton Ubiría, Terra y Vianna.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Albo, Bonnet, eMnéndez (don J. Vital) y Rodríguez Larreta (don Eduardo).

Total: 4.

2—Señor Presidente—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se refuerza en $ 5.000 el rubro "Gastos de locomoción del Ministerio de Hacienda"."

—Repártase.

"La misma Comisión informa el proyecto de presupuesto para la Facultad de Medicina."

La de Peticiones se expide en el proyecto por el que se acuerda pensión a las señoritas hijas del doctor Leopoldo González Lerena."

—Repártase.

"La Especial de Calendario presenta su informe."

—Repártase.

"El señor representante doctor Pablo María Minelli solicita licencia por el término de un mes."

Se votará cuando esté la Cámara en quórum.

"El señor representante doctor Raúl Jude solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Hacienda sobre la necesidad de acuñar moneda divisionaria."

—Trasmítase al Ministerio respectivo.

3—"Los señores representantes doctor Domingo R. Bordaberry y don Orlando Pedragosa Sierra presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Exonérese de derechos de importación e impuestos adicionales el kerosene que se destine a usos agrícolas.

Art. 2.o El que introduzca kerosene para uso de su propio establecimiento justificará ante la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura su calidad de poseedor del motor agrícola a que vaya destinada aquella sustancia. Asimismo deberá declarar la extensión que dedica a la labranza.

Una vez declarado el destino, la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura pasará el expediente a la Dirección General de Aduanas para la resolución que corresponda.

Art. 3.o El importador de kerosene con destino a la venta, deberá recabar de cada comprador un recibo por la cantidad vendida. Esos recibos deberán ser remitidos en el día a la Dirección Nacional de Ganadería y Agricultura; se especificará en ellos la marca del motor, la fuerza del mismo, la extensión que se destina a ser cultivada y la ubicación del establecimiento.

Art. 4.o La Dirección General de Aduanas y las Receptorías llevarán un registro de los despachos de kerosene que autoricen para uso propio, y de acuerdo con el fin de esta ley. La anotación de cada despacho deberá ser comunicada en el día a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

Art. 5.o La Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, por cualquiera de sus funcionarios, comprobará en cada caso el destino del kerosene adquirido.

A este mismo fin quedan las autoridades policiales encargadas de prestar su concurso.

Art. 6.o Los compradores que hayan dado otro destino al kerosene adquirido serán penados como los defraudadres de los derechos de Aduana.

Igual penalidad recaerá sobre los importadores que hayan contribuído a esa defraudación.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Domingo R. Bordaberry, representante por Durazno. — O. Pedragosa Sierra, representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Como es notorio, el Consejo Nacional de Administración vetó la ley que exoneraba al kerosene de derechos de exportación e impuestos adicionales, fundado, según nuestros informes, en la dificultad de reglamentar esta disposición legal. Sin embargo, rige desde el año 1911 otra ley que exonera la nafta de los mismos impuestos, sin que haya habido obstáculos, que sepamos, para que aquella exo-

neración se haya realizado convenientemente. Con respecto al kerosene puede aplicarse el mismo régimen de fiscalización; y es por eso que en el proyecto que elevamos se recoge la práctica aplicada a la nafta con algunos agregados que complementan la eficiencia de esta ley. Está demás insistir sobre los beneficios ingentes que aportará a la numerosa clase de industriales agrícolas la vigencia de este estatuto, circunstancia que, por otra parte, tuvo en cuenta ya el Parlamento para prestar su sanción inmediata. Según cálculos hechos públicos por el primer Congreso Rural del Salto, "la hectárea de tierra, laborada a motor, se beneficia con la liberación de los derechos de la nafta en 0.70 aproximadamente, y son la del kerosene ascendería ese beneficio a más de $ 2.00 la hectárea", debiendo agregarse que este último es tan conveniente como aquél en la aplicación de los tractores.

Por estos fundamentos, y considerando que ha de pasar mucho tiempo para que la Asamblea General se aboque al estudio y resolución sobre el veto impuesto por el P. E., hemos creído conveniente presentar este proyecto sustitutivo que contempla el interés reclamado de los agricultores y tiene en cuenta las observaciones hechas contra la primitiva ley.

Montevideo, Mayo 30 de 1923.

O. Pedragosa Sierra, representante por San José. — Domingo R. Bordaberry, representante por Durazno."

—A la Comisión de Hacienda.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—Se votará ahora la licencia que solicita el señor representante Minelli, por el término de un mes.

Si se concede esa licencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa). — (Unanimidad).

Treinta y dos votos.

5—"El señor representante Ricardo Cosio solicita que el proyecto de ley orgánica de la Imprenta Nacional pase a estudio de la Comisión de Asuntos Administrativos."

Si no hubiera oposición, la Mesa lo destina a la Comisión expresada. — (Apoyados).

"El señor representante Carlos A. Ros pide se encarezca a la Comisión de Hacienda el pronto despacho del proyecto sobre procedimiento a seguirse en la adjudicación de contrabandos apresados."

La Mesa recomienda a la referida Comisión el pronto despacho de dicho asunto.

"El señor diputado Rodríguez Fabregat hace moción para que se señale el martes próximo a fin de celebrar una sesión extraordinaria a la hora de costumbre para continuar la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública sobre procedimientos y resoluciones del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal."

Está a consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se celebra sesión especial el martes próximo, de acuerdo con el pedido del señor diputado Rodríguez Fabregat.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y nueve en cuarenta y dos.

Señor Urioste—Solicito la palabra para hacer un pedido a nombre de la Comisión de Ganadería.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste—La Comisión de Ganadería tiene a su estudio un proyecto del doctor Gabriel Terra sobre protección a las cabañas nacionales, y cree que ese asunto tiene relación con la Comisión de Hacienda. Por consiguiente, pide que sea integrada la Comisión de Ganadería con dos miembros de la de Hacienda.

Señor Presidente—Así se hará. Basta que se solicite, para que proceda la integración.

Se integra dicha Comisión con los señores representantes doctores Jude y Secco Illa.

6—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto referente a la importación del trigo.

Quedó con la palabra en la última sesión el señor diputado Mibelli. Puede continuar.

Señor Mibelli—Ha entrado de moda en nuestro Parlamento, desde hace una década, la tendencia a proteger las industrias nacionales, atribuyéndose al proteccionismo virtudes milagrosas, a tal punto que de él se espera la resurrección de nuestras industrias raquíticas y la multiplicación de aquéllas, que con un margen de protección escandalosa viven y medran a costa de los consumidores del país. No se encuentra otro arbitrio para fomentar las industrias, que este: proteger las industrias, proteger a los intermediarios, llevar a todos los campos de la explotación del trabajo lo que se ha dado en llamar protección de las industrias, y que, en definitiva, no es otra cosa que la protección de los industriales, la protección de los acaparadores, en una palabra, la protección del capitalista.

Hay una larga historia, que yo no repetiré, por cierto, acerca del proteccionismo y librecambio. Presumo que, aunque más no sea a grandes rasgos, la conocen todos los diputados que me escuchan; y si aludo a la larga historia del proteccionismo y librecambio es para demostrar que nosotros, es decir, los que pretenden resolver todos nuestros problemas económicos y fiscales por medio del proteccionismo, no hacen nada nuevo, nada original y aplican mal, porque aplican rudimentariamente principios, doctrinas y hechos que, en cierto modo, ya han sido o proscriptos de otros países o reformados de tal suerte que el proteccionismo nuestro resulta anticuado, y por eso mismo, contraproducente.

Tenemos el derecho de decir que algo de esto pasa con el proyecto que está en discusión, proyecto proteccionista ya agotado en todos los extremos de su aplicación por distintos países del mundo. Podemos, pues, contraponer al proyecto que discutimos la realidad de otros países para deducir la conclusión de que está comprobado por los hechos que no es por medio del proteccionismo que se resuelven los problemas económicos, por cuanto en otros países no ha dado resultado, ya que no pasa un lustro sin que se intente modificar las tarifas de acuerdo con los fenómenos inmediatos que se producen en cada uno de esos países.

Lo importante es demostrar que el proteccionismo, lejos de constituir una protección, una ayuda, un socorro tendiente a fomentar las industrias indígenas, es por el contrario, por una parte, un factor de parasitismo para esas propias industrias, y por otra un factor de encarecimiento de los productos que se crean o se desarrollan bajo la protección de esa falsa doctrina.

Que lo primero es así, es decir, que el parasitismo industrial se desarrolla al abrigo del proteccionismo, es un hecho que nadie puede contradecir. Industria protegida por tarifas aduaneras altas se transforma en industria de monopolio, y el monopolio no se ocupa en otra cosa que en enriquecer a los que lo usufructúan y en evitar todo perfeccionamiento técnico que podría llevar al desarrollo progresivo de esa propia industria. Es la competencia la que desarrolla el progreso técnico, la que lo afirma y la que lo multiplica.

Cuando no hay competencia, cuando el monopolio existe de hecho, como en la industria del tejido en el país, por ejemplo, no puede haber ningún interés en mejorar el utilaje industrial, por cuanto ya sean los procedimientos rudimentarios, ya perfeccionados, el resultado es el mismo, es decir, las industrias protegidas; disponer a su capricho del mercado de consumo respectivo.

En cuanto al encarecimiento, es evidente. Ya el señor diputado Perotti establecía, con toda claridad, que el proyecto actualmente en discusión daba lugar a la carestía de productos indispensables para el pueblo consumidor de la República.

El daba de barato, y admitía, frente a la presunta contradicción que podría existir que, en efecto, la prohibición de hecho, — ya que no otra cosa significa este proyecto de ley, — de la importación del trigo, daría lugar por una parte a la carestía del pan y por otra parte a la carestía de los fideos y de un artículo tan necesario como es la leche.

Hay que preguntarse, pues, si corresponde producir estos efectos onerosos por la presunta suposición de que con este proyecto, si bien se va a perjudicar a toda la población de la República, se beneficiará, mejor dicho, se salvará, — quiero aplicar la misma palabra del señor diputado Perotti, — a la industria agrícola, a los sembradores de trigo que estarían poco menos que al margen de la bancarrota.

Para eso es menester, ante todo, estudiar la situación del agricultor. Si en vez de este proyecto, — y esto va por vía de aclaración, — se hubiera presentado otro, estableciendo, por ejemplo, que la diferencia entre el derecho aduanero actual y el que se cobraría, si se aprueba este proyecto de ley, se depositaría para entregarlo a prorrata entre todos los agricultores del país, entonces casi podríamos decir que efectivamente sería una protección efectiva, directa, clarísima a los agricultores, porque entonces se cobraría por el trigo que se importara, en el supuesto de que la importación se hiciera, una cantidad determinada de dinero, de exceso, sobre las tarifas, para repartirla después entre los agricultores del país; pero el procedimiento es indirecto: se establece ese impuesto con la esperanza, más aún, con la seguridad de que una vez sancionada esta ley ya no podrá entrar al país ni un solo grano de trigo, a menos que haya un hombre extravagante que deseara perjudicarse, para traerlo al país.

La situación, pues, se plantea en este sentido: dentro de la República estarán los consumidores y los productores frente a frente. Los consumidores, deseando el trigo barato, porque eso equivale al pan, al fideo y a la leche baratos; y por el contrario, los productores, — después veremos que no son los productores sino los intermediarios, — deseando el alza del trigo con la esperanza de venderlo más caro.

Frente a estos dos intereses, — el del productor, que desea vender el trigo al precio más caro posible, y el de los consumidores, que desean, por el contrario, comprarlo lo más barato posible para aliviar su presupuesto doméstico, una gran parte de la Cámara, — presumo

que la mayoría, — se inclina a defender a los productores, y los defiende con una franqueza que resulta realmente sorprendente, porque dice, para justificar la necesidad de recargar el presupuesto de todos los consumidores del país, que son éstos efectivamente los que deben contribuir a salvar la agricultura nacional, es decir, los que deben pagar el exceso en el precio de producción que reclaman los agricultores, o los que hablan en su nombre.

Si yo consigo demostrar que los agricultores no percibirán ni un solo centésimo después de aprobado este proyecto de ley, habré demostrado que es criminal un proyecto de ley que invoca el nombre de los agricultores para recargar los gastos de todos los consumidores del país.

Señor Berreta — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Berreta — Yo esta mañana, precisamente, después de una interrogación que ayer formuló el señor diputado Mibelli, requerí informes de las secciones de San Jacinto, San Ramón y Canelones, y los vecinos de las mismas que puedo nombrar, que son los más directamente vinculados con los labradores, me manifestaron que el trigo está en depósito y a consignación, a fijar precio, vale decir, a la orden de los agricultores. De suerte, pues, que puedo afirmarle al señor diputado Mibelli que una gran parte de la cosecha de trigo del último año está aún a disposición de los agricultores.

Era lo que quería manifestar.

Señor Mibelli — Yo no dudo, para contestar en seguida la objeción, que debe haber una cantidad de agricultores lo bastante previsores o lo bastante adinerados, que han colocado el producto de la cosecha a depósito, esperando el momento de poder cobrar por él un precio remunerador; pero desgraciadamente, esta no es la realidad, por lo menos no es la realidad para todos. La inmensa mayoría de los agricultores, los que son pobres, los que no disponen de medios técnicos, los que no disponen de crédito, tienen necesidad de desprenderse del trigo una vez cosechado, y muchos de ellos deben hacerlo mucho antes de que ese trigo se coseche, por cuanto es evidente que si un productor no tiene dinero ni medios suficientes como para esperar la época propicia para la venta, debe entregarse maniatado a los acopiadores, para que éstos a su vez hagan los anticipos necesarios, a fin de que los agricultores puedan pagar los arrendamientos, por una parte, y los gastos de manutención de la familia por la otra; y esta es evidentemente, — y nadie puede saberlo mejor que el señor diputado Berreta, — la situación de casi todos los agricultores del país. Y esto no es un fenómeno local, simplemente: es un fenómeno que pasa en todas partes del mundo.

En Francia, a pesar de su proteccionismo inaudito que coloca a todas las industrias del país a los pies, podemos decir, de los agricultores, que son no solamente una fuerza económica, sino que, por esto mismo, son también una fuerza electoral, y, por lo tanto, una gran influencia sobre el Parlamento francés. Es un fenómeno que pasa en la Argentina, y en realidad en todos los países de gran producción cerealista, donde los proletarios de la tierra o los semiproletarios, ya que hay de una clase y de la otra, —ya sea por las veleidades atmosféricas que ponen en trance de bancarrota a cada paso a la agricultura, ya sea por la situación de verdadero apremio económico en que se encuentran, — son víctimas de las grandes combinaciones financieras que realizan los especuladores con el objeto de adueñarse del mercado de consumo e imponer condiciones a los labradores. Es lo que pasa ni más ni menos en nuestro país, donde todo el mundo sabe, — y yo he querido ilustrarme a este respecto, porque no tengo la observación directa, con personas que están en contacto con los agricultores y con los acaparadores, — donde todos los agricultores, o casi todos, — y digo casi todos, porque hay también agricultores que son especuladores a la vez, y esos son los que pueden tener el trigo el tiempo suficiente para especular con él, —donde casi todos los agricultores están virtualmente entregados al capricho o a la voluntad buena o mala de los especuladores del cereal.

En esta situación, pues, es inútil dictar una ley que establezca que no entrará más trigo argentino o el trigo de cualquier otro país para competir con el local, porque lo evidente es esto: que si nosotros dejamos la tarifa de Aduana, con respecto al trigo, en la situación actual, los especuladores continuarán haciendo su negocio; y si por el contrario alzamos la tarifa de tal manera que no sea posible ya la importación del trigo, los especuladores continuarán haciendo la especulación en peores condiciones, tal vez. Porque, ¿qué resultará? Que siendo, como son, los especuladores, dueños del mercado de consumo, tendrán a su disposición los medios de obligar a los agricultores a entregarles las cosechas, porque los agricultores no pueden esperar, y entonces le fijarán antojadizamente los precios; y validos de que la Aduana está cerrada para el trigo del exterior, impondrán, a los que necesitan del trigo para vivir, los precios que consideren más convenientes dentro de la tarifa diferencial establecida.

No se cura, pues, el mal de la especulación ni en una forma ni en otra.

Y las razones son obvias; no se cura, no por culpa del libre cambio o del proteccionismo, ya que éstas son teorías de alcance limitado, que tienen su juego dentro de las instituciones económicas del régimen burgués; no se cura porque no es posible, dentro del régimen actual, suprimir la especulación que es, fuera de toda duda, la consecuencia directa e ineludible de un régimen económico que entrega al capital todas las fuerzas, que éste utiliza contra los que producen, ya sea en las fábricas, en las industrias que podríamos llamar urbanas, ya sea en las industrias del campo.

El mal, pues, no tiene remedio: son siempre los especuladores, — cualesquiera que sean las industrias, sean las del campo, sean las urbanas, — los que son dueños del mercado de producción, porque son dueños del mercado de consumo, y viceversa.

Las buenas intenciones en materia económica no desempeñan ningún papel, fuera del de hacer creer a los presuntos beneficiarios de una ley que, efectivamente, pueden esperar de ésta algún socorro; y eso es, no solamente un error, sino una falta grave, porque, aún sin quererlo, se engaña a los propios trabajadores que esperan de la ley un beneficio.

En los fundamentos de uno de los proyectos que están en discusión, el del señor diputado Jude, he encontrado una consideración que me permitiré leer, porque con ella se afirma que, efectivamente, son los especuladores los que pueden esperar de la ley en discusión un beneficio positivo.

Dice ese señor diputado, que navega en aguas ideológicas muy distintas a las mías: "Y estas últimas circunstancias deben merecer la atención especialísima de los Poderes Públicos, tanto por su contenido eminente y humano, cuanto que el alza firme de los precios de aquel cereal, el trigo, la inflazón constante de las cotizaciones, no aprovecha sino en una mínima proporción a los productores de tierra adentro, pues en la inmensa mayoría de los casos, por razón de la irregular estructura económica del ambiente, los únicos favorecidos con el régimen actual son los intermediarios, que bajistas "a outrance" en el momento del levantamiento de la cosecha, se transforman luego, propietarios ya, en activísimos propulsores del encarecimiento de aquel artículo".

Y esto es así, efectivamente, por las razones que yo daba al considerar la estructura del régimen económico de nuestro país y, en realidad, de todos los países calcados en el tipo capitalista.

No se ha hecho el argumento, — acaso por presumir de que no había necesidad de formularlo, en virtud de ser muy deleznable, — de que con el proteccionismo aplicado a los agricultores se beneficiaría la mano de obra aplicada en la explotación de esta industria.

Quiero suponer que no ha querido hacerse ese argumento por considerar que no es valedero, pues siendo deleznable, como es, sería fácilmente destruído. Lo pasaré, pues, de alto, dando yo por demostrado que la aprobación de la ley en debate no reportaría a la mano de obra aplicada a la industria rural ningún mejoramiento efectivo. — (Interrupciones).

Yo quería decir que como han hablado tres diputados, dos de ellos en favor del proyecto, y no se ha hecho ese argumento, que es el que utilizan los proteccionistas para justificar su amor por los trabajadores, suponía que hubieran encontrado muy deleznable ese argumento para invocarlo. — (Interrupciones).

Ya he demostrado que los agricultores no están en condiciones económicas tales como para poder recuperar, por intermedio de esta ley o de cualquier otra parecida, esa diferencia de arancel que se establece por el proyecto en debate.

Señor Arena — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Arena — El señor diputado Mibelli, ¿cree o no cree que subiendo los derechos de Aduana subirá el valor del trigo en el país? ¿Admite o no admite eso?

Señor Mibelli — ¡Cómo no!

Señor Arena — Y, si admite eso, ¿cómo puede desconocer que por lo menos una gran parte de ese valor, sea cual sea la avidez de los acaparadores, va a llegar hasta el agricultor?

Señor Mibelli — Me será muy fácil demostrarlo.

Señor Arena — Vamos a ver.

Señor Mibelli — El trigo vale más caro, y, por lo tanto, los agricultores recibirán la diferencia de arancel que importa esa carestía, o, por lo menos, una parte; tal es el argumento del señor diputado Arena. Pues bien: yo sostengo que eso es la apariencia, y sostengo que es la apariencia, en primer término, porque lo que hay que demostrar es que irá directa o indirectamente a mano del agricultor, y yo he conseguido demostrar, no sé si lo he conseguido, que siendo los agricultores simples instrumentos de los acaparadores, de los que son dueños del mercado,—de los molineros por una parte y de los intermediarios por la otra, — están a merced de estos agentes superiores de la técnica mercantil de la explotación capitalista.

Si fuera real la independencia económica de los agricultores, si éstos tuvieran una vasta y completa organización cooperativa de las dos ramas, en la del crédito y en la de la producción, si los Bancos del Estado pusieran a disposición de todos los agricultores, sin excepción, los recursos de que disponen para que los agricultores pudieran defenderse de la explotación de los intermediarios, en-

tonces, evidentemente, no podría negar que estarían mejor dotados para defenderse; pero la realidad es que el cooperativismo agrícola en nuestro país ni siquiera está en pañales, ya que todavía no ha nacido, a pesar de las secciones bancarias destinadas a este fin. De manera que los agricultores están indefensos.

Señor **Arena** — ¿Me permite?

Señor **Mibelli** — Sí, señor.

Señor **Presidente** — Puede interrumpir el señor representante.

Señor **Arena** — Yo admito en gran parte eso, y entonces le propongo al señor diputado comunista lo siguiente: vamos a empezar por subir los impuestos al trigo y después todos juntos busquemos remedios, que seguramente se han de encontrar para libertar a los agricultores de esa red enorme de sujetos que tratan de devorarlos.

Señor **Mibelli** — No; yo admitiría que se hiciera lo contrario: que se empezase por defender a los agricultores y después, acaso, llegar a esa solución, pero, antes no, porque si aprobamos un proyecto de ley como éste, que encauza todos los beneficios que se presume irán a los agricultores en favor de los especuladores, ¿qué resultará?... Que serán los especuladores los que recibirán las ganancias, mientras el agricultor vivirá con la esperanza de lo que el señor diputado Arena, con su buena intención, pretende con medidas para el futuro. Esa es la realidad, pues habría que proceder a la inversa.

En cambio en Cámara se quiere proceder en forma tal que los únicos beneficiados por esta ley serán, en definitiva, los que explotan de segunda mano la producción cerealista.

Señor **Pesce** — ¿Me permite una interrupción?

Señor **Mibelli** — Sí, señor diputado.

Señor **Pesce** — ¿Cree el señor diputado que la cosecha del año que viene ya está acaparada también?

Señor **Mibelli** — Pero estarán acaparadas todas las cosechas. Porque si yo hablo, — y lo admite el señor diputado Arena, que conoce un poco el asunto,— que los agricultores están indefensos, que no pueden defenderse, porque no tienen créditos ni medios de producción, ni medios de vivir, ni recursos de ningún género, resultará siempre que estarán a merced de los capitalistas.

Señor **Pesce** — Estarán amparados, precisamente, por esta ley de proteccionismo todos los agricultores que tengan cosecha el año que viene. Van a tener oportunidad de aprovechar el alza del trigo.

Señor **Mibelli** — Pero, señor! Si todos los agricultores fuesen trabajadores con recursos, está bien. Bastaría que se estableciera... — (Interrupciones).

Lo evidente, pues, es que de acuerdo con los argumentos que yo hice, la situación de los agricultores de este país, como la de todos los países capitalistas del mundo, es una cuestión de sometimiento económico. — (Interrupciones).

Señor **Griot** — ¿Me permite una interrupción?

Señor **Mibelli** — Sí, señor.

Señor **Presidente** — Puede interrumpir el señor diputado Griot.

Señor **Griot** — El señor diputado Mibelli parte, me parece, de un concepto erroneo. Dice que los agricultores están sometidos al capital porque al principio de la cosecha o antes de ella se ven obligados a entregar el fruto de su labor a los comerciantes que indudablemente van a aprovecharse de la oportunidad, para someterlos por el precio. Bien: es verdad que en muchas partes la cosecha se entrega antes de recolectarla a los comerciantes; pero cualquiera que haya estado en campaña algún tiempo no puede ignorar que la mayor parte de los agricultores entregan sus cosechas a los comerciantes, bajo la condición de que fijarán precio más adelante. Ahora bien: el proyecto de ley que estamos discutiendo viene a proteger a esos agricultores en un momento oportuno, cuando ellos van a tener que hacer precio. Si se introduce en este momento trigo al país y si se introduce en gran cantidad, se va a producir una baja considerable que vendrá a perjudicar directamente a los agricultores, mientras que si no se permite la introducción van a tener que regirse por los precios actuales y, por consiguiente, van a tener ganancias directas los agricultores, al ajustar cuentas con aquellos que le prestan el dinero, indudablemente, con derecho de ganar algo.

Señor **Mibelli** — Yo no he desconocido ese hecho; lo he admitido, pero he sacado conclusiones perfectamente lógicas, contrarias a lo que dice el señor diputado, porque los agricultores (y conste que excluyo de mi razonamiento esto del sometimiento) tienen derecho a poder esperar, sino el poder económicamente, el poder que podíamos llamar imperioso de las necesidades de los agricultores. No basta decir que entregan las cosechas a los intermediarios para que fijen el precio más adelante; hay que tener en cuenta que los agricultores no pueden ir a imponer el precio a los consumidores al por mayor, a los dueños del mercado del consumo. Si los agricultores, por esperar a que se les dé este proyecto de ley, pretendieren cobrar precios altísimos, resultará que los que son dueños del mercado del consumo, que tienen intereses contrarios a los agricultores, no harán transacciones sobre el cereal, y harán prolongar, a través del tiempo, las necesidades de este mercado, esperando que los agricultores, acosados por la necesidad, vayan rebajando las pretensiones hasta poder comprar el trigo no a precios remuneradores, a que podían aspirar con todo derecho los agricultores, sino a precios remuneradores para aquéllos, que los intermediarios fijan porque están en condiciones para hacerlo, porque son dueños del mercado de consumo. De manera que si aparentemente tenía razón el señor diputado interruptor, no la tiene en la realidad de los hechos, porque la venta del trigo no depende de la voluntad de los agricultores, sino que, por el contrario, depende del interés de los especuladores, que son los dueños del mercado de consumo. — (El señor diputado Griot hace una interrupción).

Peró es claro. El señor diputado no puede ignorar este hecho elemental: que las necesidades del pan y del fideo para la población no son inmediatas; que se escalonan a través del año. Se necesitan tantas toneladas tal mes, y tantas toneladas al mes siguiente, y así sucesivamente; pero todos los agricultores no pueden escalonar sus esperas, necesitan desprenderse cuanto antes del trigo, porque necesitan recuperar el dinero...

(El señor diputado Griot interrumpe).

... y de ahí viene la gran especulación. Pero la realidad es esta: que la inmensa mayoría de los agricultores tienen necesidad de vender cuanto antes el trigo que tienen en sus depósitos, o que tienen en los depósitos de los consignatarios, que cobran un buen arrendamiento por ellos, ecareciendo, por lo tanto, el producto.

El señor diputado Arena me decía en una interrupción: es evidente que una parte de los beneficios que se deriven de esta ley irá a poder de estos agricultores. Quiero admitir que así sea: que una parte vaya a poder de los agricultores. Pero, ¿quiere decir esto en absoluto que los agricultores serán beneficiados? Aparentemente, sí; pero en el régimen económico en que vivimos, los fenómenos no son tan simples como parece darlo a suponer la interrupción del señor diputado Arena. Tienen un poco más de complejidad. Todo impuesto que se cree, — y este es un impuesto, — tiene repercusiones de distintos caracteres. Supongamos que este proyecto se acepte; supongamos que los agricultores reciben una parte de los beneficios. Como hay una repercusión inmediata sobre la situación de todos los consumidores, ¿qué resultará? Que la gente de dinero, los señores diputados que tienen buen sueldo, todos los funcionarios bien pagados, los capitalistas, podrán encogerse de hombros, diciendo: "los noventa y tres centésimos, — que creo que es la cifra que calculó el señor diputado Perotti, — para la carestía del pan, otro tanto para la carestía del fideo, otro tanto para la carestía de la leche, importa evidentemente muy poco dinero para una sola persona." Naturalmente que no es tan poco cuando esa persona tiene en su hogar unos cuantos hijos y su compañera, para los cuales hay out admitir el promedio también. Los diputados, la gente que dispone de medios, dirán, encogiéndose de hombros: "es un pequeño encarecimiento, que no tendrá mayor influencia sobre nuestro presupuesto". Pero los trabajadores que ganan cuarenta o cuarenta y cinco pesos por mes, que es lo mínimo que necesita un trabajador, según la nueva fórmula establecida por el Consejo Nacional de Administración, para vivir decorosamente, dirán: "nosotros no participamos de ese modo de pensar"; porque cuarenta o cuarenta y cinco pesos es evidentemente muy poco dinero para vivir, y será mucho menos si la Cámara, con este altruísmo que tiene con los agricultores, aumenta desconsideradamente el precio de artículos fundamentales, como son el pan, el fideo y la leche.

Y entonces, ¿qué resultará?... Que los trabajadores, frente a esta carestía provocada por el Parlamento, dirán a los que explotan su trabajo, a todos los comerciantes e industriales: "Han aumentado el precio de los víveres; tenemos necesidad de aumentar el precio de la mano de obra", es decir: aumentad los salarios. Agregarán que la culpa la tiene la Cámara que crea esa situación; y entonces el patrón, si es más débil, se encontrará en la necesidad de conceder el aumento de salario. Pero, el patrón dirá: "nosotros, a nuestra vez, debemos aumentar el precio de todas las cosas que vendemos". ¿Y qué resultará de todo eso?... Que los trabajadores que no son agricultores podrán equilibrar, por medio de este proceso de pérdidas y conquistas, su presupuesto doméstico, pero al mismo tiempo, los agricultores, que son consumidores de otras cosas también, verán recargados los precios de los artículos que necesitan, por este impulso inicial dado en el Parlamento en contra de sus propios intereses.

De manera que, — y aquí termino de contestar la objeción del señor Arena,— los agricultores recibirán una parte de beneficio; pero después que se acabe este proceso de repercusión, los mismos agricultores verán encarecerse todas las cosas, entre las cuales los arrendamientos del campo, el vestido, las máquinas, en una palabra, todo lo que necesitan, y se encontrarán en la situación de no haber ganado absolutamente nada, porque el pequeño beneficio recibido por intermedio de esta ley, será perdido en virtud del aumento de precio de todos los otros artículos, provocado precisamente por esta ley. — (Murmullos e interrupciones).

Señor **Arena** — Yo creo que el señor diputado Mibelli se muestra inconsecuente. A él, en su disertación, le preocupa el bienestar de la clase pobre; pero ¿acaso los que siembran el trigo no son tan pobres como los otros? Por consiguiente,

dentro de su sistema, que yo comparto, donde ve un pobre que trabaja, su primera preocupación debe ser favorable directamente... — (Murmullos e interrupciones).

...Lo primero que debe preocuparlo es el que produce, favorecerlo a él. Ahora, yo reconozco que eso puede traer consecuencias desagradables para el consumidor.

Ahora bien: una vez que hemos favorecido a un grupo de pobres, a los productores de trigo, tratemos de buscar remedio legislativo, de todo orden, para que los perjudicados por esas medidas no sufran... — (Apoyados).

.... Organicemos las grandes panaderías municipales, por ejemplo, donde se establezcan precios reducidos para la venta del pan para los pobres... — (¡Muy bien!). — (Apoyados). — (Murmullos e interrupciones).

Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Arena — Yo tomo las palabras del señor diputado Mibelli; quiero colocarme en esa hipótesis, quiero suponer que el trigo realmente se compre muy caro. Pues, señor: aún así, nosotros debemos buscar los medios de darle al pobre el pan barato. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Mibelli — ¡Cómo va a dar el pan barato, estando caro el trigo!

Señor Arena — Me extraña que el señor diputado Mibelli no conozca el medio que se me ha ocurrido a mí, que no tengo el deber de ser tan avanzado. El medio sería, por ejemplo, señor diputado, imponer, por medio de un impuesto progresivo a los ricos, la cantidad suficiente con que nosotros podríamos subvencionar a las panaderías del país.—(¡Muy bien!).

Supongo que es un remedio que no le puede parecer antipático: tiene que ser de su agrado.

Señor Mibelli — Al contrario: me resultaría simpatiquísimo si fuera un remedio efectivo; pero no es nada más que una apariencia, y se lo voy a demostrar en seguida, para que no quede en pie ese fantasma teórico del señor diputado Arena. El señor diputado Arena dice: "Pongamos impuestos progresivos a los ricos". Naturalmente que lo primero que habría que admitir es que esta Cámara, formada por ricos, esté dispuesta a hacer eso. — (Hilaridad).

Pero, aun en el supuesto de que se admitiera el impuesto progresivo, ¿qué resultaría?... Que los dueños de los medios de producción y de cambio, de las fábricas, de los ferrocarriles, y de todo lo que sirve para dar trabajo a los demás, sufrirían el recargo del impuesto progresivo. ¿Y cree el señor diputado Arena que todos los comerciantes e industriales del país, todos los latifundistas, en una palabra, todos los que tienen en su poder los medios de producción, una vez que sufrieran el recargo del impuesto progresivo, se quedarían con los brazos cruzados y permitirían que les hicieran este drenaje en sus riquezas, o que, por el contrario, recargarían, a su vez, los precios de todas las cosas de que disponen? En definitiva resultaría que los ricos serían gravados con el impuesto progresivo; pero, como ellos tienen en su poder todos los medios de producción, a su vez recargarían todos los precios, para desquitarse del impuesto pagado. ¿Y quién pagaría todos los gastos?... Sería el consumidor. De manera que el señor diputado Arena, que había querido salvar a los trabajadores del país, lo que hubiera hecho, aun contra su voluntad, es engañarlos.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Arena — Entonces iríamos a las leyes de emergencia, sobre las cuales hemos hecho diversos ensayos.

Señor Mibelli — ¡Fueron muy felices! Tan felices, que han quedado completamente de lado.

Señor Arena — Yo creo, señor diputado Mibelli, que con un poco de buena voluntad todo se puede arreglar. Lo que hay es que el señor diputado y nosotros miramos las cosas desde dos puntos totalmente distintos y no nos pondremos jamás de acuerdo. — (Hilaridad).

El señor diputado Mibelli cree que lo primero es deshacer todo lo existente; en cambio, nosotros creemos que perfeccionando lentamente lo que tenemos entre manos, podremos arribar a algo. De ahí ese terrible equívoco, que no nos permitirá jamás ponernos de acuerdo al señor diputado Mibelli y a mí, aunque tengamos iguales intenciones en muchas cosas.

Señor Mibelli — Evidentemente nosotros no podemos ponernos de acuerdo nunca por una muy sencilla razón: el señor diputado Arena cree todavía en reformas, cree que con ciertos retoques legislativos puede mejorarse la situación actual de los necesitados, y yo creo que el señor diputado Arena, cuando presenta un proyecto de reforma, cree sinceramente que va a dar los resultados que programa...

Señor Perotti — ¿Me permite?...

Señor Mibelli — Sí, señor diputado.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Perotti — También el Partido Socialista admite que se puede, mediante reformas, llegar a soluciones favorables para la clase trabajadora. Es la diferencia de táctica entre el socialismo reformista y el comunismo.

Señor Presidente — La Mesa, prescindiendo de esas ideas filosóficas, hace presente que hay once oradores anotados.— (Hilaridad).

Señor Mibelli — Pero ninguno tan interesante como yo.

Señor Presidente — Además, las interrupciones son numerosas; de manera que este debate no terminará nunca.—(Murmullos).

Señor Mibelli — Yo decía, señor Presidente, que el señor diputado Arena cree todavía en las reformas, como creen los socialistas, porque están en la época de las ilusiones, en que creen que con la paz se modifican los hechos económicos: están todavía en la época histórica de la Revolución francesa cuando, con unas cuantas palabras, muy hermosas, escritas con mayúsculas, creían mejorar la situación del pueblo. Desgraciadamente los hechos han demostrado que no es así. Ha pasado casi un siglo y medio desde que se prometió la libertad, la igualdad y la fraternidad a los trabajadores de todo el mundo, y la realidad es que ni la libertad, ni la igualdad, ni la fraternidad han sobrevenido. Y es porque, desgraciadamente, las fuerzas económicas son superiores a los impulsos pasionales. Es inútil, pues, establecer leyes por las que se prometa a todos los trabajadores ventajas mayores, porque esas leyes serán retorcidas, exprimidas, y, en definitiva, anuladas, por la preponderancia indiscutible e ineluctable de las fuerzas económicas. Mientras el régimen social establezca el derecho de propiedad privada, el derecho de propiedad de los medios de producción, los capitalistas serán los usufructuarios de todas las gangas, los monopolizadores de toda la riqueza, contra los cuales no se puede luchar de ninguna manera mientras no se modifique el régimen, mientras no se vaya a la raíz y se corte el árbol y no se siembre el que debe reemplazarlo para que sea, efectivamente, el que proporcione al pueblo trabajador la libertad, la igualdad y la fraternidad que hasta ahora han fracasado en el mundo.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Arena — Yo, señor diputado Mibelli, después de lo que está pasando en Rusia, no me atrevería...

Señor Mibelli — Yo no creo que el señor diputado Arena esté muy ilustrado acerca de lo que pasa en Rusia.

Señor Arena — Lo estoy como lo estamos todos.

Señor Mibelli — Me aventuro, porque lo conozco un poco, a creer que todos sus conocimientos en la materia los ha tomado de "El Día", que está pésimamente informado al respecto. Porque cuando se quiere conocer un fenómeno histórico no se debe aplicar el oído a una sola campana: hay que oír las dos, porque probablemente así comprendería mejor lo que hay de verdad en un lado y en el otro.

El señor diputado Arena supone en Rusia los mayores desastres; sin embargo, en Rusia, donde han habido tantos y tan crueles padecimientos, incluso el hambre efectiva, en Rusia el proletariado mejora día a día, como lo dicen los propios burgueses que visitan ese país, entre los cuales figura una persona tan distinguida y tan simpática como el explorador Nansen. — (Interrupción).

Hambre ha habido en Rusia antes de la revolución sovietista y hambre ha habido en todas partes, y sin ir muy lejos aquí, el diario "Las Noticias", anunciaba el otro día que en el Cerro había gente que estaba hambrienta, y en Rivera, hace pocos meses, un diario colorado anunciaba que había hambre efectiva e invocaba, precisamente, el espectro de Rusia para decir que no era solamente en Rusia donde había hambre, sino también en Rivera. De manera que en este paraíso, — como debe ser, seguramente, según la opinión del señor diputado Bellini Hernández, el Uruguay, — también hay hombres que están al margen de la miseria y que sufren hambre.

En Rusia se explica que haya habido hambre. Si una seca espantosa devora todos los alimentos, si el sol calcina los campos y los deja completamente áridos, es evidente que los que viven en esa zona, si no son socorridos del exterior, tendrán que morir fatalmente de hambre, y el señor diputado Arena no debe ignorar, y sería lamentable que lo ignorara, — que Rusia es hasta en la actualidad, y desde que proclamó el régimen sovietista, bloqueada y boycoteada por todos los países del mundo, que desgraciadamente son capitalistas.

¿Qué iba a hacer Rusia para salvarse del hambre? ¿Pedir a la Providencia? Ya se sabe que la Providencia no da trigo a nadie. Pedir al capitalismo exterior ha sido completamente vano, porque cuando el señor Nansen, que pertenece a la burguesía, se presentó a la Liga de las Naciones para pedir, con el objeto de salvar a los hambrientos de Rusia, que los países capitalistas economizaran un acorazado, con lo cual se comprometía a conjurar los estragos del hambre, la Liga de las Naciones, por odio al nuevo régimen ruso, se negó rotundamente a hacerlo. Quiere decir, pues, que la culpa de ese salvaje exterminio de los rusos, provocado por causas naturales y no por el régimen político, la ha tenido el capitalismo, que se ha negado sistemáticamente a socorrerlos.

Ya ve el señor diputado cómo la oración se ha vuelto por pasiva.

Señor Arena—¿Me permite una interrupción?

Señor Mibelli—Sí, señor.

Señor Presidente— Puede interrumpir el señor Arena.

Señor Arena—Pero a esos pobres capitalistas, a quienes los rusos, si pudieran,

ametrallarían en masa, ¿con qué derecho se les pide que los auxilie?

Yo decía, señor diputado Mibelli, — y créame que no es por excesivo amor a los capitalistas y mucho menos por odio a los pobres rusos, que demasiado tienen con la inmensa desgracia que los agobia, — yo decía que es necesario colocarse dentro de la lógica y comprender un poco la brusquedad de ese régimen capitalista, porque si de repente aparece un foco revolucionario que pretende arrasarlo todo, como es el foco del Soviet, que lo primero que dice es que hay que destruir el capitalismo, que hay que matar al capitalismo, que hay que matar, y, sobre todo, matar de verdad al que tiene capital, ¿cómo se puede pretender que esos capitalistas del mundo se reunan y se agrupen para ayudar a los que son sus enemigos más jurados? ¡Eso no puede ser!

Señor Mibelli—Si yo no me quejo porque el capitalismo no tenga entrañas con los hambrientos de Rusia; si hasta encuentro perfectamente lógico que sea así; pero entonces que los capitalistas no echen la culpa a Rusia de que deje morir de hambre a los suyos, por cuanto Rusia no puede improvisar el trigo de la noche a la mañana, y si no viene del exterior, es inevitable la muerte de los que sufren hambre.

De manera que no se reproche el nuevo régimen de Rusia, consecuencia de la implacable codicia de los capitalistas del exterior, que defienden su régimen aún a costa de veinte millones de vidas.

Señor Presidente—¿Me permite?

Me observa un diputado, con razón, que el orador debe concretarse al asunto. —(Apoyados).

Señor Mibelli—Y yo le voy a demostrar al señor Presidente y al diputado que le hizo esa observación que estoy dentro del asunto... — (No apoyados).

... voy a demostrarlo así, porque, evidentemente, es en Rusia donde se ha encontrado la única forma propicia para la liberación de los agricultores. — (Interrupciones).

Señor Caviglia—Respecto al régimen de la agricultura de Rusia, quiero recordarle que Rusia no tiene razón para quejarse por la falta de trigo, desde que anteriormente era uno de los grandes graneros del mundo. De manera que me interesaba conocer el régimen de la agricultura rusa.

Señor Mibelli — Perfectamente: yo no he negado eso, porque si Rusia ha sido, y está por serlo otra vez, el granero del mundo, es precisamente por el exceso de cereal que mantiene la economía del país, ya que Rusia no es un país industrial en el sentido manufacturero, sino un país agrícola.

Pero el señor diputado Caviglia, que ha estudiado a fondo este problema, no debe ignorar tampoco que han habido épocas en la historia de la Rusia burguesa, en que ésta ha dejado de ser, por algún tiempo, el granero de Europa: eran las épocas de las secas y de las grandes inundaciones con que ha sido castigada en distintas oportunidades, no seguramente por culpa de los bolshevikis, ya que en aquella época no los había. De manera que el hambre rusa ha sido causada por una espantosa seca, sostengo que el señor diputado Secco Illa atribuirá seguramente a la providencia por haber establecido el régimen del soviet; pero en realidad ha sido un castigo que sufrimos a veces nosotros mismos, cuando nuestras cosechas desaparecen por la inundación o por la seca, en que nos salvamos del hambre gracias a que tenemos a la Argentina muy cerca de nosotros.

Pero yo quiero demostrar que la solución del problema de la situación misérrima de los agricultorres tiene que ser la que el gobierno sovietista estableció para los agricultores rusos. Estos estaban en la miseria, en la miseria más horrible, dentro del régimen zarista, el régimen del capitalismo; pero inmediatamente de establecido el régimen sovietista y con aquella famosa resolución de devolver la tierra a todos los agricultores que la trabajaran fué conjurada inmediatamente esa situación y todos los agricultores pudieron trabajar libremente la tierra, producir la riqueza para ellos y para los suyos y proporcionar todavía un excedente para la exportación, con lo cual se establecía, en realidad, la nueva riqueza de la Rusia nueva.

Señor Caviglia — Permítame. Es el régimen capitalista aplicado a la agricultura.

Señor Mibelli — No es exacto. ¡Cómo va a ser el régimen capitalista!

La producción rusa no es la consecuencia del régimen capitalista. La producción del campo se realiza en primer término merced a las semillas, fruto del trabajo humano; en segundo término, con el trabajo humano, que es el que proporcionan los agricultores, y en tercer término, con la tierra.

Cuando se asocia la tierra con el agricultor se tiene el producto y eso es lo que pasa en Rusia, y solamente en Rusia, ya que ahí no pagan cánones por el arrendamiento los agricultores, sino que trabajan en la tierra que es propia y entonces el fruto del trabajo de los agricultores no es para los capitalistas, sino que es exclusiva, enteramente para los propios agricultores.

Es la diferencia que hay entre el régimen capitalista y el régimen comunista.

Señor Caviglia — Permítame. Ahí no hay régimen comunista.

Señor Mibelli — Integralmente, no.— (Murmullos).

Pero precisamente esa objeción es en favor mío.

Si hubiera en Rusia un régimen enteramente comunista, entonces todas las objeciones podrían gravitar sobre mí, y en cierto modo enmudecer mi voz, porque se diría: "Ahí tiene usted los frutos del régimen comunista integral". Pero no siendo así, no habiendo permitido las circunstancias históricas y la avalancha de ataques del capitalismo exterior el desarrollo en Rusia del comunismo integral, yo tengo el derecho de atribuir gran parte, por lo menos, de los defectos y de las irregularidades del régimen actual de la Rusia soviética, no al comunismo, puesto que el comunismo integral no existe todavía allí, sino más bien a la debilidad de la fuerza comunista que trata de vencer en Rusia a la fuerza capitalista que la contrarresta desde el exterior.

Señor Caviglia — Precisamente si hay una industria que no admite el comunismo es la agricultura, porque es la agricultura en primer término el producto de un factor individual y que necesita una división sucesiva de la tierra para que sea útil. Es por eso que el gobierno de los soviets ha tenido que volver al que yo llamo régimen capitalista, dándoles derechos individuales sobre la tierra y la de todas las cosechas.

Señor Mibelli — No es exacto, en primer término, porque la tierra en Rusia no está sometida al régimen de la propiedad individual.

Señor Presidente — ¿Me permite?

Estamos completamente fuera de la cuestión.

Señor Mibelli — Reconozco lo que dice el señor Presidente; pero, estoy contestando objeciones que se me han hecho. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Las objeciones también están fuera de la cuestión.

Señor Mibelli — Debe tener presente el señor Presidente que yo he sido traído a esta cuestión por otros señores diputados.

Señor Presidente — La Mesa reconoce que son las interrupciones las que han llevado al señor diputado a ese terreno.

Puede continuar el señor diputado.

Señor Mibelli — Pero, lo interesante es que yo trato de demostrar que este proyecto de ley en discusión es completamente anodino, desde el punto de vista de la protección a la agricultura, porque es contrario a un régimen en donde la protección a la agricultura ha sido efectiva.

Yo demostraba que en Rusia, devolviéndose a los trabajadores de la tierra, la tierra, el medio de producción, se había conseguido emancipar a los agricultores de la ignominiosa tutela del capitalismo, ignominiosa porque era una inicua explotación del trabajo ajeno. De manera que estoy dentro de la cuestión con esa observación. Y entonces, contestando la objeción del señor diputado decía que, contrariamente a lo que él afirma, en Rusia no hay régimen de la propiedad individual de la tierra, que por el contrario, es colectiva, y ni una parcela de terreno pertenece a nadie que no sea el Estado, es toda del Estado comunista. De manera que no es exacta la afirmación del señor diputado Caviglia, que pone en peligro sus conocimientos en la materia. —(Interrupciones).

Señor Presidente — Puede continuar el señor diputado Mibelli concretándose al asunto. El señor diputado sabe, — supongo, — que está en discusión un proyecto relativo al trigo. — (Hilaridad).

Señor Mibelli — Señor Presidente: es relativo al trigo y es relativo a los agricultores, — que son los que hacen el trigo, porque el trigo no lo hacen los diputados, — y es relativo a los especuladores, ya que comprende los tres aspectos. Tengo derecho, pues, a hablar de las tres cosas e implícitamente a hablar de un país que se ha aludido aquí, para denigrarlo, cuando por el contrario, precisamente, por haber libertado a los agricultores de la opresión capitalista... — (Interrupciones).

Señor Presidente — El señor diputado Mibelli me va a obligar a consultar a la Cámara sobre si está dentro de la cuestión. — (Murmullos).

Señor Mibelli — Pero, no ha de faltarme oportunidad para que yo insista sobre este asunto, que es muy interesante, porque, desgraciadamente, el proteccionismo, como dije al principio de mi disertación, está de moda. Hoy será para el trigo, mañana para la carne y después para otros productos más. De manera que en cada oportunidad yo trataré de ventilar otros argumentos en contra, que ahora, en obsequio a la brevedad y para complacer por primera vez, acaso, a los que tienen mucha prisa en que el asunto se resuelva, voy a dejar de lado.

Terminaré, pues, después de hacer notar que la situación de los agricultores, sobre todo de aquellos que trabajan la tierra y no son dueños ni de la tierra ni de la riqueza que ésta produce, es realmente mezquina, realmente miserable, todas las consecuencias o, por lo menos, las más fundamentales, que se derivarán de este proyecto de ley, si es que la Cámara lo sanciona.

Desde luego, no podrá evitarse que los terratenientes, los que arriendan los campos a los agricultores, aumenten las rentas.

Se dará a esos terratenientes un hermoso pretexto para decirles a los agricultores: "la Cámara les ha asegurado a ustedes un gran beneficio, por lo tanto, ustedes están en condiciones de pagar un arrendamiento más alto".

Esta es una consecuencia que va contra los agricultores y que nadie podrá discutir.

Desde el punto de vista internacional se creará una situación lamentable para

los propios agricultores. Los autores del proyecto, y el señor Perotti también, decían que un generoso proteccionismo de los agricultores daría lugar a un aumento de la producción cerealista. Y como en la actualidad la producción de cereales basta para el consumo nacional, resultaría que si aumenta, como todos presumen, y lo que yo no creo, será con fines de exportación. Los agricultores, entonces, plantarán más trigo para el consumo interno y al mismo tiempo plantarán más trigo para exportar al exterior. Ahora bien: si nosotros cerramos la Aduana al trigo del exterior, si nosotros establecemos un régimen de esta naturaleza, que perjudica de hecho a los productores del exterior, ¿qué sucederá?... Que los productores del exterior, por intermedio de sus Gobiernos, se defenderán como puedan, y se defenderán por intermedio de las represalias. A nadie asombrará, pues, que si nosotros impedimos que el trigo argentino venga á nuestro país aun con las barreras bastante altas que hay actualmente, el Gobierno argentino se defenderá, a su vez, diciendo: "nosotros no queremos, por ejemplo, ganado uruguayo; no lo queremos porque debemos proteger nuestra industria". — (Interrupciones).

Esto es tan evidente que hace poco tiempo en la Argentina sucedió, y hasta se han hecho leyes sobre el tambor, como quien dice, bajo la imposición de Estados Unidos. Y voy a citar el hecho porque es muy ilustrativo, porque nosotros no podemos gobernar en países ajenos que son mucho más poderosos que nosotros, que pueden gobernarnos y nos gobiernan económicamente de hecho.

La Argentina estableció, hace pocos años, un impuesto a la sémola que se importaba de Norte América. Como esto podía perjudicar y perjudicaba de hecho a los Estados Unidos, Estados Unidos hizo conocer diplomáticamente al Gobierno argentino que si no se suprimía ese impuesto a la sémola, se tomaría tal o cual represalia; y el Parlamento argentino se vió en la obligación, bien desagradable por cierto, de establecer por medio de una ley accidental la supresión de ese gravamen a la sémola. Lo que quiere decir que las represalias son reales, son de hecho; y esta será una de las consecuencias del proyecto de ley en discusión. No hay que olvidar que el mal que hacemos a los demás justifica el mal que los demás quieran hacernos después.

Todo el mundo admite que este proyecto de ley aumentará el precio de la harina, de los fideos y de la leche; y yo quiero recordar aquí que en distintas ocasiones la prensa, los Gobiernos y los legisladores se han alarmado por la enorme montandad infantil. ¿Por qué? Porque la leche era mala ó la leche era cara, y los niños de los proletarios no están en condiciones de sobrevivir a ese castigo de su propia indigencia. Y bien: a los que de vez en cuando se entristecen por la mortalidad infantil, que es realmente horrorosa en nuestro país, hay que recordarles que no se tiene el derecho de aumentar el precio de la leche, porque si se aumenta el precio de la leche, aún siendo buena, resultará que los hijos de los pobres no podrán tomarla y tendrán que morirse, y si a pesar de encarecerla se vende barata, será a costa de la pureza de la leche, la consecuencia será también que la mortalidad infantil continuará en sus cifras angustiosas. Esto será una consecuencia efectiva de esta ley proteccionista de los agricultores, según dicen sus autores.

Ya lo hice observar, contestando una interrupción que me hizo el señor diputado Arena, que los obreros tendrían necesidad, si esta ley se aprueba con carácter definitivo, tal como es, de promover el aumento de sus salarios, y esto me parece que será una evidente perturbación social que no deben desear, seguramente, los diputados del régimen burgués, que quieren vivir siempre tranquilos. Será, pues, otra consecuencia directa del aumento del precio del trigo.

En deffenitiva, pues, yo creo que queda bastante demostrado, esta ley, pese a su apariencia favorable a los agricultores, no ayudará a éstos y contribuirá, por el contrario, a asegurar rendimientos más copiosos a la clase capitalista del país. Los agricultores vivirán con la esperanza de que esta ley irá a favorecerlos; pero no tardarán en convencerse de que esto no es así, de que ellos, sometidos como están al régimen capitalista, tendrán que someterse también a las consecuencias, a los efectos de todas las leyes que, partan de donde partan y cualesquiera sean las intenciones que las promuevan, no pueden beneficiar a los trabajadores a costa de los intereses de los capitalistas. La vida social es como el sistema de vasos comunicantes: oprimiendo el líquido en una de las bócas, las consecuencias son inevitables con respecto a la otra boca. Es el equilibrio establecido por el régimen capitalista, y ninguna ley podrá modificar esa ley eterna dentro del régimen capitalista. Se promete el bienestar a los trabajadores de la ciudad y a los trabajadores del campo; pero cuando llega la realidad, cuando hay que entregarles algo efectivamente, se les da una nuez vacía, es decir, la promesa de algo efectivo, pero un engaño evidente. Y esta es la consecuencia directa, inmediata, efectiva, innegable e indiscutible del proyecto de ley que está en discusión.

Es por estas razones que yo he querido poner en evidencia que, lejos de fomentar las esperanzas engañosas, como todas las que surgen de la Cámara en favor de los agricultores, hacemos bien los que nos oponemos a ellas, porque así hacemos comprender a los agricultores hoy y a los demás trabajadores mañana que dentro del régimen capitalista no es posible reformar ni mejorar la situación de los trabajadores, ya que si éstos quieren reformas efectivas en su favor deben empezar por destruir la situación de privilegios que tienen los capitalistas para establecer la igualdad económica de todos los trabajadores, en beneficio directo de todos.

He terminado.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo — En este asunto del trigo, señor Presidente, existen, a mi modo de ver, dos intereses en pugna: el interés individual y el interés social, y cuando estos dos intereses se encuentran frente a frente, como en este caso, el deber del legislador es inclinarse por la causa que defienden, no el interés individual de los menos, sino el interés social de los más, el interés colectivo de la población.

Nosotros, los que impugnamos este proyecto, creemos que estamos en lo cierto; creemos que defendemos no solamente las aspiraciones de los agricultores, sino también que defendemos el interés de todas las clases sociales del país.

Antes de pasar adelante, debo decir, señor Presidente, lo que en su disertación de ayer el señor Perotti manifestaba, diciendo que en la actualidad existe una crisis de ideas en el país. Yo creo, señor Presidente, que estaba en lo cierto el señor diputado Perotti al hacer esta afirmación; existe una crisis de ideas en el país respecto de este asunto referente al trigo; existe una crisis de ideas, y para ello quiero referirme a los propios autores del proyecto, con especialidad al señor diputado Rossi, que ha presentado en diversas ocasiones proyectos que no tienen ninguna analogía los unos con los otros, recordándole, en este caso, que en el intervalo de dos o tres años este señor diputado—que firma el proyecto sobre elevación a los derechos de importación al trigo argentino—presentaba, en una ocasión, un proyecto por el cual se prohibía la exportación de nuestro trigo. Más adelante, este propio señor representante presentaba otro proyecto fijando el precio mínimo de $ 7.50 los cien kilos de trigo, y ahora, hace pocos meses, en las postrimerías del mes de Noviembre, el señor diputado Rossi, conjuntamento con los señores diputados César Mayo Gutiérrez y Peña, presentaba otro proyecto desemejante en absoluto a los presentados con anterioridad, por cuanto con este proyecto el señor diputado Rossi elevaba en $ 2.50 los derechos a la introducción de trigo argentino.

Existe, en realidad, una crisis de ideas; existe, en realidad, señor Presidente, esa crisis de ideas a que hacía referencia en su argumentación de ayer el señor diputado Perotti...

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Rossi (don César I.) — Yo estaba esperando con tranquilidad que el señor diputado explicara dónde está la inconsecuencia de esos tres proyecto, y deseo que lo diga, porque con decir que he presentado esos tres proyectos, y el señor diputado no señala la inconsecuencia a que se está refiriendo, yo creo que la Cámara no podrá darse cuenta, efectivamente, de si ella existe o no.

Señor Mendiondo — A su debido tiempo lo haré.

Señor Rossi (don César I.)—No, señor; de inmediato. Dé fundamento a sus palabras.

Señor Mendiondo — Ya que el señor diputado Rossi...

Señor Rossi (don César I.) — Si quiere ser más leal, hágame el favor de leer el último párrafo de la exposición de motivos, donde va a encontrar siempre la rectilínea conducta que al respecto sostenemos nosotros siempre. Pero todavía podría argumentar que esta ley no impediría la suba artificial producida por los especuladores, es decir, que a la suba provocada por la ley, se agregaría la producida por el espíritu egoísta del acaparador y del especulador.

"Pues bien, Honorable Cámara: también en esta emergencia pensamos decir ya" porque tenemos la costumbre?? a, señor Presidente, — ya debe haberla notado la Cámara en estos largos años de actuación que tenemos en ella,— de estudiar los asuntos por completo), " y si, como no será difícil, tal circunstancia se produce, propondremos otra medida tan fácil y tan eficaz como esta para librar a la población de los perjuicios y la injusticia que la especulación entraña. Consideramos conveniente no mencionar aquí esa medida; pero aseguramos desde ya que ella satisfará ampliamente, en su faz moral y en su procedimiento legal, y que impedirá con toda eficacia los graves resultados de la especulación". Precisamente ahora, cuando había ese diálogo entre los señores diputados Mibelli y Arena sobre los medios para impedir la baja, nosotros estuvimos a punto de pedir una interrupción terciando en este incidente, para hacer leer este párrafo. Pero cuando llegue la oportunidad de hablar en este debate, porque yo voy a hablar en él, aun cuando desde el principio creí que fuera innecesario, voy a explicar en qué consiste ese medio sencillísimo para que la población no sufra el azote de la especulación.

Voy a contestar ahora una inculpación bastante grave que nos ha hecho el señor diputado Mendiondo, hasta el punto de presentarnos ante la Cámara

como inconsecuentes con nuestras ideas. Voy a explicar cómo no hay ninguna inconsecuecia, pues desde el primer momento nosotros nos hemos sentado en estas bancas con el compromiso contraído con nuestra propia conciencia y con nuestros electores, de preocuparnos del fomento de la industria agraria, porque tenemos en ella una gran fe.

El primer proyecto a que se refiere el señor diputado lo presentamos el señor Fernández Ríos, el señor Peña y yo, allá por el mes de Septiembre de 1920, en momentos en que se encarecía el pan en una forma que realmente era abusiva. Entonces nosotros impedimos la exportación, porque aquella cosecha era bastante limitada y el consumo requería que quedara un cierto excedente a fin de que la especulación no pudiera efectuarse.

Señor Presidente — ¿El señor diputado está contestando una pregunta que le hizo el señor diputado Mendiondo?

Señor Rossi (don César I.) — Estoy haciendo uso de una interrupción que el señor diputado Mendiondo me ha concedido y que era natural que me concediera, porque ha hecho un cargo bastante grave para quien tiene amor propio, sobre mi manera de actuar en estos asuntos.

Señor Presidente — Las interrupciones, segun el Reglamento, no pueden durar más que cinco minutos.

Señor Rossi (don César I.) — Eso lo ignoraba, pero creo que los cinco minutos no van a pasar.

Como digo, nosotros buscábamos el medio de que el pan se abaratara, y en aquel momento los agricultores no tenían absolutamente nada que aprovechar ni que perder; pero era un precio de $ 12.00 los cien kilos de trigo. Lo que nosotros tratabámos de abatir o de impedir es que subiera más, porque el cierre de la importación en aquellos momentos no era nada más que a objeto de impedir que continuara la suba.

El segundo proyecto a que se refiere el señor diputado, — y basta ver la forma en que lo presentaba, — era simplemente para fijar a los agricultores un precio mínimo de $ 7.50, más ó menos, — lo que buscamos con este proyecto — è impedir la especulación fijando un precio máximo creo que de $ 8.50.

Ese precio que nosotros consideramos lógico para quienes se ocupan del acopio de trigo para venderlo a los molineros; y el tercer proyecto, al que me estoy refiriendo, está siempre dentro de la misma conducta: tratar de que los agricultores tengan un precio remunerativo de su trabajo; no el precio a que se refería el señor diputado Sichero y que, según él, existe ya, según el cual los agricultores van a poder transportarse en auto de un lado para otro, sino de un precio que efectivamente remunerara su trabajo y les impidiera continuar en la miseria en que ahora están, cosa de la que están enterados todos los que conocen el asunto. De manera que si se vé que el tercer proyecto tiene aún un procedimiento distinto, todos tienen un mismo objetivo: precio remunerador a la industria, precio que fomenta a la industria, con lo cual tiene beneficio el país; pero un precio que impida la especulación, que haga sufrir a los consumidores. Y este asunto, señor Presidente, yo lo voy a tratar después, y declaro desde ya que todavía no ha sido puesto en sus verdaderos términos.

Le agradezco al señor diputado Mendiondo la interrupción.

Señor Mendiondo — Yo, señor Presidente, en vista de este debate, en vista de la premura del señor diputado Rossi en la contestación a lo que venía afirmando, debo decir que en la exposición de motivos, firmada por los diputados Rossi, Mayo Gutiérrez y Peña, se dice en uno de sus párrafos: "Calculado el rendimiento de la cosecha a recogerse en breve, en un tercio de lo normal, es evidente y de toda justicia permitirle al trabajador de la tierra, por lo menos, ese precio de ocho pesos los cien kilos. Sólo así se evitará la ruina total de nuestra raquítica agricultura, sólo así se estimulará al agricultor para esperar años más propicios a la explotación de su industria". Pero en un proyecto anterior, presentado al Parlamento en fecha 30 de Julio de 1919, dice en su artículo 1.o el proyecto de los diputados Rossi, Peña y Fernández Ríos: "Artículo 1.o Desde la fecha de la promulgación de esta ley, hasta nueva resolución, queda prohibida la exportación del trigo y sus elaboraciones".

En la exposición de motivos, en uno de los párrafos, se dice: "La especulación ha llevado el precio del pan a tal altura que es absolutamente necesario buscar un remedio a esa usura inmoderada que encarece hasta el lujo un alimento imprescindible en todo hogar.

Nosotros consideramos justo y eficaz el medio de que informa este proyecto de ley". Bien, señor Presidente: los firmantes de este proyecto manifestaban que era necesario buscar un remedio a la especulación, y yo digo en esta oportunidad, cuando los agricultores tienen trigo en su poder, si este proyecto de derecho de importación al trigo, aumentándolo en $ 2.50 cada 100 kilos, viene a beneficiar directamente a los agricultores o viene a beneficiar en forma directa a los especuladores que tienen en sus manos el gran stock de trigo del país.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — Me permito interrumpirlo otra vez para que haya un poquito de fundamento en lo que está diciendo.

El señor diputado olvida que nosotros presentamos el proyecto en Noviembre, y si hay algunos especuladores (aquí puedo repetir las mismas palabras del señor diputado Patrón, pronunciadas ayer: en primer lugar, la culpa de eso no la tienen los autores del proyecto, que tres o cuatro veces intentaron que fuera aprobado por la Cámara), y si ha habido especulación, no nos preocupamos de eso, porque es una cosa pequeña frente a la trascendencia del problema.

Nosotros presentamos un proyecto en Noviembre del año pasado, señor Presidente, cuando era la cosécha inmediata, que iba a beneficiarse con vistas al futuro, porque esta es una ley permanente. De manera que lo que acaba de decir el señor diputado Mendiondo demuestra una de dos: o que no ha leído el proyecto...

Señor Mendiondo — Lo he leído perfectamente bien.

Señor Rossi (don César I.) — ... o que no lo entiende.

Ahora que he hecho esta aclaración, el señor diputado Mendiondo debe volver a explicar su idea y ver cómo la acomoda a esto que acabo de decir.

Señor Mendiondo — Lo que yo digo, señor diputado Rossi, es que si los firmantes de este proyecto en el mes de Noviembre de 1922 beneficiaban directamente a los agricultores, en este momento, después que han transcurrido unos cuantos meses de la presentación de ese proyecto, esa iniciativa no viene a beneficiar a los agricultores, que, como decía hace un instante, no tienen trigo en su poder; pero sí viene a beneficiar en forma directa a los grandes especuladores del país, que quieren hacer un gran negocio con la sanción de este proyecto de ley.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite otra vez el señor diputado?...

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Rossi (don César I.) — Pero eso que dice el señor diputado, ¿es culpa de los autores del proyecto o es simplemente un resultado de las circunstancias? Nosotros tratamos de modificar esas circunstancias, porque, repito, — y el señor diputado Mendiondo debe saberlo, y, si no lo sabe, recurra á la versión taquigráfica, — cuatro o cinco veces intentamos que este proyecto se tratara con la premura que el caso requiere.

Lo que yo deseo es que no subsista ni la más velada inculpación del señor diputado, ni que haya inconsecuencia en nuestras ideas, ni que seamos culpables de la especulación, si es que la ha habido.

Señor Mendiondo — Como yo no he podido saber, señor Presidente, cuáles son las instituciones del país que tienen alguna ingerencia directa con este problema del trigo, yo preguntaría a los señores patrocinantes y simpatizantes con este proyecto cuál ha sido la institución del país que se ha dirigido al Parlamento pidiendo la aprobación del mismo. Creo que la pregunta no tiene contestación.

No ha habido una sola entidad del país que se haya dirigido al Parlamento pidiendo la sanción de ese proyecto, y esto, ¿qué quiere decir, señor Presidente? Esto quiere decir que el proyecto es malo en este momento; que si tuvo alguna finalidad plausible en el mes de Noviembre de 1922, hoy no tiene ninguna finalidad plausible para los agricultores, que piden en su gran mayoría el rechazo de este proyecto, y yo voy a demostrar más adelante, señor Presidente, que estoy en lo cierto al hacer estas aseveraciones. Estoy en la cierto, porque los agricultores de las zonas agrícolas del país, los agricultores de San José, Canelones, Minas, Florida y Colonia, zonas estas que producen las cinco sextas partes de todo el trigo del país, piden, no la sanción de este proyecto, porque no lo consideran conveniente, sino que piden, por los propios intereses del país, que los legisladores de esta Cámara den su voto negativo al proyecto firmado por los señores Rossi, Mayo Gutiérrez y Peña. — (Interrupciones).

Recalco lo que decía, señor Presidente, que ninguna institución se ha dirigido al Parlamento pidiendo la sanción de este proyecto; en cambio, tenemos unas cuantas instituciones que han dirigido notas a la Mesa, por las cuales piden la no sanción de este proyecto, y entre esas instituciones, que tienen alguna autoridad, por cierto en esta materia, se encuentran la Cámara Mercantil, la Asociación Agrícola Rural y un Congreso reunido hace poco tiempo, en el mes de Abril, en la ciudad de Colonia, Congreso en el cual estaban representadas todas las zonas de ese Departamento, de ese Departamento que, aun cuando no se quiera reconocer, es el que produce más trigo y el trigo mejor de la República. — (Apoyados).

Señor Griot — ¿Me permite?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Griot — Asistí al Congreso de la Colonia a que alude el señor diputado, al que asistía también el señor Ministro de Industrias.

Personalmente promoví el asunto del trigo en aquel Congreso, y es, en efecto, cierto que el Congreso declaró que en aquel momento no convenía la sanción del proyecto, porque los agricultores tenían que comprar todavía sus semillas y que el establecer un gravamen nuevo al trigo importado repercutiría sobre las semillas que debían sembrar; pero que pasado ese tiempo, está perfectamente justificada la sanción del proyecto. Tan es así, que tengo una cantidad de cartas de los agricultores de aquel Departamen-

to pidiendo con insistencia que trabaje para que se sancione ese proyecto — (Interrupciones).

Señor Mendiondo — Decía que el Congreso Plenario Departamental reunido en la ciudad de Colonia hace pocos días, en una de sus resoluciones, tomada por unanimidad, pedía no solamente al Parlamento, sino en nota dirigida al señor senador por ese Departamento, lo mismo que a los legisladores, pedía, digo, que se opusieran terminantemente a este proyecto que se debate en Cámara.

Y ya que ha hecho alusión el señor diputado Griot al Congreso de Colonia, yo me veo en la necesidad, señor Presidente, de dar lectura a la nota de ese Congreso y a las conclusiones a que arribó el mismo.

En nota que me pasó la Mesa del Congreso Plenario Departamental de Colonia... — (Interrupciones).

La nota que obra en mi poder, señor Presidente, dice lo siguiente: "El Congreso Plenario Departamental de Fomento de Colonia celebrado en esta ciudad y cuyas sesiones se clausuraron hoy votó la conclusión que sigue: "Conclusión número 15. Declarar por unanimidad que el Congreso Departamental de Fomento de Colonia considera inconveniente desde todo punto de vista en el momento actual elevar los derechos aduaneros a la importación del trigo, por las siguientes razones: 1.o Por que encarecería fuertemente el costo del artículo más indispensable para toda la población del país; 2.o Porque aumentaría el costo de la semilla para la próxima siembra; y 3.o Porque habiendo alcanzado el trigo este año un precio bien remunerador para el productor, el cereal ya no está en manos de los agricultores, salvo de aquellos que por su posición desahogada se convierten en especuladores de su propio trigo, qué son la gran minoría".

Señor Griot — ¿Me permite?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Griot — Después de reunido el Congreso de Colonia, se reunieron en Carmelo varios agricultores para tratar este mismo asunto y han escrito a algunos legisladores diciéndoles que estaba completamente equivocado el Congreso de Colonia y que no eran los agricultores los que predominaban en dicho Congreso.

Señor Mendiondo — No tengo noticias de esa reunión de agricultores. Leo la prensa de Colonia y no he encontrado ninguna noticia como la que da el señor diputado.

Señor Arena — ¿Me permite el señor diputado Mendiondo?

Señor Mendiondo — S, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado Arena.

Señor Arena — Yo creo que debe tener razón el diputado que acaba de afirmar que ese Congreso no debía ser de agricultores, porque, francamente, no tiene sentido que un agricultor resista una medida tendiente a mejorar su condición. — (Interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo — Finaliza la nota que doy lectura con estas palabras: "Asimismo el Congreso recomienda a la Mesa que "a la mejor brevedad se le transmita esta resolución al Cuerpo Legislativo y especialmente al senador y diputados del Departamento para que al tratarse este asunto en las próximas sesiones legislativas se tenga en cuenta esta manera de sentir y pensar de los elementos productores del Departamento de Colonia representados en este acto por los delegados de las distintas sociedades de fomento del Departamento".

El señor diputado Arena decía hace un momento que en este Congreso no estarían representados los agricultores de Colonia; yo le puedo asegurar al señor diputado que en estos Congresos que se reunen cada seis meses en distintas localidades del Departamento de Colonia se congregan los elementos laboriosos, los elementos labriegos, los agricultores de todas las zonas del Departamento de Colonia. — (Interrupciones).

Yo pediría que se me dijera que al afirmar que esos Congresos son la representación genuina de los elementos laboriosos y agricultores del Departamento de Colonia, estoy en lo cierto o no. Podría contestarme el señor diputado Griot. — (Murmullos).

Yo, al principio de mi disertación, decía con cierto fundamento que en este asunto del trigo se encuentran frente a frente diversos intereses, los intereses individuales, los de los menos, y los intereses colectivos, los de los demás.

Nosotros defendemos, y creemos estar en lo cierto, no solamente el pedido de los agricultores del país, sino que defendemos también las clases menesterosas de la República, que con este proyecto, lo que vendrían a conquistar, es el encarecimiento de los artículos de primera necesidad, tales como la harina, los fideos y el pan.

En la sesión de ayer recordaba al señor diputado Perotti que cuando se nombró aquella Comisión de Subsistencias, el Poder Ejecutivo designó una Comisión compuesta de elementos avezados al respecto, Comisión integrada por harineros, acopiadores, panaderos, etc. Esa Comisión, que tenía que asesorar al Poder Ejecutivo en 1919, llegó a la conclusión de que la relación entre el precio del trigo y del pan era esta: cuando los cien kilogramos de trigo valieron ocho pesos, el kilogramo de pan valdría diez centésimos.

Yo le preguntaba ayer al señor diputado Perotti, pregunta que no pudo ser contestada por este señor legislador, si en el momento actual, si esas grandes partidas de trigo argentino no se hubieran introducido al país, cuál sería el costo del kilogramo de pan en estos momentos.

Señor Perotti — ¿Me permite?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado Perotti.

Señor Perotti — El señor diputado acaba de hacer una afirmación que no es exacta, porque la interrogación que me formulara, que era muy distinta a la que hace en este instante, la he contestado.

Señor Mendiondo — Era la misma.

Señor Perotti — No, señor. Si ahora el señor diputado desea que le conteste a este respecto, no tengo inconveniente ninguno en decir que, seguramente, si no hubiera venido el trigo argentino al país, nuestro trigo no estaría arriba de ocho pesos u ocho pesos diez centésimos, dada la progresión en que venían produciéndose los aumentos.

De consiguiente, el valor del trigo dentro de esa escala proporcional, establecida por la Comisión de Subsistencias, sería el indicado.

Ahora son otros los factores que intervienen para el encarecimiento; y en mi exposición de ayer, con exceso de argumentación; cansando, quizás, la atención de la Cámara, puse de relieve cuáles eran, y, a mi juicio, indiqué los medios posibles para conseguir la reducción que aconseja la más elemental prudencia.

He terminado.

Señor Presidente — Puede continuar el señor diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo — Señor Presidente: en una interrupción que le hice ayer al señor diputado Perotti... — (Interrupciones).

... recordaba que el precio del trigo en el momento actual es de $ 7.50 los cien kilogramos, pagándose en cambio el kilogramo de pan a 16 centésimos.

No puede haber entonces una relación directa entre aquella que emitía la Comisión nombrada por el P. E. en 1919, diciendo que la relación de 8 pesos los cien kilogramos de trigo aparejaba el precio de 10 centésimos el kilogramo de pan; digo que no tiene ninguna relación, señor Presidente, con el precio que se paga en la actualidad los cien kilogramos de trigo al precio de $ 7.50, relacionado con los 16 centésimos que paga por el kilo de pan. — (Murmullos e interrupciones).

Yo, lo que digo y sostengo es que la introducción del trigo argentino ha venido a favorecer las cotizaciones en plaza, porque si no hubieran entrado esos miles y miles de kilogramos de trigo argentino...

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora queda terminada la primera sesión, y la Cámara pasará a celebrar la segunda sesión a la cual fué citada con el objeto de ocuparse del proyecto de prórroga del Presupuesto, que es de urgencia.

Así que recomiendo a los señores diputados que se cantengan en Sala.

(Se levantó la sesión a las 18 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

46.a SESION ORDINARIA

JUNIO 1.° DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino)

SUMARIO

1—En Montevideo, a primero del mes de Junio del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchat, Arena, Argenzio, Arrospide, Astiazarán, Baicigalupi, Balparda, Barbato, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bordaberry, Brum, Buero, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Monegal, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Ollalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schinca, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Turena, Urioste, Vázquez, Vigliola y Viera.

Total: 100.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Minelli.

Con aviso, los señores representantes: Barbé, Ferreiro, Gómez, Juanicó, Martínez Trueba, Medina, Pérez, Ponce de León, Ramasso, Schekleton Ubiría, Terra y Viana.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Albo, Bonnet, Menéndez (don J. Vital) y Rodríguez Larreta (don Eduardo).

Total: 4.

2—**Señor Presidente** — La Honorable Cámara ha sido citada para esta reunión extraordinaria en virtud del pedido que va a leerse.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Aureliano Rodríguez Larreta.

En uso de la facultad reglamentaria solicitamos que la Honorable Cámara de Representantes se reuna en sesión especial el viernes 1.o de Junio a la hora 18 para tratar el proyecto de ley prorrogando el Presupuesto General de Gastos hasta el 31 de Julio próximo.

Mayo 31, de 1923.

Italo Perotti. — Juan A. Buero. — Ricardo Cosio. — Francisco Alberto Schinca.—Francisco Ghigliani. — Andrés F. Puyol. — Carlos A. Ros. — César Mayo Gutiérrez.—Carlos Bellini Hernández.—Ovidio Fernández Ríos.—Honorino de Mello. — Domingo Arena. — O. Pedragosa Sierra. — Tomás Berreta. — César I. Rossi. — José Pedro Alaggia. — Rodolfo Schekleton. — Mario Menéndez. — E. Acevedo Alvarez. — F. Aragón y Etchart. — Mateo Legnani. — Mario Sadí Barbé. — A. E. Pesce. — A. Martínez Trueba. — Luis Fígoli. — Luis Batlle Berres."

Está abierta la sesión.

3—Si los señores diputados consideran que no es una irregularidad, la Presidencia llama la atención de la Cámara sobre una circunstancia que cree estimulará que se tome una medida. Hemos celebrado sesión el lunes, el martes, el miércoles, el jueves y hoy viernes, sesiones muy largas algunas, que se han prolongado media hora y hasta una hora, y no se ha resuelto ningún asunto. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

La Mesa considera que esto es de suma gravedad. Llama la atención de la Cámara sobre esta circunstancia, por si a algún señor diputado se le ocurre que puede tomarse una medida para evitar el desprestigio que caerá sobre el Parlamento si continuamos sesionando en esta forma sin arribar nunca a soluciones.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — A mí me parece que, efectivamente, hay asuntos en que los debates se alargan demasiado y no hacemos nada o demoramos mucho en hacerlo.

Señor Presidente — Son cinco días sin resolver nada!

Señor Rossi (don César I.) — Pero hay momentos, y el señor Presidente debe reconocerlo, en que es absolutamente necesario que un debate se extienda para que cada cual pueda conocer el problema que se discute. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Perfectamente; la Mesa, repito, se limitó a llamar la atención de la Cámara, la que tomará la resolución que crea conveniente. Si se cumpliera el Reglamento, que establece la limitación a media hora en los discursos, las cosas no pasarían así; pero la Cámara, con una benevolencia que la Mesa censura, concede siempre la libre discusión, y eso hace interminable los debates. Los Reglamentos se votan para ser cumplidos. — (Interrupciones).

4—"La Comisión de Asuntos Militares pide ser integrada con dos miembros de la Comisión de Asuntos Administrativos".

La Mesa designa para integrar esa Comisión a los señores diputados Jude y Cosio.

5—Se entra a la orden del día con el asunto referente a prórroga del Presupuesto.

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gilbert — Tengo conocimiento de que el señor Ministro de Hacienda se encuentra en antesalas, y viene a objeto de participar en el debate sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Señor Presidente — Muy bien. Se le va a invitar a pasar a Sala.

(Entra el señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino).

Léanse los antecedentes sobre prórroga de Presupuesto.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Julio del corriente año el Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Italo Eduardo Perotti, representante por Soriano. — César Mayo Gutiérrez, representante por Canelones. — Tomás Berreta, representante por Canelones. — César I. Rossi, representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A pesar de que sólo el proyecto explica por sí mismo la finalidad que se persigue, consideramos conveniente llamar la atención de la Honorable Cámara sobre el hecho de que si no se sanciona con toda urgencia una prórroga se creará a los empleados de la Administración Pública una situación incómoda, por cuanto no podrán descontar sus sueldos correspondientes a Julio.

En otras oportunidades en que ha sido necesario sancionar prórrogas fueron expuestas las causas que imponen tal solución y por ello resulta ocioso repetirlas ahora.

Sólo cabe expresar que, no habiendo posibilidad de que el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1923-24 sea estudiado y sancionado por el Cuerpo Legislativo antes de que termine la vigencia del actual, y dada la situación angustiosa en que se halla la gran mayoría de los servidores del Estado, conviene la prórroga pedida para que pue-

dan efectuar las operaciones habituales de descuentos de sueldos y atender así a sus apremiantes necesidades.

Italo Eduardo Perotti, representante por Soriano.—César Mayo Gutiérrez, representante por Canelones. — Tomás Berreta, representante por Canelones. — César I. Rossi representante por Canelones."

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Oportunamente la Comisión de Presupuesto, por intermedio de su señor Presidente, hizo presente a V. H. los retardos que sufriría por parte del P. E. el estudio de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Presentado el adjunto proyecto de prórroga en momentos en que no ha sido aún remitido a la Honorable Cámara el proyecto de nuevo Presupuesto, y teniendo en consideración circunstancias obvias que excusan entrar en mayores detalles, vuestra Comisión se ve en la necesidad ineludible de aconsejar la sanción del proyecto de prórroga propuesto.

Sala de la Comisión, Junio 1.o de 1923.

Felipe Iglesias. — Rómulo Muñoz Zeballos. — Carlos P. Colistro. — Daniel Herrera y Thode. — Gustavo Gallinal. —Mariano García Selgas.

En discusión general.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — El Directorio del Banco de la República remitió en el día de ayer una nota al Ministerio expresando que sería conveniente adoptar una medida de iniciativa por parte del P. E. que le permitiera a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, descontar los sueldos a los empleados, por el mes de Julio, por cuanto si sobrevenía la fecha del 10 de Junio, fecha en que ella hace adelanto de los sueldos de Julio a los empleados, cuando hay presupuesto pare el mes de Julio, si sobrevenía la fecha del 10 de Junio, sin presupuesto, no iba a poder descontar el mes de Julio y, por consiguiente, los empleados se verían sumamente perjudicados, y la Caja y el Banco de la República tienen interés en que este hecho no se produzca; pero para ello es necesario que se prorrogue el Presupuesto, es decir, que se dote al mes de Julio próximo, de Presupuesto o, lo que es lo mismo, y ya que no puede haber presupuesto nuevo para Julio, que se dicte para ese mes una prórroga del Presupuesto vigente.

El Consejo Nacional consideró esta nota, y conociendo a la vez que en la Honorable Cámara de Representantes se trataba una iniciativa de prórroga de Presupuesto, me encomendó que viniera a adherir a esta iniciativa, por cuanto entiende el Consejo que, efectivamente, es imposible que el 10 de Julio tengamos nuevo presupuesto. Es imposible, porque el Consejo, aunque se afana mucho por terminar ese trabajo, éste resulta un poco largo, laborioso, y si está por terminarse para los Ministerios del Consejo, todavía faltan terminar las planillas de la Presidencia, y también falta someter las planillas del Consejo a la consideración del señor Presidente de la República, como lo prescriben las disposiciones constitucionales respectivas.

Quiere decir que se estima allí que la terminación total en la etapa administrativa del estudio del Presupuesto se tendrá recién dentro de doce a quince días.

Y como el Reglamento de la Cámara dispone que se haga un repartido de las planillas y después concede 20 días de estudio a los señores diputados, sumando todo eso se ve de una manera clara y terminante que el 10 de Julio no podrá haber nuevo presupuesto. Tal vez no se haya iniciado para esa época ni siquiera el debate en la Cámara de Diputados.

Luego, pues, tenemos que adherir a esta iniciativa parlamentaria tendiente a dotar al mes de Julio próximo de un presupuesto, porque es mejor, naturalmente, y és más correcto y más legal, que la Administración tenga siempre un presupuesto, aunque otras veces no lo haya tenido hasta la fecha de los pagos, es decir, que ha estado el mes de Julio sin presupuesto y lo ha tenido recién a fines de Julio para poder hacer los pagos correspondientes a ese mes en los primeros días de Agosto.

Con la prórroga se resolvería en estos momentos la situación de los empleados desde el punto de vista del descuento de sus sueldos. Si no fuera por eso, se podría esperar más tiempo para dar esta prórroga, se podría esperar hasta los últimos días de Julio para que el P. E. tuviera un presupuesto, y si éste no viniera, todavía se podría esperar más tiempo, hasta los primeros días del mes de Agosto, para que el P. E. pudiera pagar; pero aquí nosotros queremos habilitar a la Caja de Ahorros y Descuentos para que pueda hacer los descuentos, es decir, que tenemos que hacer la prórroga desde ya, antes del 10 de Junio.

Ahora bien: teniendo que hacer la prórroga porque resulta conveniente, como lo acabo de decir, estima el Consejo Nacional de Administración que es preferible hacerla por dos meses, porque no habiendo nuevo presupuesto en los primeros días de Julio, llegaría dicho mes de Julio y nos encontraríamos de nuevo con el mismo caso: que no se podría descontar el mes de Agosto.

Es cierto que se podría venir nuevamente a la Cámara y obtener antes del 10 de Julio una segunda prórroga por el mes de Agosto, y el caso quedaría de ese modo resuelto. Pero en realidad en pedir la prórroga otra vez, en lugar de hacerlo desde ya para Julio y Agosto, no habría ventajas mayores, pues creo que la Cámara resolvería en la forma de hacer nuevamente dicha otra prórroga. Mas si el pensamiento de la Cámara es decisivo en el sentido de dar ahora solamente un mes, el P. E. lo mismo podrá desenvolverse, aunque no tan bien como dándole dos meses, porque se sabe que el régimen de un solo duodécimo es un régimen incómodo, engorroso para la contabilidad, y muy restrictivo porque a veces pueden ser demasiado escasas las partidas que corresponden a un solo duodécimo. Hay conveniencia frecuentemente en hacer adquisiciones o en disponer inversiones o imputaciones por sumas mayores que las que corresponden a un mes. Por ejemplo, un rubro de doce mil pesos tendría por mes mil pesos. Autorizando un solo duodécimo, no se podrían hacer gastos por más de esos mil pesos, cuando a veces hay conveniencia en disponer de más de un mes.

Esas son las razones generales por las cuales el P. E. adhiere a la iniciativa de la prórroga en el sentido de que preferentemente sea por dos meses, pero, si se reduce a un mes, no hace cuestión fundamental ni debate profundo entre la prórroga por un mes o dos meses. Lo único que hace es expresar su inclinación en favor de esta última solución: la prórroga por dos meses.

He terminado.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Yo deseo dejar constancia, señor Presidente, de que no votaré el proyecto que la Comisión nos aconseja. Creo que esta Legislatura, que recién comienza sus funciones, tomaría el mal camino elegido por las anteriores, si consintiera estas prórrogas sucesivas de la ley de gastos sin abocarse, como corresponde, el estudio de una nueva ley financiera perfectamente ajustada, que regule los gastos por los verdaderos recursos de la nación.

La preparación del presupuesto en el seno del P. E. no parece contemplar la situación financiera extremadamente grave por que pasa el país.

El ejercicio anterior dejó un déficit de siete millones de pesos, y el que está corriendo, que vencerá al final de este mes, dejará otro déficit semejante.

Cuando se acumulan tan considerables diferencias, debe apurarse, en todo lo posible, la preparación y sanción del presupuesto, y si bien es excusable que el Consejo Nacional de Administración, por haberse integrado recién el 1.o de Marzo, no pudiera el 1.o de Abril, fecha señalada por la ley para remitir el presupuesto al Parlamento, cumplir con esa obligación, creo que la demora que ha sufrido este trabajo es ya excesiva.

Debo agregar algo que no será ciertamente halagador para la Cámara, pero entiendo que el Parlamento necesita, para cumplir con su deber de votar anualmente la ley de gastos, la presión de los intereses vinculados a la sanción del presupuesto. Si consentimos en estas prórrogas, la presión no existiría y el trabajo parlamentario va a demorar más aun.

Por otra parte, se trata de una prórroga anticipada, presentada antes de tiempo. Tenemos presupuesto sancionado hasta fines del año 1922-23, o sea para todo el mes de Junio del corriente año.

En realidad, el P. E. no necesitaría presupuesto sino para causar los gastos del mes de Julio, y teniendo una tolerancia que era corriente en años anteriores, bastaría tener la ley pronta para autorizar los pagos de ese mes, o sea a fines de Julio. En cambio, se nos quiere impulsar a autorizar ya una prórroga por dos meses, uno o dos meses antes de la fecha indispensable para que entre a regir el nuevo presupuesto, debido a ese criterio que ha adoptado equivocadamente, desde un tiempo a esta parte, el Banco de la República.

Yo no conozco, señor Presidente, ningún antecedente de otro país, ni legislativo ni de práctica administrativa, que autorice a afirmar que la prórroga de los presupuestos o las sanciones de leyes de esta clase se obtenga bajo la instigación de las instituciones bancarias que otorgan créditos a los empleados.

Eso no puede ser, señor Presidente, ni puede serlo en nuestro país.

Hasta el mes de Diciembre de 1921, siempre el Banco de la República descontaba los sueldos de los empleados públicos, es decir, hacía créditos a esos empleados que ofrecían como garantía de reembolso el sueldo que les paga la nación, aunque el presupuesto no estuviera sancionado. Y podía proceder así, y puede seguir procediendo de esta manera, porque tal operación, como lo dice la palabra, es una operación de crédito de confianza, de riesgo, por consiguiente, que se puede realizar bajo la seguridad de que no se va a dictar un presupuesto que deje en la calle a centenares de empleados públicos.

Por otra parte, esa garantía que quiere buscar el Banco de la República, obligándonos a estas prórrogas prematuras de la ley de gastos, cuyos efectos serán perniciosos, no la tendrá nunca, porque nada priva al Parlamento el dictar, en cualquier momento, leyes parciales que supriman los cargos del presupuesto que se entienda que no deben subsistir,

y en ese caso, si los empleados que son titulares de esos cargos hubieran hecho operaciones de crédito con el Banco de la República, y no tuvieran otros bienes, el Banco de la República sufriría quebrantos inevitables.

Como digo, desde hace años y años, quizás desde diez años atrás, hasta el año 1921, siempre el Banco de la República descintó los sueldos de los empleados públicos aunque no estuviera decretada la prórroga del presupuesto para el mes a que correspondía la operación, y no es razonable que estando todavía a 1.o de Junio, faltando un mes para vencer el ejercicio financiero, faltando 60 días para autorizarse el pago de los gastos del primer mes del ejercicio siguiente, tengamos que votar estas prórrogas por la presión que dimana de esa actitud equivocada del Banco de la República.

Por todas estas consideraciones, e insistiendo sobre todo en la primera, de que votando esta ley se demorará más la sanción del presupuesto nuevo, que es indispensable, porque no podemos seguir marchando a razón de un déficit de quinientos o seiscientos mil pesos mensuales, es que me niego a votar el proyecto que está en discusión.

He terminado.

Señor Andreoli — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Es nada más que para dejar constancia de mi voto negativo a este proyecto de prórroga del presupuesto, consecuente con mi actitud y consideraciones que he vertido en otras oportunidades, cuando se han tratado estos mismos proyectos de prórroga de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Nada más.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Como autor, juntamente con otros compañeros de bancada, de este proyecto de prórroga, debo hacer algunas pequeñas aclaraciones a los conceptos vertidos por el doctor García Morales.

Yo no sé bajo qué inspiración ha procedido el Consejo Nacional de Administración; lo que puedo garantir, en lo que me es pertinente y en lo que se relaciona con mis compañeros, es que no hemos procedido respondiendo a la presión del Banco de la República, sino contemplando la necesidad de los empleados de la Administración, que, no habiendo Presupuesto, no podrán descontar sus sueldos.

El Banco de la República se niega a descontar. — (Interrupciones).

Podría continuar con la práctica que ha venido siguiendo durante largos años; pero se resiste ahora a hacerlo. Esa situación no debe contemplarla la Cámara. La Cámara está frente a un hecho único, frente al hecho de que para el 10 de Junio no habrá Presupuesto General, y es necesario, para no colocar en situación desventajosa a todo el personal de la Administración Pública que descuenta sus sueldos, prorrogar la actual ley de Gastos para que puedan continuar descontando.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor García Morales — Así como los empleados públicos presionan,—a mi modo de ver con justicia, porque ellos necesitan percibir sus sueldos adelantados, —a los legisladores, para que votemos la prórroga, si nosotros cerráramos la puerta a esta solución, ellos presionarían al Banco de la República para que volviera al régimen anterior y restableciera los descuentos, como siempre lo hizo, sin sufrir mayor quebranto.

Señor Perotti — Sería una situación difícil de predecir si se produciría de esa manera o de otra, y no podemos, naturalmente, aventurarnos a conjeturar sobre lo que se sabe a ciencia cierta, dado que es imposible decir si se ha de manifestar en un sentido o en otro.

Por consiguiente, me parece que este proyecto de ley debe ser votado, y debe ser votado con la ampliación que proponía el señor Ministro de Hacienda, que yo no me atreví a poner en el proyecto que está a consideración de la Cámara, temeroso de levantar algunas resistencias poco menos que invencibles.

Es práctica corriente en otros países, que la prórroga se haga por dos duodécimos, por la serie de circunstancias que insinuaba el señor Ministro, como medio de que la Administración Pública pueda desenvolverse con mayor facilidad.

Yo, como autor del proyecto, acepto la ampliación; no sé si la Comisión informante se muestra dispuesta también a aceptarla.

He terminado.

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — La Comisión de Presupuesto se había expedido informando el proyecto presentado y aconsejando que se sancionara tal cual había sido presentado; pero posteriormente celebró una sesión, con asistencia del señor Ministro de Hacienda, y en vista de las circunstancias expuestas por este Ministro de Estado, dado que las circunstancias invocadas por los autores del proyecto y aún las mismas invocadas por la Comisión no son fundamentales, para que la prórroga se reduzca a un solo mes, creo que por mayoría de votos puede fácilmente prorrogarse hasta los dos meses que solicita el señor Ministro de Hacienda, sin que haya mayor inconveniente.

Por consecuencia, debe entenderse que la Comisión de Presupuesto adhiere a la enmienda del señor Ministro de Hacienda.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Como miembro de la Comisión de Presupuesto, me creo en el deber de explicar mi actitud al firmar el informe favorable al proyecto de ley relativo a la prórroga del Presupuesto.

Hace algún tiempo me interesé, en mi doble carácter de legislador y de miembro de la Comisión, porque el proyecto de Presupuesto viniera en término legal a la Cámara, y presenté a la Comisión de Presupuesto una proposición en el sentido de que ella, por intermedio de su Presidente, llamara la atención de la Cámara y del Ejecutivo, como así se hizo, sobre el retardo que sufría el envío del Presupuesto referido.

En el día de ayer la Comisión de Presupuesto cambió impresiones sobre este proyecto de prórroga, que todavía no tenía a su estudio, pero que ya estaba anunciado, y objeté que, ya que los hechos nos iban a obligar a la prórroga, prefería pronunciarme sobre la base de que el P. E. había terminado ya el Presupuesto. En la segunda reunión de hoy, porque la Comisión de Presupuesto se reunió dos veces, — la última con la asistencia del señor Ministro de Hacienda, — hice las mismas y otras objeciones y obtuve del señor Ministro la respuesta de que el Presupuesto estaba, puede decirse, terminado; que sólo faltaba que las planillas correspondientes al Consejo Nacional de Administración fueran enviadas en consulta a la Presidencia de la República y que ésta enviara las planillas de sus dependencias al Consejo Nacional de Administración.

Pues bien: como para seguir correctamente esos trámites y los que señala el Reglamento de la Cámara va a ser necesario un término mayor al de un mes, y como dentro de un mes se termina el ejercicio económico, por eso, atendiendo a esas razones, bajo el apremio de esas circunstancias, adherí a la mayoría y suscribí el informe de la Comisión.

Era cuanto tenía que manifestar.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Polleri.

Señor Polleri — Señor Presidente: cualquier proposición que tienda a apresurar el estudio y sanción de un presupuesto equilibrado que liberte al país de ese déficit a que tantas veces se ha hecho referencia, encontrará seguramente en mí el más decidido apoyo. Pero, en este caso, considero que la iniciativa de que habla el señor diputado García Morales, de obligar al Banco de la República a que vuelva a su antiguo régimen,—que me parece perfectamente plausible, —no puede realizarse en condiciones tales de premura que no importe un verdadero perjuicio para los empleados públicos, que van a quedar sin sus sueldos en virtud de un régimen que ya sabemos que existe desde mucho tiempo atrás.

Y es por esa sola consideración, sin perjuicio de aceptar la mayor parte de las razones expuestas en el sentido de que se estudie rápidamente el presupuesto y que se equilibre éste, que daré mi voto al proyecto en discusión.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra para subsanar una omisión que padecí en las manifestaciones que hice anteriormente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Quiero agregar que suscribí el informe por el que se aconseja a la Cámara la prórroga por un mes,—pero que no adhiero a la mayoría que acepta la prórroga por dos meses.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo, señor Presidente, voy a votar el proyecto primitivo, porque considero que, sea cual sea el juicio que se tenga sobre la lentitud del P. E. en la preparación del Presupuesto y sobre la negativa del Directorio del Banco de la República a continuar haciendo los descuentos a los empleados, es lo cierto que la situación que se crea hace indispensable votar la prórroga; pero creo que esta razón no existe para extender esa prórroga a dos meses.

La razón fundamental,—o sea la de que no se pueda, como vulgarmente se dice, cortar los víveres a los empleados públicos,—queda satisfecha con la prórroga del Presupuesto por un mes, y no hay por qué extenderla hasta dos meses.

En consecuencia, votaré, repito, por el proyecto primitivo.

Señor Muñoz Zeballos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Muñoz Zeballos — Yo también, como miembro de la Comisión de Presupuesto, voy a aceptar el proyecto que suscribo, de la Comisión, y, por consiguiente, le negaré el voto a la prórroga de un mes que ha propuesto el señor Ministro de Hacienda.

Nada más.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Yo, señor Presidente, encuentro muy atinadas las observaciones que ha hecho el señor diputado García Morales en lo que respetca a la necesidad urgente que hay de sancionar de una buena vez una ley de gastos que permita, en lo posible, equilibrar las entradas con las salidas; pero en lo que no estoy de acuerdo es en la consecuencia que él saca.

En efecto: el P. E. es el culpable de

que el Presupuesto no haya llegado hasta la Cámara, y las consecuencias de esta demora las van a sufrir los empleados; las van a sufrir sus familias, porque, en general, las retribuciones que reciben nuestros empleados no son muy crecidas, y se ven en la forzosa necesidad de descontar sus sueldos para poder ir equilibrando su vida. De manera que entiendo que no es necesario hacer mayor argumentación para demostrar la necesidad de la prórroga.

Ahora, respecto al tiempo, yo considero que para evitar a la Cámara una nueva discusión, para prorrogar el presupuesto de nuevo deben votarse dos meses, porque con toda seguridad antes del 10 de Julio se volverá a plantear la misma situación, vale decir, que los empleados no podrán descontar y el P. E. volverá a solicitar una nueva prórroga. De modo que con la sanción de los dos meses se evitará un trámite y una discusión que fatalmente tendrá que renovarse dentro de un mes.

He terminado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Yo votaré los dos meses con un solo temor, más bien dicho, con casi la seguridad de que vamos a tener que votar una nueva prórroga. — (Interrupciones).

La cuestión es clara, como lo decía el señor Batlle Berres, y me extraña mucho que un técnico y práctico a la vez como el doctor García Morales no lo haya visto antes que yo.

El presupuesto todavía lo está estudiando el P. E. Con toda seguridad transcurrirá una buena parte del mes de Junio antes de que llegue hasta nosotros. Después, hay que repartirlo, hay que dar los célebres 20 días para que los diputados hagan observaciones; tendremos que estudiarlo; de manera que los dos meses pasarán y no tendremos presupuesto.

Ahora, yo le preguntaría a los que se oponen a la prórroga, si se concibe, sean cuales fueren los motivos que se tengan sobre la necesidad de apresurar el estudio del presupuesto, si se concibe que el país pueda marchar, por una razón u otra, sin presupuesto. — (Interrupciones).

Que el P. E. no haya cumplido con su deber, podrá dar lugar a las observaciones que le parezcan a los señores diputados; pero ahora debemos plantear el hecho tal cual es, debemos tener presente que estamos a 1.o de Junio y el presupuesto todavía no está en la Cámara de Representantes, y todos los que entendemos de achaques parlamentarios, sabemos que ni en quince días ni en treinta ni en dos meses se puede resolver. — (Interrupciones).

El doctor García Morales nos hablaba hace un instante de la necesidad que hay de que, una vez por todas, se estudie a fondo el presupuesto y se haga un verdadero presupuesto, e ir al equilibrio del presupuesto y terminar con esos déficits que, con razón, lo alarman, porque es necesario ser ciego para no alarmarse, y ahora yo pregunto al señor García Morales si cree que para resolver problemas de esa magnitud va a ser posible recurrir a procedimientos de emergencia como los del año pasado. El año pasado esa Comisión de los veinticinco no pudo sino hacer rápidos remiendos, resolver las cuestiones casi sobre el tambor... — (Interrupciones).

Pero yo vuelvo a sostener que un estudio meditado del presupuesto como lo imponen las circunstancias, no va a poder hacerlo ni en quince ni en treinta días.

Voy a hacer un último argumento, señor Presidente, que se refiere al Banco de la República.

No creo, señor Presidente, que se le pueda decir al Banco de la República que debe seguir descontando sueldos aunque no haya presupuesto, y menos se le puede decir, señor Presidente, cuando en todas partes suenan voces de que es necesario hacer economías. Supongamos que realmente nos diera a nosotros por hacer economías y nos diera por suprimir empleos y por rebajar sueldos. — (Interrupciones).

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor García Morales — Mientras dominen los señores diputados que no quieren hacer economías...

Señor Arena — Perdone. Lo he visto casi dominar a usted en el Consejo y no lo he visto dar más jugo que nosotros en esa materia... — (Hilaridad).

... por la sencilla razón, señor diputado, de que una cosa es hablar y otra cosa es obrar. ¡Consuélese! Han fracasado otros que se consideraban más duros que usted, como el propio doctor Martín C. Martínez: teoriza mucho, habla con gran convicción de la necesidad de hacer; pero llega el momento de hacer y se encuentra tan cohibido como nosotros, lo que quiere decir que una cosa son las palabras y otra los hechos. — (¡Muy bien!).

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo, señor Presidente, tampoco voy a votar la prórroga del Presupuesto que propone la Comisión informante, en primer término por una razón de oportunidad, porque me parece una prórroga prematura. El Presupuesto existe hasta el 30 de Junio y no tenemos apremio de ninguna naturaleza para adelantarnos a votar, desde ya, esa prórroga propuesta. La consideración de que es preciso contemplar la situación de los empleados a los cuales el Banco de la República, o mejor dicho, la Caja Nacional, se niega a concederles el anticipo consabido, en virtud de no existir Presupuesto votado para los meses de Julio y Agosto, es una consideración sin valor. Si se tratara de un obstáculo inevitable creo que se podría hacer valer esa circunstancia para inclinar nuestras voluntades, pero habiéndose demostrado ya que la práctica anterior ha sido la de que el Banco de la República concediera esos anticipos sin necesidad de que el presupuesto hubiera sido votado, esa negativa actual del Directorio del Banco, perfectamente revocable, no debe obligarnos a contrariar otras razones de mucha más trascendencia.

Ahora bien: este no es un acto de mera potestad legislativa; es una imperiosa obligación constitucional. La Constitución dispone, por sabias razones, que la ley de gastos sea revisada y votada anualmente. Entiendo que es interpretar el espíritu de la disposición constitucional hacer todo lo posible para que ella se cumpla, y se dilata evidentemente su cumplimiento acudiendo al expediente ya conocido de estas prórrogas sucesivas.

Pero con este motivo me interesa dejar constancia, una vez más, de la realidad de las causas por las cuales nuestro país marcha, en materia financiera, fuera de su órbita normal.

En los períodos anteriores, con toda frecuencia, en el seno del mismo Parlamento, se ha inculpado a éste siempre como el causante exclusivo del desorden financiero. Se dice que el país marcha desordenadamente en materia de ley de gastos, porque el Parlamento no estudia ni sanciona el Presupuesto.

Yo quiero recalcar, señor Presidente, que en este caso quien está en demora es el P. E. Hay una ley de la Nación que obliga a este Poder a presentar el proyecto de Presupuesto antes del 1.o de Abril.

Se explica fácilmente la razón de esta disposición legal. Para que el Presupuesto pueda ser discutido y sancionado dentro de los términos reglamentarios, para que pueda empezar a regir desde el 1.o de Julio de cada año, es indispensable que el Poder Ejecutivo remita el proyecto con cierta anticipación; es indispensable que lo mande, por lo menos, a la Cámara, antes del 1.o de Abril.

Esta disposición legal, que tiende a hacer viable la imperiosa disposición constitucional, en este caso no se ha cumplido. De manera que debe quedar constancia, con motivo de esta primera prórroga del Presupuesto que últimamente hemos sancionado, de que, si no es posible cumplir con la disposición constitucional, y si el Parlamento no puede sancionar antes del vencimiento del ejercicio el nuevo Presupuesto, es, en primer término, por culpa del P. E.

Ahora, en cuanto a la prórroga en sí misma, me parece, repito, que dado los términos angustiosos, el nuevo Presupuesto no ha de poder ser discutido ni sancionado antes del vencimiento del ejercicio, pero eso no quiere decir que nosotros debamos facilitar la marcha de esta situación irregular.

Este proyecto de ley es prematuro. Si nosotros por ahora nos negamos a la prórroga del Presupuesto, la consecuencia ineludible y forzosa será la de que el P. E. apresurará el estudio y la preparación del nuevo proyecto; si nosotros, en cambio, desde ya concedemos fácilmente esta prórroga, podemos vaticinar, sin ser profetas, que ese estudio se arrastrará en aquel Poder, y que el nuevo proyecto no vendrá a la Cámara ni siquiera dentro del plazo de la prórroga que ahora se propone; y como esto no puede perdurar, y como la situación económica es grave, es preciso que todos los señores diputados, conscientes de su responsabilidad, se den cuenta de ello, porque no solamente estamos echando cargas ingentes sobre la economía nacional, sino que con esta política económica nos estamos cerrando el crédito por nuestra demora en regularizar nuestra situación financiera. Yo creo que se impone poner de nuestra parte lo que está a nuestro alcance: esta especie de sana violencia moral, negándonos a toda prórroga, para que las cosas se regularicen lo más pronto posible.

Es lo que tenía que decir.

Señor Ramírez — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Setenta en setenta y cuatro.

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y cuatro en setenta y cuatro.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o con la enmienda que acepta la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Agosto del corriente año el Presupuesto General de Gastos."

En discusión.

Señor Muñoz Zeballos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Muñoz Zeballos — Yo he dado mi voto al informe de la Comisión, en el bien entendido de que se aconsejaba la prórroga por un mes, pero ahora me ha-

cen notar algunos señores legisladores que el informe aconseja la prórroga por dos meses.

Desearía saber con cuántos votos se ha hecho la mayoría de la Comisión.

Señor Presidente — El miembro informante de la Comisión puede informar al señor diputado.

Señor Gilbert — La Comisión ha aceptado la modificación por mayoría de votos.

Señor Muñoz Zeballos — Y esa mayoría, ¿quiénes la constituyen?

Señor Gilbert — El señor Muñoz Zeballos debería estar enterado si hubiera concurrido a la Comisión. Lo invité dos veces y no quiso ir.

Si hubiera estado en la Comisión, sabría que cuatro miembros colorados estaban de acuerdo con esta solución, y aún me parece que el señor diputado Gallinal no ha opuesto mayor resistencia a esta modificación.

Señor Muñoz Zeballos — Si la mayoría se ha hecho sin mi voto...

Señor Gilbert — Pero si el señor diputado no ha concurrido a la Comisión, ¿cómo se va a contar con su voto?

Señor Muñoz Zeballos — El señor Presidente de la Comisión sabe y aceptó que yo votaba el proyecto, siempre que éste acordara un mes y no variara su texto. El señor Presidente aceptó recibir mi voto en esas condiciones aceptó recibir mi voto argumento que hace ahora no tiene valor alguno.

Señor Gilbert — No, señor! ¿Cómo voy a aceptar su voto desde aquí, en Sala?— (Murmullos).

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gallinal — Habiéndose aludido a mí, deseo manifestar, como miembro de la Comisión de Presupuesto, que yo he votado hace un mes una moción para que dicha Comisión hiciera presente en Cámara, como lo hizo, su protesta y su convicción de que el P. E. debía acelerar el envío del Presupuesto. La Comisión de Presupuesto, pues, salvó enteramente su responsabilidad. Se encuentra ahora ante una situación de hecho, y yo declaro que he sido convencido por las razones del señor Ministro, de que es necesario votar la prórroga del Presupuesto, y también de que hay una ligera conveniencia en prorrogarlo por dos meses. Estoy absolutamente seguro, según lo acaba de manifestar el señor Ministro, de que la prórroga por un mes no será suficiente. Por consiguiente, si son precisos dos meses, yo prefiero votarlos de una vez. De modo que dejando constancia de que he salvado mi opinión en cuanto a la actitud del P. E., yo, ante esta situación de hecho, voto los dos meses de prórroga que se proponen. —(Apoyados).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Andreoli — Voy a hacer una consulta a la Mesa a efecto de establecer el número de votos que se requiere para que este proyecto de ley quede sancionado. Establece el Reglamento que cuando se trata de la sanción de leyes que crean gastos debe exigirse un número determinado de votos. Por esta prórroga de Presupuesto se crean los recursos para gastos, pero se crean los recursos para una parte determinada de los gastos y no para el déficit que evidentemente resulta de las entradas con las salidas, calculadas por la Comisión de Presupuesto y por el P. E.

Hay un déficit, señor Presidente, de siete millones de pesos anuales. Se trata de un déficit mensual creo que alrededor de seiscientos o setecientos mil pesos. No se calculan los recursos para la parte de gastos que causan el déficit. De manera que yo solamente hago una interrogación a la Mesa. ¿Cómo es que va a declarar la votación afirmativa o negativa si no se vota por la prórroga del proyecto de ley por las dos terceras partes de los votos de la Cámara?

Señor Presidente — La Mesa entiende que este caso se resuelve, como se ha resuelto siempre, por mayoría de votos... — (Interrupciones).

...porque el presupuesto crea los recursos. Ahora, si los recursos no alcanzan, el P. E. verá lo que hace. — (Interrupciones).

Señor Martínez Laguarda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Laguarda — Yo quiero hacer constar que hubiera votado el proyecto en discusión si la prórroga que se establece se limitara a un mes, pero que no lo voto porque se establece por dos meses.

Señor Presidente — Perfectamente.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Aunque soy reacio a hacer cuestiones reglamentarias, me parece que el caso expuesto por el señor diputado Andreoli es muy claro y que aun contra nuestra voluntad, cuando un Reglamento nos obliga, a él debemos someternos.

Dice el artículo 67: "Se requieren dos tercios de votos de los presentes, o más de la mitad sobre el total de los miembros de la Cámara:

. . . .

C) Para sancionar proyectos de ley que originan gastos, sin establecer en ellos qué recursos se afectan para subvenirlos." — (Interrupciones).

Ya sé que me van a decir los señores legisladores que en el presupuesto se establecen recursos para subvenir a los gastos; pero yo entiendo, y conmigo el sentido común, que cuando los gastos son mayores que los recursos, se cae dentro de esta prohibición.

Señor Presidente — Pero, señor diputado: para eso se han autorizado las diversas emisiones de letras de tesorería.

Señor Secco Illa — Que no alcanzan y estamos en lo mismo.

Señor Presidente — La prueba de que alcanzan es que se está pagando. — (Interrupciones)

Bien: la Mesa entiende que no necesita sino simple mayoría para este caso, como se ha hecho siempre, pero la Cámara resolverá.. — (Interrupciones).

El Reglamento, en el artículo que ha leído el señor diputado Secco Illa, no ha soñado el caso del presupuesto. El presupuesto se sanciona por mayoría de votos.

Señor Secco Illa — Yo estoy en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Puede continuar.

Señor Secco Illa — Yo le pregunto a la Mesa si, por ejemplo, en un proyecto de ley que origina diez mil pesos de gastos y sólo se votan cuatro mil pesos de recursos, bastaría la simple mayoría de votos.

Señor Presidente — Sería necesaria la mayoría a que se refiere el señor diputado Secco Illa, si en ese proyecto se dijera que esa inversión se tomaría de Rentas Generales. Aquí no se trata de eso. —(Interrupciones).

Señor Secco Illa — Está en error el señor Presidente. Entiendo que si el señor diputado Ghigliani, autor del Reglamento, y más que él, la Cámara que votó esa disposición, quiso cerrar las puertas al abuso de votar leyes de gastos sin establecer los recursos suficientes para cubrirlos, si ese es el pensamiento de esta disposición, debe aplicarse al presupuesto, que es la ley de gastos por excelencia, y no tenemos más remedio que cumplirla.

He terminado.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo debo declarar, señor Presidente, que al establecer esta disposición en el proyecto del Reglamento, que luego se aprobó, tuve como punto de vista lo siguiente: que sólo la mayoría absoluta del total de los componentes de la Cámara, o dos tercios de los miembros presentes, podría dictar una ley originando gastos sin asignarles los recursos suficientes para subvenirlos.

Quiere decir que a mi juicio, — y creo que es la opinión de la Cámara, también, — no se podía dictar una ley sin esa mayoría extraordinaria cuando los recursos no alcanzaran a sufragar el importe de los gastos. Pero, todo tiene remedio: bastaría que la Cámara prorrogara las leyes que crean recursos, o la parte de la ley que crea recursos para todo el año, y en este caso...

Señor Andreoli — ¿Me permite?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Andreoli — Los partidarios de la prórroga del Presupuesto pueden votar la prórroga de un mes. Para eso van a tener los dos tercios, porque algunos compañeros de esta bancada van a votar esa prórroga de un mes, pero no así la de dos.

Señor Ghigliani — Pero si nos basta la mayoría para dictar una ley que dé los duodécimos de gastos y doce duodécimos de recursos, ¿para qué necesitamos otros votos?

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales—Indudablemente, aunque parezca curioso que pueda aplicarse a la votación del Presupuesto la disposición reglamentaria, la verdad es que el Reglamento obliga, y tal como está redactado se aplica aún a esta autorización de gastos que nos pide la Comisión, autorización que implica la prórroga del Presupuesto General por los meses de Julio y Agosto.

Hay que advertir que este Presupuesto que sancionamos el año pasado es un Presupuesto que no está nivelado ni siquiera en el papel. Se dice en el artículo 1.o que se faculta la realización de gastos por 39.654 pesos, y en el artículo 2.o dice que los gastos a que se refiere el artículo anterior serán atendidos por ingresos que representan 35.894.000 pesos.

Cierto es que, conjuntamente con esta ley, se sancionaron algunas nuevas leyes de impuestos, pero no alcanzaba su producto sino a cubrir dos de los cuatro millones de la diferencia, como quedó perfectamente aclarado en los cálculos realizados en el Senado y en la Cámara.

De manera que aún partiendo del Presupuesto sancionado, se trata de una autorización de gastos, sin que al mismo tiempo se establezcan todos los recursos necesarios para cubrirlos. Es el mismo caso que presentaba el señor diputado Secco Illa. Si mañana se sanciona una ley autorizando a gastar 5.000 pesos y se votan recursos por 2.500, es indudable que por los 2.500 restantes se está, precisamente, dentro de la disposición reglamentaria. De manera que aunque pueda parecer curioso, yo creo también que la prórroga del Presupuesto no se puede votar sin los dos tercios exigidos por la disposición reglamentaria.

Mientras no se modifique ese Reglamento, — cosa que sería de desear, porque hay muchos otros artículos que merecen corrección, — creo que hay que atenerse a él.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor García Morales — Sí, señor diputado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Yo le preguntaría al señor diputado cómo hace para cubrir los impuestos con duodécimos. Cuando se prorroga el Presupuesto, la parte referente a los recursos se prorroga por todo el año, porque son recursos que no se pueden dividir en duodécimos, y en cambio, los gastos se pueden dividir.

Señor García Morales — No se puede admitir que esta autorización implique votar dos duodécimos de gastos y los recursos correspondientes a todo el año.

Señor Ghigliani—Pero la ley, en cuanto a los recursos, debe votarse por todo el ejercicio.

Señor Presidente — La Cámara resolverá.

Señor García Morales — La votación que va a realizar la Cámara, traducida en números, significa autorizar gastos por dos duodécimos de 39.000.000 de pesos, no concediendo, en cambio, recursos sino por dos duodécimos de 35.000.000 de pesos. — (Murmullos).

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Es un gran error del señor diputado García Morales y me extraña que este señor diputado, que es profesor distinguido en esta cuestión, se olvide que en materia de Presupuesto los gastos otorgados en una ley de Presupuesto son créditos máximos de un carácter taxativo, son cifras que no se pueden exceder, pero los recursos no son así; los recursos son de carácter enunciativo.

De manera que si hay treinta y nueve millones de gastos, el P. E. está autorizado para gastarlos; pero si calcula treinta y dos o treinta y tres millones de pesos de recursos, no quiere decir que debe recaudar necesariamente esos treinta y dos o treinta y tres millones; recauda todos los impuestos que debe recaudar de acuerdo con las leyes y con la potencialidad económica del país, y esa cifra de treinta y dos o treinta y tres millones puede llegar a ser treinta y nueve millones perfectamente. No se sabe, señor, si hay déficit, si las entradas no alcanzan para cubrir los gastos, hasta que no se hace el balance final al terminar el ejercicio. — (Interrupciones).

Por lo demás, hay otra cuestión. Creo que prorrogando el Presupuesto por dos duodécimos solamente, no vamos a caer en la situación reglamentaria que enunciaban los señores diputados Secco Illa y Andreoli.

Yo creo que en esos dos meses,—y me pongo en el caso de que se llegara a examinar con criterio estrictamente reglamentario el problema,—en esos dos meses vamos a tener recursos más que suficientes para atender las erogaciones de esos dos meses.

Recuerde el doctor García Morales, por ejemplo, que la Contribución Inmobiliaria del ejercicio anterior recién se va a empezar a cobrar a fin de mes, y eso sólo va a ser recurso suficiente.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Cosio — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor García Morales — Precisamente, el año pasado en los meses de Julio y Agosto tuvo que estar el señor Ministro de Hacienda pidiendo autorización para emitir letras de Tesorería, porque los recursos no alcanzaban.

Recién en el mes de Septiembre, cuando esté libre la renta de Aduana de la afectación del setenta y tantos por ciento que tiene, es que habrá recursos.

Señor Cosio — Pero cualquier fenómeno, un fenómeno como el que ocurrió con la renta de Aduana en los meses de Marzo y Abril, puede determinar un aumento de ingresos que equilibre los gastos que se van a realizar en los dos meses de prórroga del Presupuesto con los ingresos de esos dos mismos meses.

De manera que no se puede decir exactamente que se vota una ley con gastos excesivos para los recursos que se calculan. — (Interrupciones).

En ningún caso se puede decir exactamente nada, cuando se va a votar una ley de gastos por determinada cantidad de los recursos de pesos y centésimos equivalentes; en ningún caso se puede hacer eso; siempre tiene que haber un error en el balance, en favor o en contra y este es el caso.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Cosio — Sí, señor. He terminado.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor García Morales — El señor diputado nunca tendría ocasión de aplicar la disposición reglamentaria, porque si votamos, por ejemplo, un gasto por cien mil pesos y creamos un pequeño arbitrio que dará o no los recursos necesarios para cubrirlo, siempre se podría hacer el argumento de que los recursos son enunciativos. — (Interrupciones).

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Tengo interés, a mi vez, en ratificar un pequeño error de un miembro tan distinguido de la Cámara—insistiremos en el floreo que ha iniciado el señor diputado Cosio—como este señor diputado.

Es un profundo error, pero evidente error, creer que cuando se vota la ley de Presupuesto se votan los recursos.

Lo único que se hace por la ley de Presupuesto es "aplicar" al pago del Presupuesto los recursos votados por otras leyes, algunas de las cuales son permanentes, como los impuestos de Aduana y otras son leyes anuales, como la Contribución Inmobiliaria, las patentes, etcétera.

Por consiguiente, al votar el Presupuesto deben votarse los gastos y aplicar leyes de impuestos en cantidad suficiente para cubrirlos, y no haciéndolo así, es evidente que votamos un Presupuesto desequilibrado; no hacemos más que establecer las planillas de gastos aplicando a su pago una cantidad insuficiente de recursos.

Quedan así, me parece, destruídos los argumentos que se han formulado en el sentido de creer que por el hecho de renovar en esta oportunidad los cálculos de aplicación de impuestos que contiene la ley de Presupuesto, no se desvirtúa una disposición reglamentaria que es fastidiosa—soy el primero en reconocerlo y hasta declaré al comenzar que no es de mi agrado hacer ni promover cuestiones reglamentarias—pero disposición reglamentaria que existe y que no tenemos más deber que cumplir.

He terminado. — (Murmullos).

Señor Presidente — Hago presente al señor diputado Secco Illa que en el artículo 2.o de la ley de Presupuesto se establecen los recursos para pagar los gastos, con fuerza de ley.

Dice: "Los gastos a que se refiere el artículo anterior serán atendidos con los siguientes recursos".

Pero este incidente reglamentario es necesario que la Cámara lo resuelva. El señor diputado Andreoli se dirigió a la Presidencia para que ésta manifestase cuál era su concepto. El concepto de la Mesa es que esa disposición reglamentaria no tiene nada que ver con la ley de Presupuesto, pero la Cámara resolverá.

Señor Berro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro — Yo quería decir que hay ambiente en la Cámara para votar la prórroga por un mes. Si, por ejemplo, no hubiera el número suficiente, la mayoría necesaria para votar los dos meses, no existiría una moción en el sentido de que se pusiera a votación la prórroga por un mes. En ese sentido yo hago mío el primitivo proyecto de la Comisión.

Señor Perotti—¿Me permite?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—Hay una contradicción; según eso, los señores diputados no pueden votar ni uno ni otro proyecto.—(Interrupciones).

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

Señor Ministro—Desearía expresar mi opinión respecto al alcance que en este caso debe tener esa disposición reglamentaria, y lamento que el hecho de no haberla conocido a fondo con anterioridad me obligue a improvisar en esta materia.

Yo creo que si se aceptase que una ley de Presupuesto sea completa, para todo el ejercicio, o para parte del ejercicio, —como es el caso de una prórroga por duodécimos,—si se exigiera que una ley de Presupuesto debe ser votada por la mayoría de los componentes de la Cámara o por dos tercios de presentes, se dificultaría enormemente el trámite de los proyectos de Presupuesto.

Señor García Morales—¿Me permite?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor García Morales—No es así. La tesis, de acuerdo con el Reglamento que los hemos dado, sería la siguiente: para votar un Presupuesto equilibrado, basta la mayoría; para votar un Presupuesto desequilibrado, cuyos gastos sean mayores que los recursos, se necesitan los dos tercios.

Señor Ministro—Yo creo que si se exigiesen los dos tercios de los asistentes o la mayoría absoluta de los componentes de la Cámara, indudablemente se establecería una base para la tramitación de los proyectos de Presupuesto que constituiría una traba muy inconveniente.

Señor Ghigliani—Esta es una cuestión de orden interno de la Cámara que el señor Ministro no puede tocar.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda. — (Murmullos).

El señor Ministro puede hablar libremente y comentar el Reglamento.

Señor Ramírez—No es así.

Yo oigo al señor Ministro con mucho gusto sobre cualquier materia, pero creo que los fueros de la Cámara nos obligan a decir que una cuestión interna de ella no puede dar lugar a comentarios del señor Ministro.

Señor Presidente — La Mesa disiente también con ese parecer; creo que el señor Ministro, en la Cámara, tiene los mismos derechos que los señores diputados, salvo el voto. — (Interrupciones).— (Apoyados). — (No apoyados).

Aquí el señor Ministro de Hacienda puede invocar el Reglamento en lo que le parezca.

Señor Ghigliani—Puede invocarlo, pero no en la forma en que acaba de hacerlo, no puede criticarlo.—(Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Secco Illa — ¿Me permite el señor Ministro una interrupción?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Secco Illa — Creo que el señor Ministro, por la Constitución, tiene el carácter de colegislador como representante del P. E. y, por consiguiente, actuando en la Cámara, tiene las mismas facultades que cualquier señor diputado... — (Apoyados). — (No apoyados).

... inclusive la de interpretar cualquier incidencia del debate. — (Interrupciones).

¿Qué violación hay de la dignidad parlamentaria porque un Ministro venga al seno del Parlamento a cambiar ideas y a exponer sus puntos de vista? — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — Es muy difícil exponer ideas tranquilamente en esta forma. Yo estoy exponiendo mi punto de vista, que es el punto de vista también de muchos compañeros. Me parece que no hay agravio de ningún género para los fueros parlamentarios en que un representante del P. E. venga al seno del Parlamento a cambiar ideas con nosotros, e incidentalmente juzgue nuestras disposiciones reglamentarias.—(Apoyados).

Sería colocar al P. E., por medio de su representante, en una situación violentísima al establecer trabas de tan poca monta en su acción de colegislar, y tal vez la consecuencia sería inutilizar la labor común que, según el concepto constitucional, debe existir entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo. De manera que no hay ningún inconveniente, ni puede haber nada que roce nuestra susceptibilidad parlamentaria, en que el señor Ministro, en este caso, interprete el alcance de un artículo reglamentario.

He terminado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Antes de seguir adelante, debo manifestar que no fué mi propósito hacer una crítica a la disposición reglamentaria en el sentido que concibe el señor diputado Ghigliani, que creo que es el autor del Reglamento. Simplemente, me refería al caso que estamos tratando y hablaba de que la resolución esa podía tener algún inconveniente aplicada al caso del Presupuesto; el inconveniente práctico de que entorpecería la marcha de la tramitación del proyecto respectivo, por cuanto si cada votación iba a requerir el asentimiento de la mayoría absoluta de la Cámara o los dos tercios de los presentes, indudablemente, perdería el carácter de expeditiva que tendría en el caso de que fuera votada por simple mayoría. Esa es una cosa evidente.

Señor Ghigliani — ¿Me permite el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor diputado.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Ghigliani — Lo que se ha querido, no es hacer presupuestos a la ligera, sino presupuestos que no originen gastos desequilibradamente. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la aplabra el señor Ministro.

Señor Ministro — No era esa mi observación fundamental. Lo que quería decir es que me parece que esa disposición del Reglamento se aplicará más bien para los gastos adicionales que se voten sin recursos especiales.

Entonces, sí, como es una situación delicada, porque se altera el plan del presupuesto que la misma ley ha dado, es muy justo que se evite ese hecho, que se tome una garantía mayor, y de ahí entonces la razón por la cual me parece justo y legítimo que no se exija la simple mayoría, sino la mayoría absoluta. Pero, como dijo muy bien el doctor Secco Illa, y en esa parte yo estoy de acuerdo, la ley de Presupuesto es una ley de gastos. Los recursos que figuran, figuran en su mayoría puramente para enumerarlos y contarlos, calcularlos para ver si la cifra total es igual a la de los gastos, es mayor o es menor; pero la ley de Presupuesto no es, en término general, una ley que crea esos impuestos. Los impuestos son creados por otras leyes, — las leyes de Aduana, las leyes de Contribución, las leyes de Patentes, etc., etc.,—que no son dictadas al mismo tiempo que el Presupuesto, y ésas leyes tienen un carácter más o menos permanente. De modo que no necesitan la aprobación que se está dando a este proyecto de prórroga para subsistir esas leyes.

Quiere decir, que la prórroga prorroga la parte de los gastos, pero no de los recursos, que existen ya, que son preexistentes a la sanción de esta prórroga, — la ley de Contribución Inmobiliaria, la ley de Aduana crean, esos recursos que entran desde el principio del ejercicio, y basten o no basten para hacer los pagos, no se puede decir que falta el recurso para atender esos gastos, creados por la prórroga; pueden dar sumas de dinero más o menos grandes que los gastos que se autorizan; pero los recursos están allí; no los crea esta ley, están creados.

De este distingo, que reconoce el doctor Secco Illa, saca la conclusión de que el artículo 67 del Reglamento es aplicable, y yo saco, precisamente, la conclusión contraria. Aquí nosotros votamos gastos que tienen recursos superabundantes. Esos recursos al final del ejercicio bastan para cubrir tal vez los gastos de todo el ejercicio, pero no los de dos meses.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor García Morales — ¿Nos garantiza el señor Ministro que se va a poder pagar Julio y Agosto sin la solicitud de nuevos recursos o medios de créditos?

Señor Ministro — No es esa la cuestión. Una cuestión es tener los recursos autorizados y otra es tener fondos para pagar los gastos.

Es por estas razones que yo creo que en este caso no se exige el número de mayoría absoluta establecida por el Reglamento.

He terminado.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Según el artículo 39 del Reglamento, en su 2.o párrafo, es cuestión de orden la aplicación del Reglamento.

Como se trata de una duda al respecto, la Cámara resolverá si es aplicable al caso lo dispuesto por el artículo 67, que exige dos tercios de votos o la mayoría de los componentes de la Cámara.

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Ghigliani — La consulta es para esta ley: si este proyecto está comprendido en esa disposición. No se habla de presupuestos en general.

Señor Presidente — Pero una prórroga del Presupuesto es una ley de Presupuesto.

Señor Ghigliani — Pero la consulta podría hacerse de dos maneras: si las leyes de Presupuesto están sometidas a esa disposición o este proyecto de ley está sometido...

Señor Presidente — Yo voy a someter a la consideración de la Cámara si para este caso se necesitan los dos tercios de votos.

Señor Ghigliani — Yo creo que no se necesitan, porque sobran diez duodécimos de recursos para abonar los dos duodécimos de gastos.

Señor Presidente — Se va a votar si el punto está suficientemente discutido con respecto a este incidete.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa). — (Unanimidad).

Setenta y tres y votos.

Se va a votar.

Si la Cámara considera que es aplicable al caso presente lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento, que exige dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintiocho en setenta y tres.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Secco Illa — Es para dejar constancia que he votado afirmativamente la moción; que creo que este punto no se resuelve por votación... — (Apoyados).

... que lo que correspondería sería que se estudiara el asunto y que la Cámara lo resolviera como corresponde; pero que no he querido proponerlo para que no se crea ver, ni en esta, ni en mi anterior actitud, ningún propósito obstruccionista.

Señor Presidente — El caso está resuelto.

Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Agosto del coriente año el Presupuesto General de Gastos."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en setenta y tres.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Polleri—Habiendo quórum máximo, hago moción para que se comunique de inmediato. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se comunica de inmediato al Honorable Senado el proyecto que acaba de ser sancionado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en setenta y tres.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 20 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXI Montevideo, Lunes 11 de Junio de 1923 Núm. 5151

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 15 de Marzo el horario de esta Administración será de 13 a 18. Los avisos se recibirán hasta las 15 y 30.

El Administrador.

SECRETARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXERIORES

AVISO OFICIAL

El Consulado de la República en Porto Alegre ha comunicado que el Juzgado Distrital del Municipio de Triumpho le ha hecho saber el fallecimiento de María Graciliana Anzola, uruguaya, intestada, sin herederos conocidos, de 70 años, soltera, ocurrido en el referido Municipio el 20 de Noviembre de 1912. — Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Jn.4-7986-v.jl.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 14. — ASUNTO N.o 5459 (bis)

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de 6.000.000 de litros de agua con destino a las unidades dependientes de la Dirección de la Armada, desde el 1.o de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del corriente hasta las diez horas y 30, en cuya fecha y a las 11 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.9-8127-v.jn.19.

LICITACION PUBLICA N.o 13. — ASUNTO N.o 7345

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de 59.221 kilos de alfalfa, verde mensual, aproximados, para las unidades del Ejército destacadas en la Capital, desde el 1.o de Julio de 1923 a Junio de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del corriente hasta las 9 horas y 45, en cuya fecha y a las 10 horas y 15 minutos serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.9-8150-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 7345

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la contratación del suministro de forraje para las unidades del Ejército desde el 1.o de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924.

Las cantidades a proveer mensualmente son:

183.834 kilos de maíz, 79.217 kilos de afrecho, 253.931 kilos de alfalfa seca, 89.955 kilos de paja y 5.000 kilos de avena.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del corriente hasta las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.9-8149-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 6. — ASUNTO N.o 7358

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la contratación del suministro de 16.000 kilos de verdura mensuales, aproximadamente, desde el 1.o de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924.

Quedan facultados los licitadores para cotizar precios por el término de un año o sólo por los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del corriente año.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.8-8095-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 11. — ASUNTO N.o 7570

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la contratación del servicio fúnebre necesario para los fallecimientos de los señores jefes, oficiales y personal de tropa del Ejército y la Armada Nacional.

Dicho servicio comprende el período desde Julio 1 de 1923 a Junio 30 de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Junio corriente hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.8-8096-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 7359

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de pan y galleta con destino a las unidades del Ejército de guarnición en esta Capital, y las dependencias de la Dirección de la Armada, desde el 1.o de Julio de 1923 a Junio de 1924, quedando facultados los licitadores para cotizar precios por los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre.

Las cantidades mensuales aproximadas son:

59.000 kilos de pan y 14.000 de galleta.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 20 del corriente, a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.7-8073-v.jn.16.

SANIDAD MILITAR

Cumpliendo disposiciones superiores, llámase a concurso para proveer un cargo de farmacéutico de tercera clase.

Los interesados pueden inscribirse dentro de los quince días de este llamado todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas, en el registro abierto al efecto en la Secretaría de la Dirección General, calle 8 de Octubre esquina Moreno, donde se les proporcionará el programa y bases del concurso a efectuarse. —

My.30-7807-v.jn.13.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Licitaciones

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1924, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina de Compras, Depósito y Suministros, calle Nueva York número 1559, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las solicitudes deberán dirigirse al señor Director de Enseñanza Primaria y Normal, en sellado de $ 0.50, acompañadas de un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca y presentarse tantas propuestas en papel simple como artículos sean los que interesen a los señores licitantes, de acuerdo con la resolución ampliatoria del Consejo de fecha 23 de Abril próximo pasado.

Dichas propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en la sede del Consejo, Río Branco número 1267, el día 11 de Junio de 1923, a las 16 horas. — (Firmado): Stewart, Secretario.

Jn.6-8041-v.jn.11.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente l año 1922.

A media pasta	**$ 3.00**
A la rústica	**" 2.00**

La Administración.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11463

Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget, han solicitado la renovación de la marca:

ASEA

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 20.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7810-v.jn.15.

ACTA N.o 11437

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pirelli y Co., de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:

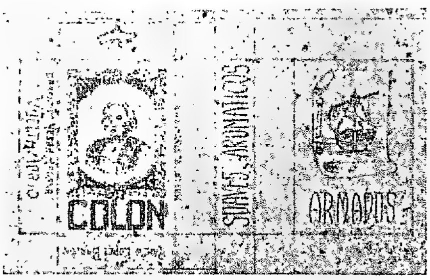
PIRELLI

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y especialmente artículos de goma en general, cables metálicos, etc. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7652-v.jn.11.

ACTA N.o 11428

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ramón López Barbón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (menos papel para cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7648-v.jn.11.

ACTA N.o 11424

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos y Alberto Peters, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7650-v.jn.11.

ACTA N.o 11427

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Laboratorio Chimico Moderno di Granelli Candiani y Co., de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinugir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7651-v.jn.11.

ACTA N.o 11439

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pirelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

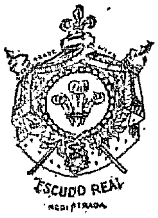


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7653-v.jn.11.

ACTA N.o 11491

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8036-v.jn.23.

ACTA N.o 11501

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda de Eduardo Vega y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

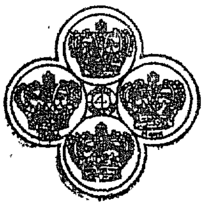


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-8087-v.jn.25.

ACTA N.o 11422

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7649-v.jn.11.

ACTA N.o 11457

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Condau Lefort y Cía., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

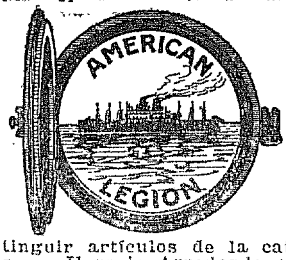
APHLOÏNE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7819-v.jn.16.

ACTA N.o 11482

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Benjamín L. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7861-v.jn.18.

ACTA N.o 11047

Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apo-

ACTA N.o 11456

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Les Textiles a Coudre, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categorías 8, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7818-v.jn.16.

ACTA N.o 11488

Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Con esta fecha, Antonio Agustín Fabiani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 5, 7 y 8, clases 1.a, 14.a, 15.a, 43.a, 58.a, 59.a, 62.a, 64.a, 65.a, a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7958-v.jn.21.

ACTA N.o 11485

Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pons Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

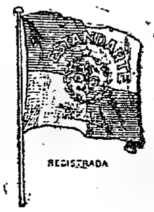


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8062-v.jn.23.

ACTA N.o 11492

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos la clase 33.a (baños y artículos sanitarios), y clases 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 18.a, 22.a, 32.a, 33.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8037-v.jn.23.

ACTA N.o 11453

Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Con esta fecha, Picasso, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "REY EDUARDO" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7774-v.jn.14.

ACTA N.o 11446

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Gilberto Risso, de la ciudad de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 1.a a 32.a, 35.a a 43.a, 50.a, 52.a a 60.a, 72.a, 74.a a 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7815-v.jn.16.

ACTA N.o 11494

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

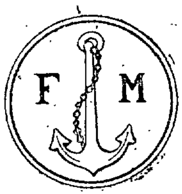


para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a a 55.a, 56.a a 60.a y 72.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8039-v.jn.23.

ACTA N.o 11447

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Francisco Marino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

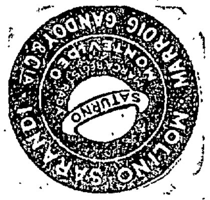


para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 63.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7694-v.jn.12.

ACTA N.o 11443

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Marroig Gandoy y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7693-v.jn.12.

ACTA N.o 11458

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anonime F. Hoffmann-La Roche y Cía., de Suiza, ha solicitado el registro de la marca:

FORMACIDAL

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 64.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7820-v.jn.16.

ACTA N.o 11486

Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

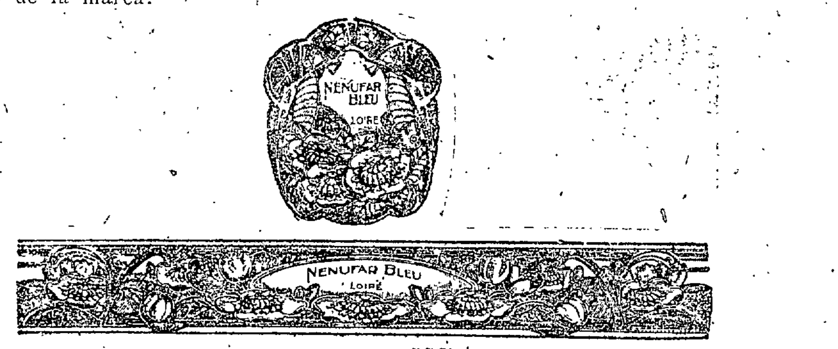
"MERCEDES"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7898-v.jn.20.

ACTA N.o 11444

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente López Riera, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7747-v.jn.13.

ACTA N.o 11461

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ernesto Feller, como apoderado de la Sociedad Anónima Doctor A. Wander, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"OVOMALTINE"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 65.a, 66.a, 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7731-v.jn.15.

ACTA N.o 11452

Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Canil y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAYO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 12.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7715-v.jn.13.

ACTA N.o 11450

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Couto y Godino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

Las Gabardinas
CONFECCIONES

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7717-v.jn.13.

ACTA N.o 11498

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

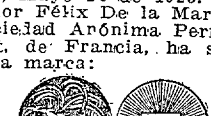
"AMERICAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (cinematografía en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8064-v.jn.23.

ACTA N.o 11459

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Perfumería Roger y Gallet, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7821-v.jn.16.

ACTA N.o 11472

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:

"LUCKY STRIKE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7857-v.jn.18.

ACTA N.o 11445

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente López Riera, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

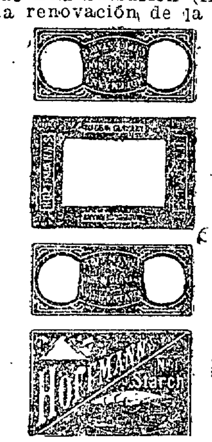
"LOIRE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7654-v.jn.11.

ACTA N.o 11431

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hoffmann's Starkefabriken Aktiengesellschaft, de Bad Salzuflen (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 6, 8 y 9, clases 1.a, 14.a, 58.a, 70.a y 80.a (almidones de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7718-v.jn.13.

ACTA N.o 11451

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marcial Toupet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7716-v.jn.13.

ACTA N.o 11449

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colonial Chemical Corporation, de Reading, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FLYOSAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (desinfectante, desodorante e insecticida). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7696-v.jn.16.

ACTA N.o 11464

Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Centaur Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CASTORIA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7811-v.jn.15.

ACTA N.o 11483

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Benjamín L. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

CENTENARIO



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7862-v.jn.18.

ACTA N.o 11475

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Bass Ratcliff y Gretton Limited, establecida en Burton-on-Treint (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:

Bass & Co

para distinguir artículos d ela categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7860-v.jn.18.

ACTA N.o 11469

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WING FOOT

para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a (tacos y suelas de goma o de composición para el calzado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7854-v.jn.18.

ACTA N.o 11473

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:

Embassy — Trade Mark

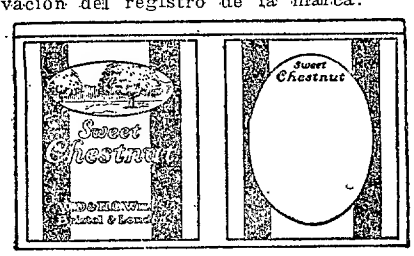
WD & HO WILLS
BRISTOL & LONDON

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7858-v.jn.18.

ACTA N.o 11474

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-1859-v.jn.18.

ACTA N.o 11468

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pass y Seymour Incorporated, de Solvay, Onondaga, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

P & S

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 22.a, 32.a, 35 y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7853-v.jn.18.

ACTA N.o 11465

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Duncan Mac Leod, comerciando bajo la firma Bulloch Lade y Company, de Glasgow (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (especialmente whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7852-v.jn.18.

ACTA N.o 11470

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la George Haiss Manufacturing Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

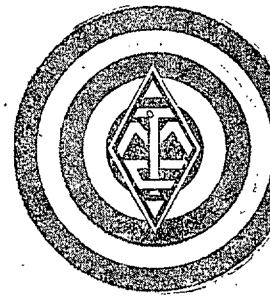
HAISS

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7855-v.jn.18.

ACTA N.o 11471

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ternstedt Manufacturing Company, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7856-v.jn.18.

ACTA N.o 11466

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carter's Ink Company, de Cambridge, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CARTER INX PRODUCTS

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7892-v.jn.20.

ACTA N.o 11304

Montevideo, Abril 14 de 1923. — Con esta fecha, Ferratti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEUQUEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7873-v.jn.18.

ACTA N.o 11479

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Rosario, S. A., de Santander (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7897-v.jn.20.

ACTA N.o 11478

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Rosario, S. A., de Santander (España), han solicitado el registro de la marca:



Aromas de la tierruca
La Rosario (S.A.) Santander

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7896-v.jn.20.

ACTA N.o 11467

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carter's Ink Company, de Cambridge, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CARTER INX PRODUCTS

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7893-v.jn.20.

ACTA N.o 11476

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NUESTRAS ROSAS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7894-v.jn.20.

ACTA N.o 11477

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perry y Company Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7895-v.jn.20.

ACTA N.o 11484

Montevideo, Marzo 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

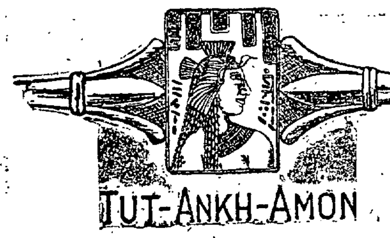


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7981-v.jn.21.

ACTA N.o 11504

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Santiago Cozzolino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jef de Sección.

Jn.8-8104-v.jn.26.

ACTA N.o 11482

Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Sherwin-Williams Company, de Nawark (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

Flat-Tone

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 33.a, 43.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7936-v.jn.20.

ACTA N.o 11493

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8038-v.jn.29.

ACTA N.o 11495

Montevideo, Junio 4 de 1923. — Con esta fecha, Máximo J. Kohler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

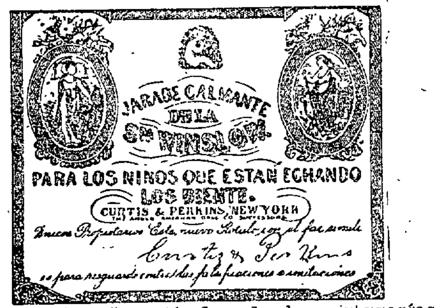
SAPIENTIA S & S

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8040-v.jn.23.

ACTA N.o 11502

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anglo American Drug Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a y 79.a (una medicina propia para el tratamiento de los males de los niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-8116-v.jn.27.

ACTA N.o 11505

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda de Eduardo Vega y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos las clases 8.a y 16.a a 28.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-8118-v.jn.27.

ACTA N.o 11489

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Henry K. Wampole and Compony, Incorporated, de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (especialmente extracto de hígado de bacalao). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-8115-v.jn.27.

ACTA N.o 11506

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Brea, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-8119-v.jn.27.

ACTA N.o 11503

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Darling Valve y Manufacturing Company, de Williamsport, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

TRADE DARLING MARK

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-8117-v.jn.27.

ACTA N.o 11454

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Francaise de Cotons a Coudre, Sociedad Anónima, de Francia, ha solicitado la rennovación de la marca:

"A LA MAIN"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7816-v.jn.16.

ACTA N.o 11497

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SPLENDID"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (cinematografía en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8063-v.jn.23.

ACTA N.o 11496

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, Ernesto Quincke, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NITRA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 20.a, 39.a (menos lamparillas eléctricas) y 80.a (radiotelefonía y radiotelegrafía). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-8093-v.jn.23.

ACTA N.o 11448

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ashford Underwear Co., Limited, de Ashford Kent (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TWIXWOL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a (prendas de vestir). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7695-v.jn.16.

ACTA N.o 11462

Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAXOPEPTINE GIRARD"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7809-v.jn.15.

ACTA N.o 11487

Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aznárez Hnos. y Risso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENUS VICTORIEUSE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7983-v.jn.21.

ACTA N.o 11455

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Francaise de Cotons a Coudre, Sociedad Anónima, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

"A LA CROIXE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 51.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7817-v.jn.16.

ACTA N.o 11490

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Editora Uruguaya, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL DIARIO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.5-8003-v.jn.22.

ACTA N.o 11483

Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COMERCIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7982-v.jn.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1716

Montevideo, Junio 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Thomas Rigby, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la fabricación de cementos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.9-8154-v.jl.3.

ACTA N.o 1713

Montevideo, Junio 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Bravo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ratonera eléctrica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.5-8002-v.jn.28.

ACTA N.o 1712

Montevideo Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Federico Fiesel, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora de invención en el privilegio número 1553 "Indicador y registrador gráfico de velocidad de automóviles denominado "Tachyhodograph"" (Adicional al privilegio número 1553). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.1.o-7866-v.jn.25.

ACTA N.o 1694

Montevideo, Abril 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique L. Giardi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en plantas de calzados denominado "Gilardi"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7872-v.jn.25.

ACTA N.o 1710

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Alfredo Cazalas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un descubrimiento denominado "Sistema de construcciones isotermas monolíticas con muros huecos sin intermitencias y de cemento armado comprimido, denominado "Sistema Cazalas"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.31-7849-v.jn.23.

ACTA N.o 48

Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Teólogo Karavokiris, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de mejillones en viveros". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.29-7775-v.jn.21.

ACTA N.o 1711

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bautista Torti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre automático para celosías metálicas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.28-7748-v.jn.20.

ACTA N.o 1708

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Silica Gel Corporation, de Baltimore, Maryland (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para separar o recoger substancias disueltas en una solución". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.17-7438-v.jn.11.

ACTA N.o 47

Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Campodónico e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación industrial de la seda artificial". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.24-7674-v.jn.16.

ACTA N.o 1709

Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Louis Tischenbach, de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Banda neumática para ruedas de vehículos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.19-7498-v.jn.12.

DEFENSA AGRICOLA

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de un kiosko de madera destinado a cámara de fumigación de productos vegetales en la explanada del puerto.

Las propuestas serán presentadas a la Secretaría de la Defensa Agrícola hasta el día 18 de Junio del corriente año, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Deberán ser extendidas en el sellado correspondiente y con sujeción al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles desde las 13 hasta la 18 horas en la oficina central, calle 25 de Mayo número 679. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — La Dirección.

Jn.9-8148-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Angel Tortarolo o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 466 m.2 1.250 cts.2 de terreno, que se destina a servicio de la construcción del camino de Las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — José Pedro López, Oficial Primero.

Jn.7-8071-v.jn.16.

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de piedra partida y recebo destinados al recargo de la carretera a Florida, 2.a zona.

El pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad dentro de las horas de oficina. Apertura: el día lunes 11 de Junio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.4-7957-v.jn.11.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1922, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza a la señora Eufrasia Montero de Montero o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 46 metros cuadrados 2.950 centímetros cuadrados de terreno, destinado al servicio de la construcción del camino de Las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.4-7956-v.jn.11.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión a la Dirección de Hidrografía de 30.000 kilos de carburo de calcio 600 kilos de acetona, 300 kilos de cloro purificadora, de acuerdo con los pliegos de ruro de calcio y 1.000 kilos de substancia condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Septiembre de 1923, a las quince horas, en la calle Cerrito número 73 (tercer piso). — La Secretaría.

Jn.6-8043-v.jn.21.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación para la venta de una casilla de servicio y cerco de tejido del obrador de bloques, situada en la cabecera del muelle A.

Llámase a licitación para la venta de la mencionada casilla y cerco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 12 del corriente, a las 16 horas, en qué se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — La Dirección.

Jn.6-8042-v.jn.12.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Convócase, por tercera vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Tristán Narvaja en el trozo comprendido entre la calle Durazno y la Avenida Gonzalo Ramírez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 15 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presenten. — La Dirección.

Jn.14-7985-v.jn.13.

DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Licitación

Convócase postores para la venta de cueros provenientes de los animales que sacrifica la Perrera Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, Gonzalo Ramírez número 1250, y donde serán abiertas el día 15 de Junio próximo a la hora 15, ante los proponentes que concurran. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. —La Administración.

Jn.6-8052-v.jn.15.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para adquirir 13.000 tutores de pino de tea, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados los sábados de la hora 8 a la 12 y los demás días hábiles de la hora 13 a la hora 18.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la expresada oficina el 18 de Junio a la hora 15. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Ricardo Yannicelli, Jefe.

Jn.6-8053-v.jn.15.

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos von Metzen, por las herederas de doña María Sarraillé de Belligard, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 271 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Sérraillé de Belligard.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — La Dirección.

Ab.27-6707-v.jl.28.

Doña Julia Calvo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1130 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Faustina Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 13 de 1923. —La Dirección.

Ab.18-6671-v.jl.19.

Doña Virginia B. de Montautti se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 79 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Alejandro Montautti. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. —La Dirección.

Ab.3-6159-v.jl.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

AVISO

Se llama a licitación pública para la impresión del Boletín Municipal, con arreglo y sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de este Concejo todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado y en pliego cerrado hasta el día 14 de Junio próximo, a las 14 horas, en que se abrirán a presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Maldonado, Mayo 29 de 1923.— Por el Concejo: El Secretario.

Jn.2-7926-v.jn.13.

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural vigente, se hace saber que el señor don Noel Setien Velázquez se ha presentado solicitando permiso para desviar el camino vecinal que cruza su propiedad, situada en la 6.a sección, del otro lado del arroyo de San Carlos, por el paso denominado de El Guerrero, y el que conduce a la playa de la Barra, y en una extensión de mil cien metros. — Maldonado, Mayo 24 de 1923. — Eustaquio B. Curbelo.

My.31-7846-v.jn.30.

CONCEJO AUXILIAR DE PIRARAJA
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo Auxiliar se ha presentado don Santiago Salaverry solicitando la desviación de un camino en campos de su propiedad, ubicados en esta sección, lindando: por el Norte, con más campo del mismo; por el Sur, con Anacleto Pereira, Servando de los Santos y Manuel Félix Araújo, por el Este, con Eulogio del Puerto, y por el Oeste, con Concepción Espinosa de Araújo.

El desvío se efectuará en el camino que partiendo de Estación Retamosa (F. C. C.), se dirige a Picada de Corbo, río Cebollatí, de acuerdo con el croquis que obra en el expediente respectivo a disposición de los interesados en esta Secretaría.

En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Piraraja, Mayo 30 de 1923. — Martín Algaré, Presidente. — Miguel R. Freire, Secretario interino.

Jn.6-8055-v.jl.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL RAMON FELIX ZENATTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en el Hotel Colón, y doña ANGELICA VELARDEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en el Hotel Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3627-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO SANTOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 915; y doña JULIETA FERRER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3626-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SIRTORI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Paysandú número 874, y doña LUCRECIA AMARILLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Juncal número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3628-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUJAN LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1434, y doña MARIA ROSA PERDOMO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3625-v.jn.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TUR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Formentera (Baleares), domiciliado en la calle Piedras número 481, y doña MARIA ZULMA IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3493-v.jn.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PEDROSO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1362, y doña DOLORES MARIA ESPINDOLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 3651-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE KLEIMAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guaraní número 1256 a, y doña ADORACION REYES ESPINDOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 3652-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1334, y doña PILAR VARELA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 3638-v.jn.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAZZINO, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 2190, y doña MARIA EMA MURAGLIA CIPOLINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3660-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO ORTIZ GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 118, y doña MARIA RODGERS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3510-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO CABEZAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en la calle Alzáibar número 1224, y doña RAMONA BUÑO, de 39 años de edad, de estado soltera, de proesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3511-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GENDE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle San José número 1022, y doña JACINTA RIVADEO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3512-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO GUASQUE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Río Branco número 1112, y doña LIA LAY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Río Branco número 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3494-v.jn.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MAÑE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1929, y doña MARIA ELENA RAMOS MAFFIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Constituyente número 1406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3658-v.jn.15.

En Montevideo, y el día .. del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FARIETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1296, y doña ELIDA ROSSELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3635-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA BENITEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D Vigil, Oficial del Estado Civil. 3499-v.jn.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO REY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1268, y doña MARIA PEÑA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3661-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE S. NUESCH BRUGMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Cuareim número 1461, y doña MARIA OFELIA RODRIGUEZ CASTELL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3643-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO FERRARO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle San Salvador número 1870, y doña ELISA OLMOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Paraguay número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3500-v.jn.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREIRA DIEGO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1603, y doña AMELIA MARTINEZ PIEDRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1603.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3642-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno número 1465, y doña LAZARA ISABEL CIOCIANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3641-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERMIDA (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1872, y doña PETRONA PEDEMONTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Magallanes número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3640-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1755, y doña IDALINA ANTUNEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pedrito, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3639-v.jn.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO TIZON SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1765, y doña MARIA RECOUSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3659-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO ANGEL DELGIORGIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Goes número 2627, y doña MARIA CELIA ALVES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad, oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3631-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO CALZAVARA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2468, y doña ANGELA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3502-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ACERBI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña CATALINA GIOIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Melo número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3501-v.jn.11.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 2 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DELASOLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 20 del mes de Noviembre de 1893, domiciliado en Peñarol, y doña ANA MARIA CHARLE, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, el día 2 del mes de Diciembre de 1893, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3662-v.jn.16.

En Colón, y el día 2 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO MOIZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el día 25 de Noviembre del año 1899, domiciliado en Peñarol, y doña DELFINA MARIA RICCI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol el día 3 de Julio del año 1904, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3646-v.jn.14.

En Colón, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO MORGAVI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 8 del mes de Abril del año 1900, domiciliado en Colón, y doña CONCEPCION CECILIA MANZANAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España el día 22 de Noviembre de 1905, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3647-v.jn.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALO MARTINIANO CHECA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Propios número 37, y doña ANGELA BONFIGLIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Navarro, número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3675-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATIVIDAD GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rivera número 602, y doña PETRONA PACHECO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rivera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3674-v.jn.16.

En la Unión, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Gobernador Viana sin número, y doña MARCELINA CASAIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Gobernador Viana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3645-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GOYENAGA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Canelones), domiciliado en Malvín, y doña JULIA MELIAN, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3644-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO LEONCIO BERRUTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Colorado número 2027, y doña HONORATA AMALIA MARTINA BANCHERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3629-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ALLENDE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Malvín, Rambla Wilson sin número, y doña JULIA ADELA VERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Punta Gorda, 10.a sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3504-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO MATIAS BAUTES, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 88, y doña MARIA DOMINGA RAMOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3503-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO GABRIEL, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Comercio y Oficial, y doña ROSALIA LEMOS, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Comercio y Oficial.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3496-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Tortona, domiciliado en la calle Emilio Castelar número 149, y doña MARIA ESTHER SILVA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Navarro sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3497-v.jn.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en La Chacarita, y doña ESPERANZA COUTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oca (España), domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3654-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO F. TOSCANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña CECILIA M. A. PANIZZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3653-v.jn.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CISARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte el día 6 de Noviembre de 1894, domiciliado en la calle Santa María número 1639, y doña MARIA CARMEN CAPPA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 25 de Julio de 1896, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3664-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARSOLIO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ERCILIA VASQUEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3663-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VIGNOLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. L. Terra número 2428, y doña FELICIA MANGINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3665-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MATA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa María número 1846, y doña EMILIA CRUZADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa María número 1846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3666-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REPETTO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2520, y doña JUANA LUCIANA GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Vilardebó número 1847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3668-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTIAGO TORTEROLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estomba número 37, y doña TERESA AIDA MARABOTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estomba número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3667-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923. A petición de los interesados hago haber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ANGEL REBOIRAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en San José el

día 9 de Octubre del año 1897, domiciliado en la calle Pedernal número 1831, y doña SEGUNDA FELICIA SCARZELLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 18 de Mayo del año 1896, domiciliada en la calle Pedernal número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3631-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 4 de Diciembre del año 1894, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2831, y doña SARA MONTAÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 20 de Febrero del año 1892, domiciliada en la calle Andrés Etchevest número 24.a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3630-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SASSANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 8 de Marzo de 1902, domiciliado en la calle Andrés Lamas número 8, y doña MARIA REMUÑAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 28 de Mayo de 1905, domiciliada en la calle Andrés Lamas número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3512-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BERGUES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 7 de Mayo de 1899, domiciliado en la calle Burgues número 97, y doña MARIA INES ARHANCHET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 14 de Enero de 1902, domiciliada en la calle Villardebó número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3514-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUSTO PELUFFO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1733, y doña MARIA ELISA GARGIULO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3495-v.jn.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FREIRE MAYO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña el 2 de Noviembre de 1897, domiciliado en el Barrio Jardín Casabó, y doña MARIA LEMA BEN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el 26 de Abril de 1900, domiciliada en la calle Prusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3615-v.jn.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO OBELAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 21 de Enero de 1896, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña MARIA ESTANISLADA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha el 13 de Noviembre de 1899, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3669-v.jn.16.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FRANCO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 23 de Octubre de 1903, domiciliado en Tres Esquinas, y doña JUANA NORIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 17 de Mayo de 1904, domiciliada en Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3670-v.jn.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTIN MARMOL FASANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Húsares número 8, y doña MARGARITA CAFFA ALVES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Colorado número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3505-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CANTUARIENSE PORTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Blas Basualdo número 39, y doña ELENA ETCHEVERRIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República Francesa número 100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3506-v.jn.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO OTTATI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 358, y doña RAQUEL JORGE Y LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3649-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SAGORY, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Morales número 124, y doña AUDELINA ESTOMBA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3648-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE D'ALESSANDRO SOULLA, de nacionalidad italiano, de 23 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle Misiones número 1412, y doña AURELIA ISIDORA GOYRET, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3650-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FERREIRA PARIETTI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle Municipio número 1139, y doña OLGA ANGELICA COMDOM JOHONSON, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3617-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO SEMIGLIA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña TERESA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarí número 1885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3616-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NAPOLEONE, de nacionalidad italiana, de profesión empleado, domiciliado en la calle San José número 879, y doña ESPERANZA OFELIA SELLERA, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Urquiza número 2588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3630-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO RODRIGUEZ GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle 8 de Octubre 132, y doña MARIA CELIA PIRIZ DUHALDE, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en

la calle Defensa número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3633-v.jn.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ALMANZA, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 477, y doña ATANASIA MORIN, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rivera número 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3655-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BALBOA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 399 b, y doña MARIA ROSA FALCON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle J. César número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3656-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAZZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Rodríguez número 30, y doña EUSTAQUIA ALONSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Cataluña número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3657-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEDENEIDE SIMON MORATORIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1674, y doña TERESA FABLIANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Suárez número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3637-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESMORIS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 80, y doña TEODORA DURAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Aldea número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3630-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SALES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Belloch, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 400, y doña MARGARITA LISCANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Avenida Canelones número 665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3508-v.jn.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1923 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ORESTE GALASSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 19, y doña MARIA ISABEL SAPORITI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3507-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BURGUES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1468, y doña MARCELINA SANTASIER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Talcauhuano número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3509-v.jn.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO LEIRAS OTERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle La Paz número 1617, y doña MARIA INES LETTIERI DANERI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3634-v.jn.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RUDECINDO MUÑOZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pantanoso, y doña JUANA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle India Muerta número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3671-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Ruperto Pérez Martínez sin número, y doña GENOVIA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ruperto Pérez Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3672-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAYORANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña CAROLINA LAULHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Teniente Galván número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3673-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Benito Riquet número 118, y doña EDELMIRA CLAVERIE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Laurés número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil (Interino). 3619-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO VICITACION SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña AMADA MENDOZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pedro C. Bauzá número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3620-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFINA ANGELA VICTORIA LURASCHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3621-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PATRICIO NIEVAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle José Mármol número 27, y doña RAMONA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle José Mármol número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3622-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN

BUENAFAMA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 232, y doña PAULINA BRITOS MENDEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguay, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3618-v.jn.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO CARNEBIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA CARLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3623-v.jn.13.

En Sayago, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en el Barrio Lavalleja, y doña HERMINIA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santos (Brasil), domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3624-v.jn.13.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JOSE DUFRECHOU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, de esta sección, y doña SARA PETRONA CARRIZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3492-v.jn.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Carlevaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.9-8144-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Miquele de Monge, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-8144-v.jn.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Sebastián Taddeo, Juan Pedro Taddeo, María Magdalena Taddeo y Rosa Taddeo de Binaghi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se expresa: 1.o En la de nacimiento de Rosa Taddeo, donde dice Sebastián Tadeo, Bartolomé Tadeo y Teresa Capellina, debe decir Sebastián Taddeo, Bartolomeo Taddeo y Teresa Capellino; 2.o En la de nacimiento de Sebastián Taddeo, donde dice Sebastián Tadeo, Rosa Bronsoni, Bartolomé Tadeo y Teresa Capellina, debe decir, respectivamente, Sebastián Taddeo, Rosa Bruzzone, Bartolomeo Taddeo y Teresa Capellino; 3.o En la de nacimiento de Juan Pedro Taddeo, donde dice, Sebastián Tadeo, Rosa Bronsoni, Bartolomé Tadeo y Teresa Capellina, debe decir Sebastián Taddeo, Rosa Bruzzone, Bartolomeo Taddeo y Teresa Capellino; 4.o En la de nacimiento de María Magdalena Taddeo, en lugar de Taddeo, Bronsone, Bartolomé Tadeo, Capelina y Batista Bronsone, debe decir Taddeo, Bruzzone, Bartolomeo, Taddeo, Capellino y Bautista Bruzzone; y 5.o En la partida de matrimonio de Rosa Taddeo con Carlos Binaghi, donde dice Burzoni, debe decir Bruzzone. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-8101-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo B. Prego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-8109-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Rodríguez Sagalla de González o Venancia R. Sagalla de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-8110-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Andrés Formoso de la Fuente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-8111-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Chechi contra la sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza a la nombrada sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, compuesta por don Atanasio Cruz Aguirre, don Francisco Lecocq y don Juan Miguel Martínez, sus sucesores o causahabientes y a cualquier otra persona que se considere con derecho a la manzana número ciento veintiocho de la Villa del Cerro, de este Departamento, con un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros cuadrados, con ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus cuatro frentes, que lo son: al Norte, a la calle Suiza; al Este, a la calle Grecia; al Oeste, a la calle Chile, y al Sud, a la calle Venezuela; y a una fracción de terreno con un área de cuatro mil quinientos treinta metros, seis mil trescientos sesenta y cuatro centímetros cuadrados, separada de aquélla por la expresada calle Venezuela, a la que da frente al Norte, con ochenta y cinco metros, noventa centímetros, lindando: por el Este, en sesenta y siete metros treinta centímetros con la calle Grecia; por el Oeste, en cuarenta y seis metros veintiséis centímetros con la calle Chile, y por el Sud, con la bahía de Montevideo, para que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término de noventa días y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de ese emplazamiento ha sido habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-7875-v.jl.2.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Margarita Marenco de Rogliardo y Juan Bautista Rogliardo se han presentado don Orestes, doña Marina y doña Ema Rogliardo solicitando la rectificación de la partida parroquial de matrimonio de los causantes Juan Bautista Rogliardo y Margarita Marenco, por aparecer en ella escritos, por error, el nombres y el apellido de la contrayente, pues donde dice Juana Morengo, debe decir Margarita Marenco, por ser los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.4-7979-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodolino Viera de Sosa o Teodolino Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-7880-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Damiani y de don José Damiani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biees comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-7879-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Martínez de Ferreño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-7878-v.jn.11.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Alfredo Catalurda Terrero, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 18 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. My.22-7582-v.jn.14.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Hossein Buessedin para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 11 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.22-7577-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos David Knartzer para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Agathe Riesterer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado ju-

dicial menor a los efectos de esta publicación y término del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7511-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-8141-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Adelaida Aguilar de Acha y de María de Acha Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-8152-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Xicant de Balbuena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-8151-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Urthiague de Andrade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-8086-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Capdevielle o Capdevielle de Esconyunzón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-8085-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esther o Esther María Rosa Vaccaro de Vaccaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-8072-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Panizza y de Jorge Tonietti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-8016-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Casenave o Cazenave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-8015-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Ana María Galli de Baroffio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-8013-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Yagge, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-8014-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan Pedro Lagune, Graciana Santa María Lagune de Martínez y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por los referidos señores, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Mariana Cazenave de Lagune en la siguiente forma: Donde dice ha fallecido Mariana Cazenave de Salas, debe decir ha fallecido Mariana Cazenave de Lagune; donde dice era casada con Pedro Laguna y Salas, debe decir era casada con Juan Pedro Lagune, y donde dice: llamados Graciana, Pedro y José María Salas, debe decir: llamados Graciana, Pedro y José María Lagune. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-8017-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Callorda de Mañé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-7987-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Patita y de doña Rosa Comas de Patita o Rosa Comas de Paty, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-7970-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Pedro Martínez, de don Dionisio Martínez y de don Alberto Víctor Martínez Gutiérrez o Alberto Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Mario Domingo Martínez, a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezca dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-7840-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Pedro Mastroianni y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Angela Chiacchio de Mastroianni, donde dice Chiachio, debe decir Chiacchio; donde dice Mastriani, debe decir Mastroianni, y en la misma partida, donde dice Pedro Mastriani, debe decir Mastroianni, y donde dice que los padres de aquélla se ignoraban, siendo Pascual Chiacchio y María Dominga Donadio; 2.o En la partida de nacimiento de Dominga, donde dice Pedro Masteriando, en vez de Pedro Mastroianni y donde dice Blasso Masteriando y Rosa Demonge, debe decir, Blas Mastroianni y Rosa Limongi, y donde dice Chaohare y Donodea, debe decir Chiacchio y Donadio; 3.o En la partida de nacimiento de María Felicia, donde dice Mastrianda, debe decir Mastroianni; donde dice Lemongia, debe decir Limongi; donde dice Blaso Mastrianda, debe decir Blas Mastroianni, y donde dice Chiachia, debe decir Chiacchio; 3.o En la partida de nacimiento de Angela, donde dice Mastrianto y Chacha, debe decir Mastroianni y Chiacchio; donde dice Rosa Lemanche, debe decir Rosa Limongi, y donde dice Ohacho y Donadia, debe decir Chiacchio y Donadio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-7624-v.jn.13.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Félix Martínez, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso para la junta general de los mismos que tendrá lugar el día 22 de Junio próximo a las 16 horas, en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-7616-v.jn.11.

Segunda copia

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Toribio Larrosa solicitando segunda copia de una escritura", se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por el expresado señor Toribio Larrosa solicitando se le expida una segunda copia, por haberse extraviado la primera, referente a la escritura otorgada en esta ciudad, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 1291, al folio 710 del libro 71, y que se refiere a una fracción de terreno compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, cuyos límites son: por el Norte y Oeste, con campos del comprador; por el Este, con Cándido Silvera, y por el Sur, con campos del vendedor, cuyo terreno adquirió el señor Larrosa de don Luis Prudencio Larrosa, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Humberto Velázquez con fecha ventisiete de Noviembre de mil novecientos dieciséis. A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-7691-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Michelena y Portu de Urdampilleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-7474-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martuselli o Martuscello o Martuchello o Martuchelo o Martochello o Martucello de Marsicano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.18-7413-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Manuel Domínguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Arturo Tisnés, Actuario Especial.

My.14-7349-v.jn.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados Pablo Fontaina, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Melchor de Viana y doña María Antonia de Achucarro, sus sucesores o causahabientes, o contra cualquier persona que se considere con derechos a las dos terceras partes proindivisas de una manzana de terreno señalada con el número 19, con las mejoras que contiene, situada en el pueblo Cerrito de la Victoria, en este Departamento, compuesta en conjunto de una superficie de seis mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, teniendo ochenta y cinco metros nueve decímetros por cada uno de sus lados, dando frente por el Norte a la calle número ..., por el Este, a la número 4; por el Sud, a la avenida número 11, y por el Oeste, a la calle número 2, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.16-7416-v.jn.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Octaviano J. B. Salada, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos cuantos por cualquier causa o título tengan o se atribuyan algún derecho a un terreno y edificio empadronado con el número 3797 de la manzana ochenta y seis, tercera sección judicial de esta ciudad, con una superficie dentro de paredes de 80 metros 73 decímetros cuadrados, según plano levantado en Febrero último por el agrimensor don Raúl B. Conde con el deslinde siguiente: Cuatro metros 37 centímetros de frente al N. O. a la calle y Plaza Zabala número 324, antes calle 1.o de Mayo número 51 (a 24 metros 22 centímetros de distancia de la esquina Alzáibar), por el S. O. 12 metros 80 centímetros, y por el S. E. dos líneas continuas de 5 metros 90 centímetros y 3 metros 80 centímetros, unidos por otra descendente de 53 centímetros, confinantes todas ellas con propiedades del doctor Enrique Saavedra; por el N. E. una línea de 10 metros 95 centímetros que la separa de propiedad de la sucesión de don Alejo Rossell y Rius, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-7256-v.jn.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín José Ibarrola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-8099-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Delmonte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-8100-v.jn.18.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramona Garces de Wittler, expediente sobre declaración de ausencia de Francisco Ricardi, conocido por Eugenio", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Francisco Ricardi, conocido por Eugenio Ricardi. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-4662-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Frumento o Formento de Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-8079-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda Schellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-8078-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Santurio de Miraballes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-8077-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walter Graff, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-8045-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Muñoz de Espantoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-8047-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Dentone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-8046-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Santos Haurie, doña Fanny Susana Lavignase, don Edmundo Haurie, don Gabriel Haurie y don Carlos Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-8050-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Guido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-7994-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Fernández de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comperezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-7992-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Callegari de Sequeira Pío, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5.7993-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tiscornia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7912-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Anza de Bernet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7913-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Mendieta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7870-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Eyras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7871-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

doña Rosa Luisa Frontini de Chiessa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.30-7791-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Berretta", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Berretta con Catalina Ottonello en la siguiente forma: Donde el apellido de los contrayentes aparecen como Barreto y Otonelo, debe decir Berretta y Ottonello, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.30-7793-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Rodríguez y López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.17-7454-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Esteban María Offroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-7362-v.jn.15.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha a doña Teresa Maccio de Márquez y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 33560, ubicada sobre las calles Francisco Araucho, Charrúa y Avenida Brasil, 18.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de aquel término a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Dirección G. de Impuestos Director por cobro de pesos, por concepto de Contribución Inmobiliaria y recargo de ley, correspondientes a los ejercicios 1917-18 a 1922-23, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Armando Raggio, Actuario.
My.12-7296-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, que conoce por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Mauricio Silberman para una reunión que tendrá lugar el día cinco de Julio próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina, Rincón 478, y que hasta el día veinticuatro del corriente inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.8-8102-v.jn.28.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Casanovas solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio — Los acreedores que suscriben, enterados por las manifestaciones que les ha hecho don Pedro Casanovas, en el sentido de no serle a éste posible cumplir con sus obligaciones, debido principalmente a que la falta de capital, y como consecuencia de la falta de surtido en su casa de comercio, le produce una paralización casi completa en las ventas, aceptan el ofrecimiento que dicho señor les ha hecho de entregar en pago de sus deudas todo el activo de su establecimiento, bajo las siguientes cláusulas: Primero: El señor Casanovas entregará a los acreedores señores Manuel Puig, por sí y en representación de los señores Torres Hnos. y don Francisco Galcerán, todo el activo de su casa de comercio; 2.o Los señores Manuel Puig y Francisco Galcerán quedan designados liquidadores del activo expresado, con facultades amplias para proceder a su liquidación, ya sea en block o en detalle, particularmente o en remate público; 3.o Dichos liquidadores, una vez realizado el activo expresado, procederán a pagar los créditos privilegiados de la casa deudora, y prorratearán el excedente entre los acreedores simples, entendiéndose que éstos hacen remisión de los saldos que resulten; 4.o Se pedirá la homologación de este arreglo en el caso de que sea suscripto por todos los acreedores. — Montevideo, 16 de Enero de 1923. — Antonio Ricón. — Santiago Tellechea. — Antonio Vidori. — Por Guffanti y Cía.: Andrés Guffanti. — Santín Casamova. — Por Viuda e Hijo de A. Ottati: Pedro Ottati. — José Fochs. — Manuel Puig. — Del Castillo y Morales. — Por la Compañía Comercial Sudamericana: Manuel Puig. — Por Torres Hnos.: Manuel Puig. — Banco de Londres y Río de la Plata. — Por Hall Leslie y Cía.: A. Subirana. — Ricardo Luján. — Por Andrés Carril y Cía.: C. Lecueder. — Por Andreu y Ramón: Galcerán, Nicolau y Cía. — Conrado García Lagos. — Rodolfo Kliche. — Della Croce y Suárez Martins. — P. Hernández. — Zanelli y Bracchi. — A. González y Cía. — Tomás F. Benvenuto. — Miguel Di Candia (hijo). — Fontaina, Capurro y Cía. — M. y J. Debernardis. — Ruiz y Nadal. — Banco Italo-Belga. — Por J. de Facleu y Cía.: Plantier e Irigoyen. — Como acreedor quirografario, acepto la forma de liquidación del presente convenio, pero no acepto el recibir el activo de la casa, ni el cargo de liquidador: Francisco Galcerán. — Rafael Alonso Freire. — Rafael Alonso. — Acreedores civiles: Como acreedor quirografario acepto la forma de liquidación del presente convenio, pero no acepto el recibir el activo de la casa ni el cargo de liquidador: Francisco Galcerán. — Juan Arijón". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.26-7713-v.jn.16.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos José López proponiendo concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Vistos: Los autos promovidos por don José López, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial que luce de fojas 1 a fojas 5, celebrado con la mayoría legal de acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato que luce de fojas 1 a fojas 5, publicándose esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio), y ejecutoriada esta resolución, previo pago por el concordatario de las costas, y agregación de las publicaciones correspondientes, levántese la intendicción y archívese el expediente. — Silva". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.26-7689-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en el expediente caratulado Silvio Grossi y Compañía, quiebra, calificación", se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "4788. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Visto este expediente, que corre por separado de los autos principales de la quiebra de Silvio Grossi y Cía., para juzgar la fecha de la cesación efectiva de pagos de los fallidos; Resultando: Que el síndico, en su informe, expresa que la fecha de la referencia debe fijarse en el 1.o de Noviembre de 1920, en que fué protestado ante el escribano don Mauro Fernández Más, por falta de pago, un vale de mil ciento cincuenta pesos a la orden de los señores Agredo y Cía.; Considerando: Que, efectivamente, los autos principales y sus agregados demuestran que en la fecha de la referencia fué que empezó manifiestamente la cesación de pagos. Por ello, y atentos los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio, se resuelve: Fijar el 1.o de Noviembre de 1920 como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Silvio Grossi y Cía., y háganse las publicaciones de ley. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a cinco de Agosto de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.4-7962-v.jn.18.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, por licencia concedida al titular, se cita a los acreedores de la firma fallida Mello Hermanos y Compañía para la reunión que tendrá lugar el 2 del entrante mes de Julio, a las quince horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.29-7773-v.jn.18.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma Oreste Formento y Compañía, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico Pablo Ferrando. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.17-7455-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Sandigali, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña María Vicenta Boxia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.9-8146-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Rogelio Do Mato se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Carmen Vázquez, así como las de nacimiento de sus hijos Rogelio Mario y Ramón, por figurar en ellas, tanto el padre como el abuelo paterno, con el apellido Matos, en vez de do Mato. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-8106-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Rafael Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Angela Barletta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-8103-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Santiago Chiva y otros se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: 1.o La de Angela María, por figurar el padre con el apellido Jiba siendo Chiva, y la madre con el de Crovala en vez de Crovara; 2.o La de Rosa Francisca, en la que el apellido paterno aparece como Civa, siendo Chiva; 3.o La de Ernesto José, por figurar el apellido paterno como Quiva en vez de Chiva, y el materno como Cruvara, siendo Crovara; y 4.o

La de Santiago Chiva, en la que el apellido materno figura como Crovaro, en vez de Crovara. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-7724-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Ramona Estiarte de Gubern, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-8076-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro o Juan Pedro Salaverry, de José María Salaverry (padre) y de José María Salaverry (hijo), y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Mayo 30 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.2-7916-v.jn.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Alfonso Grijalvo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.2-7917-v.jn.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José A. Salvat, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-7865-v.jn.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Benito Garillo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Otilia Alanma, por figurar con los nombres de Benito Miguel, en vez de Benito solamente, y como nacido el día cuatro de Enero de 1884, en vez de establecerse que lo fué el cinco de Enero de 1887. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-7707-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mauel Cornelio Paulete para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Luisa Paula Manzi, así como para la audiencia del día 21 de Agosto del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-7581-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Miguel Sellán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Leonor Dallel Neffa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7505-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-8153-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Pozzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Aser Moisés Benveniste, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1923.— Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-8142-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Darrag o Darraeg o Darraz o Margarita María Darracq, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-8140-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mezzutto. Mesuto o Mezzuto de Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-8139-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Pfeff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-8138-v.jn.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde Teresa Vassena solicitando la rectificación de la partida de su bautismo, por aparecer el apellido del padre y de la abuela paterna como Bazena, en vez de Vassena y Cantoni, respectivamente, como igualmente por figurar la abuela materna con el apellido de Depouli, en lugar de De Paoli, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.8-8107-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Andrés Chabrié, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Berta Ramonet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-8092-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Amalia Mauzuoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dante Barsocchini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.6-8048-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Sara Olivera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Cardillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1923.—Eduardo Routín, Actuario.

Jn.5-8004-v.jl.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Matos (hijo), solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Aurelia Amanda Semper y Bellmunt, por aparecer el compareciente y su padre con el apellido Mattos, en vez de Matos, como asimismo como nacido el 17 de Febrero de 1900, en lugar del 16 de Febrero de 1902. Se hace esta publicación a los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.5-8001-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Mario Aníbal Moratorio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blanca Farías, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.4-7960-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Bruach, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Desideria M. Mayone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.2-7920-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo, turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ramona Gil, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Antonio Giuzo Anes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

My.24-7672-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Elena Vatteupe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Costa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

My.10-7232-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Cayetano Laltano o sus herederos y a doña Bernandina Cerchiaro o sus herederos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Antonio Sbarbaro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-7527-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gesina Ema Schrader, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Storch y de Gracia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.15-7366-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pascual Angel Celia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a

estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gloria Marina Rubio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
My.12-7287-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Natividad Suárez, o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos represente, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
My.23-7592-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Bartolomé Nigro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Florencia Roché, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. —Eduardo Routin, Actuario.
My.10-7231-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Frida Lina Muller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Julio Augusto Ulm, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
My.8-7152-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Zulema Alaniz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. —Eduardo Routin, Actuario.
My.16-7422-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los herederos de don Miguel Buzeta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por investigación de paternidad le ha iniciado doña Clara Buzeta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
My.29-7765-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "El Concejo de Administración de la Capital contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84048, cobro de caño colector", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble, situado en la calle San Fructuoso entre las de Pando y Rocha, cuyo frente tiene siete metros, acera Sur, manzana número 587, haciéndose extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar, al mismo tiempo, el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.
My.21-7530-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 24377, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Luis Lorenzo, sus herederos o sucesores, así como a todo aquel que se considere con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana A 66 de esta Villa del Cerro, y que se deslinda, más o menos, así: 31 metros 55 centímetros de frente al Este, a la calle Río de Janeiro, antes Brasil, distando dicho frente 17 metros 95 centímetros hacia el Norte de la esquina con la calle Nueva Granada; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con propiedad del Estado; 12 metros 95 centímetros en el costado Sud, lindando con Martín Deleón; en el extremo Este de este límite hace un entrante hacia el Norte de 25 metros, y en el extremo de esta última línea uno de 30 metros que va hacia el Este, lindando en esta última distancia con José Suárez, Miguel Varela y la Iglesia; 6 metros 55 centímetros en el costado Este, lindando con propiedad de la Curia. Encierra esta fracción de terreno un área superficial aproximada de 605 metros, a fin de que personalmente o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Cerro, Mayo 31 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jn.2-7921-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Cigarán de Pedrón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 28 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Jn.9-8124-v.jl.9.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita a los acreedores de la firma fallida de Goñi y Barreneche, así como también a los propios fallidos para la reunión que tendrá lugar el día cinco de Julio próximo, a las catorce horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Junio 4 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Jn.8-8114-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 23 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Jn.5-7996-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Avelino Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Jn.2-7927-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña María del Carmen Pereira de Mendina y de don Epomuseno Mendina, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 11 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
My.23-7591-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Deolinda Pedrozo de Jacques, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 8 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
My.17-7464-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Andregnette de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 21 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.7-8082-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Valdez de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 31 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.6-8020-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Bellerati de Diana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.5-7995-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Nicomedes Bentancur y de don Salvador Bentancur Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones de 19.. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.4-7955-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María García de Santos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.2-7939-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Manuel Ferreiro Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Abril 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.2-7930-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Ruperta Fernández de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.2-7931-v.jn.12.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha once del corriente mes de Mayo en el expediente caratulado "Sucesión Avelino Fontes" se ha nombrado curador del incapaz Diego Fontes al señor Francisco

Molina. — Canelones, Mayo 26 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-7877-v.jn.22.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Alpuin Emiliano, rectificación de partidas", se ha presentado dicho interesado solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Defunción de Dámasa Alpuin. Donde dice Damasia Alfón, debe decir Dámasa Alpuin, que es el verdadero; donde dice de nacionalidad española, nacida en Oviedo, debe decir de nacionalidad uruguaya, nacida en la décima sección judicial de Canelones; donde dice de cuarenta y cuatro años de edad, debe decir de cincuenta y un años de edad; donde dice de estado soltera, debe decir de estado casada con don Emiliano Alpuin. Casamiento de Emiliano Alpuin con doña Dámasa Alpuin. El apellido de ambos contrayentes está equivocado, pues aparece Alpui, debiendo ser Alpuin, como así aparece en el mismo testimonio el apellido de los padres de ambos esposos y la firma del peticionante en dicha partida. En esta partida aparece equivocado el nombre del padre del contrayente, pues se expresa llamar Isidoro, siendo su verdadero nombre Isidro.— Canelones, Mayo 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.30-7778-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Luzardo de Chalar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 20 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.6-8065-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín María Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 30 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7901-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rudecindo Beatriz Medeiros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 14 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7900-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Mayo 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7899-v.jn.12.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El doctor Octavio Gutiérrez Díaz y otro solicitando el concurso de la sucesión de Faustino Juan Correa", se hace saber al público que ha sido designado el doctor Héctor Allen Mac-Coll síndico de este concurso, a quien deberán serle entregados, de conformidad con lo expresado en el artículo 1003 del Código de Procedimiento Civil, y bajo inventario, todos los bienes, libros y demás papeles y efectos del concurso, y con las penas establecidas por la ley para aquellos que así no lo hagan. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 22 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.1.o-7891-v.jn.11.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Elcira del Horno contra Constantino Panorie, por divorcio", se cita al nombrado Panorie para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de este edicto. — Melo, Noviembre 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.20-6695-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y en los autos caratulados "Matilde de Wullich de Reisch y otros contra Rosario Sacco, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al acreedor hipotecario en cuarto término don Miguel J. Salomón, a fin de que comparezca en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a quien se le notificará aquella vía de apremio. — Colonia, Mayo 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.6-8057-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Robert, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 31 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.6-8056-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Garmendia de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 21 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.5-8008-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Pesce, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7889-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Sosa, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 24 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7887-v.jl.1.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha, 17 del corriente, ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de esta plaza Firpi Hnos., ordenándose la ocupación judicial de los bienes, por lo que se previene que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de la obligación que tengan pendiente. Se previene a toda persona en cuyo poder existan pertenencias del fallido que deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase en treinta días el término dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor Alejandro Oategui, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Mayo 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.29-7776-v.jn.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos R. de la Fuente, en representación de don Abraham Nemer, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Miguel S. Salomón a favor del nombrado Nemer con fecha 18 de Diciembre de 1911 ante el escribano don Gabriel Borrás, de un solar de terreno y lo en él edificado, situado en la ciudad del Rosario, de una superficie de trescientos dieciséis metros cuarenta y cinco decímetros, sesenta y dos centímetros, lindando: Norte y Este, otra finca de Nemer; Sur, calle España, y Oeste, calle Sarandí, por formar esquina. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—Colonia, Abril 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.16-7399-v.jn.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 23 de Febrero último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Manuel Cendán y que los acreedores de éste deben, dentro del término de sesenta días, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentarse al síndico, señor Lelio Benedetti, con los justificativos de sus créditos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes o efectos al fallido, so pena de lo que hubiere lugar; que toda persona en cuyo poder se encuentren pertenencias del fallido, deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos como cómplices de la quiebra u ocultadores de bienes. — Colonia, Marzo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5836-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCIÓN DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, hácese saber la apertura de las sucesiones de Otilio Machiavello y Clara Bó de Machiavello, citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que comparezcan dentro de treinta días. — Nueva Palmira, Mayo 29 de 1923. — R. I. Egaña.

Jn.5-8006-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Retta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Lizasoain de Robledo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.9-8137-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda de Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 1.o de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn 7-8074-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Roque Luis Volpe, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero Nicolás María Volpe para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en los autos referidos. — Durazno, Agosto 12 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.7-8075-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Ervite, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 3 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-7990-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amabilia Castro de Robles, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.4-7991-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.14-7990-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Silverio Langorte, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Inocencio Zavala, mandatario de dicha sucesión, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En el acta de matrimonio celebrado entre Silverio Langorte y Basilisia Llanes se ha establecido Basilicia, como nombre de la contrayente, en vez de Bisilisia, que es la forma de escribir su nombre. En el acta de nacimiento de Silveria Langorte, se ha establecido Silveiro Langorti como nombre y apellido del padre de la inscripta, y Silveira como nombre de ésta, siendo que el verdadero nombre y apellido del padre es Silverio Langorte, y el nombre de la inscripta es Silveria. Además, al referirse al nombre de la madre, dice Basilicia, en vez de Basilisia. En el acta de nacimiento de Wenceslada Rosa Langorte, se establece equivocadamente el apellido del padre de la inscripta, pues dice Langot, en vez de Langorte, que es el verdadero. Al referirse al nombre de la madre dice Bacilicia, en vez de Basilisia. Al designar al abuelo paterno dice Agustín Langot, en vez de Agustín Langorte. En el acta de nacimiento de Alejo Langorte se establece como apellido del padre y del abuelo paterno Langort, siendo que el verdadero apellido el Langorte. El nombre de la madre del inscripto aparece Bacilia, cuando su verdadero nombre es Basilisia. En el acta de nacimiento de Anrelina Langorte, se establece Langorta como apellido del padre y del abuelo de la inscripta, siendo que es Langorte. Se establece Bacilisia como nombre de la madre de la inscripta, cuando es Basilisia su verdadero nombre. En el acta de nacimiento de Margarita Langorte, se establece Basiliza como nombre de la madre de la inscripta cuando su verdadero nombre es Basilisia. Y a los efectos dispuestos en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Mayo 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.23-7605-v.jn.11.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha 18 de Abril último ha sido declarado en quiebra al comerciante de Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, don Miguel Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Enrique Maeso. Y a los efectos de derecho se haec esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.16-7423-v.ag.16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dos de Abril próximo pasado ha sido declarada en quiebra la firma López y Osinaga, establecida en Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 24 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.16-7424-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Italo Baffico, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 4 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.10-7198-v.jn.11.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha ocho de Marzo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento (Sarandí del Yi), don Felipe Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; quedan prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 30 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.8-7145-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Serapio Fernández, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 27 de 1923.
Jn.7-8089-v.jl.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela Casimira González de Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 15 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
My.28-7742-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Interdicción general de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio iniciado por doña Máxima Cedrés contra su esposo don Donato Cabral, divorcio unilateral, se hace saber al público que con esta fecha se ha decretado interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad conyugal, y especialmente sobre un terreno situado en la costa del arroyo La Macana, compuesto de dos hectáreas; un sulqy, un caballo y muebles. Y a los fines determinados por la ley, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 10 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.6-8058-v.jl.6.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con fecha de hoy ha sido declarado en quiebra don Vicente Piccininno, comerciante de esta plaza, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y fíjase el término de treinta días para que los que se consideren acreedores, exceptuados los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico, don Armando Tubino, los justificativos de sus créditos. — Florida, Mayo 30 de 1923. — Gerando Cendán, Actuario.
Jn.6-8059-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Mario González, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mario González solicitando se rectifique su partida de nacimiento, en la que figura con los nombres de Pedro María, en vez de Mario, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.4-9778-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Valentín Greia Silva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.28-7737-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Salaverría de Aldama, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.28-7738-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe I. Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.14-7342-v.jn.14.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha seis del mes en curso ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento (El Carmen), don Hipólito Pazos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de cuarenta días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonso, y queda prohibido hacer pagos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.13-5739-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Aparicio de Solari, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.9-8128-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Grifol y doña Raymunda Ferrer de Grifol, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.9-8158-v.jn.20.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don Marcos Lazo solicitando segundas copias de los siguientes documentos, por habérsele perdido las copias originales: A) Escritura de venta que el 23 de Mayo de 1906 ante el escribano don Ramón Guerra le otorgó don Eufrasio Mántaras de un terreno ubicado en el distrito de los Ceibos, de esta primera sección, compuesto de una superficie de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientos cuarenta metros, lindando: al Norte, camino por medio, con Luciano Barrios; al Sur, Fermín de León; al Este, Eduardo González, y al Oeste, Eustaquio Plada y Antonio Lazo; B) Hijuela que en el reparto de bienes de su padre Antonio Lazo le fué hecha, de dos fracciones de terreno ubicadas en el mismo distrito de los Ceibos, compuesta la primera de cuarenta y siete hectáreas cuatro mil setecientos cincuenta y cinco metros lindando: al Norte, Juan Casaña y la cañada de los Ceibos; al Sur, Juana Viera; al Este, terreno de su propiedad, y al Oeste, Juan Casaña y Ra-

món Cuadrado; y la segunda de dieciocho hectáreas nueve mil trescientos sesenta y cinco metros ochenta y un decímetros, lindando: al Norte, Marcos Caballero; al Sur, Leandro de León, y al Este y Oeste, con Juana Viera; la que fué expedida por el Actuario de este Juzgado, don Román Guerra, el 11 de Mayo de 1919. — Maldonado, Mayo 28 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.6-8077-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Elías Sención, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.23-7600-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Llorente de Benítez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 19 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.1.o-7888-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Espino de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 25 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.10-7196-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cirilo Abal, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.10-7197-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Cabobianco, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 28 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.5-8011-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Baria y Eugenia Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 22 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.5-8010-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante del paraje José Pedro Varela, décima sección judicial de este Departamento, don Yapor Gaia, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencias del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don Octavio P. Parada. —Minas, Mayo 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.6-8023-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Iglesias de Latorre, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.4-7975-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Villalba, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Esteban Basaistegui, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente, en su escrito y en la parte relativa: "1.o En la de matrimonio del causante con doña Gregoria Santos, se ha puesto el apellido del contrayente y de su padre como Basistegui, en vez de Basaistegui; el de la madre del mismo como Esner, en vez de Esnal, y el de la madre de la esposa como Socas, en vez de Soca; 2.o En la de nacimiento de Sabina Basaistegui, se ha puesto el apellido de la abuela paterna de ésta como Haynal, en vez de Esnal; 3.o En la de nacimiento de Gregorio Fernando Basaistegui, se ha puesto el apellido del padre y del abuelo como Basaisteguy, en vez de Basaistegui; 4.o En la de nacimiento de Elena Genovera Basaistegui, se ha puesto, equivocadamente, este apellido como Basaisteguy y el nombre de la abuela materna como María Naroca, en vez de Mariana Soca; 5.o En la de nacimiento de Manuela Basaistegui, también se ha puesto, por error, Basaisteguy, y el apellido de la abuela materna como Asnal, en vez de Esnal; 6.o En la de nacimiento de Práxedes, se ha puesto Basistegui, en vez de Basaistegui; 7.o En la de nacimiento de Irene Basaistegui, se ha puesto el nombre como Escolástica Irene, en vez de Irene; 8.o En la de nacimiento de Mariana Gregoria Basaistegui, se ha puesto el apellido de la abuela paterna como Esmael en vez de Esnal. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.4-7974-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Pedrine iniciando los autos caratulados "Sucesión de Leoncia Mateus de Pardo, rectificación de partidas", acreditando su personería en forma y solicitando las rectificaciones de partidas siguientes: Que en la partida de defunción de la causante, Leoncia Mateus, donde aparece la causante con el nombre Leonsa, se establezca el verdadero, que es Leoncia; que en la partida de matrimonio de la misma causante Leoncia Mateus con Carmelo Pardo, y en las de nacimiento de Fernando Evangelista y María Mercedes Pardo, se han establecido los apellidos como Mateo, en vez del verdadero, que es Mateus, en cuyo sentido desea rectificarlas. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.2-7924-v.jn.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado María Brignone de Compagnone, Josefa Disteffano de Campagnone y Juan Brignone, acreditando sus personerías en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Carlos Compagnone, rectificación de partidas", y en los que solicitan lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Rafael Campagnone con Josefa Disteffano, donde el contrayente aparece con el apellido Compañole se establezca el verdadero, que es Compagnone, y donde la esposa aparece como llamándose Belarmina Distefan, se establezcan los verdaderos nombre y apellido, que son Josefa Disteffano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-7744-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Bolmelogno, citándose a la vez a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.2-7922-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Balfe y Belarmina Ferreira de Bolfe, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 29 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.2-7923-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Luis S., Luis Segundo, o Luis Simeón Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.30-7802-v.jn.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Esteban M. Soca, iniciando los autos caratulados "Esteban M. Soca, rectificación de partida", y en los que solicita se rectifique su partida de nacimiento en la siguiente forma: Que donde el inscripto aparece con el nombre de Miguel se establezca el de Esteban Miguel, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-7745-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Villalba, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Fermín Cubas, rectificación de partidas", y en los que se solicita, en su escrito respectivo y en la parte pertinente, las siguientes rectificaciones: A) En la partida de defunción de Fermín Cubas, aparece el apellido Cuba, siendo el verdadero Cubas; B) En la partida de nacimiento de Máximo Cubas, el apellido del padre aparece como Cuba y el de la madre como Lazerra, siendo los verdaderos Cubas y Lacerra; C) En la partida de nacimiento de Vicente Antonio, el apellido del padre aparece escrito Cuba y el de la madre La Serra, en vez de Cubas y Lacerra; D) En la partida de nacimiento de Sandalia Emma, aparece la inscripta llamándose sólo Sandalia, en vez de Sandalia Emma; E) En las partidas de nacimiento de Andrea Gualberta, Dámasa, Leopoldino, Juliana Basilisa y Fermina y la de matrimonio del causante con su esposa doña Juana Lacerra, aparece el apellido de esta última, así como el de su señor padre, escrito Laserra, en vez de Lacerra, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-7743-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Solano Amilivia, iniciando los autos caratulados "Sucesión de Evaristo Ximeno, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito respectivo y en la parte pertinente lo siguiente: Que en las partidas que acompaño se han padecido varios errores, razón por la cual vengo a iniciar el correspondiente juicio de rectificación: A) En la partida de matrimonio de don Evaristo Ximeno con doña Petrona Chirivao, aparece el apellido del esposo y el del padre de éste como Jiménez, en lugar de Ximeno, que es el verdadero; B) En la de bautismo de Santiago aparece con el nombre de Bernabé Santiago, y la madre con el apellido Chiribao, en vez de Santiago y Chirivao, que son los verdaderos; C) En la de bautismo de Angel aparece el apellido del padre como Gimeno, en vez de Ximeno; D) En la de bautismo de Carmen, aparece con los nombres de María Carmen, y el padre con el apellido Giménez y la madre con el de Chiriba, en vez de Carmen, Ximeno y Chirivao, que son los verdaderos; E) En la de bautismo de Juan, aparece con los nombres de Juan Pablo; el apellido del padre como Gimeno y el de la madre como Chiribao, en vez de Juan, Ximeno y Chirivao, que los los verdaderos; F) En la de bautismo de Gregoria aparece con los nombres de Gregoria Justiniana Estéfana y el padre con el apellido Jiménez, siendo su verdadero nombre Gregoria y el apellido de su padre Ximeno; G) En la de bautismo de Petrona, aparece con los nombres de Petrona Francisca; el padre con el apellido de Jiménez, y la madre con el de Chiribao, siendo sus legítimos nombres y apellidos Petrona, Ximeno y Chirivao; H) En la de nacimiento de Evangelista, aparece con los nombres de Juana Evangelista, y el

apellido del abuelo materno como Chirivao, en vez de Evagelista y Chirivao, que son los verdaderos; I) En la de nacimiento de Evaristo, aparece con el nombre de Isidro; el apellido del padre y el del abuelo paterno como Jimeno, y el de la madre y del abuelo materno como Chiribao, en vez de Evaristo, que es su nombre, Ximeno y Chirivao, que son los verdaderos apellidos de sus padres y abuelos, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-7746-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7585-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santos Ferrer y de doña Magdalena Latorre de Ferrer, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7595-v.jn.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez L. Departamental de esta ciudad, Dr. don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Gerónimo Sanz Gasañol para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Rosa Acuña de Rubí, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7584-v.ag.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a los fallidos Begeres y Chaves para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que se les ha iniciado sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7587-v.ag.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas José Scayola, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cincuenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don César N. Porrini. — Minas, Mayo 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-7910-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-7509-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Jorgelina Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.16-7380-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Artigas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.16-7381-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.14-7346-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Dominga Drago de Cravea, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.9-8135-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Quintín Cardozo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 21 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.1.o-7884-v.jl.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Berón Paula Elisa contra su esposo Juan Francisco Suárez, por separación judicial de bienes", se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Suárez para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 23 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.1.o-6396-v.jn.15.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás E. Gereda, solicitando rectificación del acta del Registro del Estado Civil de la inscripción del fallecimiento de su señor padre, don José P. Gereda, efectuada el veinticinco de Noviembre de 1921 ante el Oficial del Registro del Estado Civil de la segunda sección de Montevideo, por aparecer en ella con el nombre de José Greda, en vez de José P. Gereda, que es el verdadero y que usó y era conocido. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 21 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.28-7721-v.jn.11.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha cuatro de Junio del corriente año, ha sido declarada en estado de quiebra la sociedad comercial de esta plaza Oreste A. Federico y Hno., y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestaciones de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don Santiago Estefanell, dentro del término de sesenta días. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.8-8113-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Liboria Apolinaria Gallardo de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 2 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.8-8112-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petrona Balderramos de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 23 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.1.o-7885-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Pedoja para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Veresindo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente (artículo 169 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Abril 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.16-6599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Pedoja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.12-6497-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Alejandrino Franco, por infracción a las leyes de 14 de Enero y 7 de Diciembre de 1916", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Alejandrino Franco para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 4 de 1923. —Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

Jn.9-8136-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José de León, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 8 de 1923. — Francisco Faig Actuario.

My.19-7495-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Buenaventura Camargo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 30 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.4-7966-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Vicente Marcelino de Vargas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.4-7967-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Generosa Suárez de Lima, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.4-7968-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Donato Pintos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 1.o de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.4-7969-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicomedes López de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 16 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.1.o-7882-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Carmelo Spalato, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor C. Rivero, como apoderado de la sucesión Spalato, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Domingo Spalato en la que aparece su apellido y el de su padre escrito Spallato, que debió escribirse Spalato, y el de su madre, Cristina Gumez, el apellido escribióse Gómez, cuando en ambos casos debe decirse Spalato y Gumez, que son los verdaderos apellidos; B) De nacimiento de Cuperto Spalato, en la que su apellido y el de su padre está escrito Espalato, en vez de Spalato, que es el que les corresponde, figurando, además, la madre del inscripto como Crispina Gumino, en vez de Cristina Gumez que son el verdadero nombre y apellido; y C) De nacimiento de María Genoveva Spalato, en la que también aparece su apellido y el de su padre como Espalato, en vez de Spalato, que son los verdaderos, encontrándose el apellido de la madre de la inscripta escrito Guma, en vez de Gumez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 31 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.7-8070-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Rumaldo Cúneo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 26 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.7-8068-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fermín Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.6-8018-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carolina González de Gabito, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.6-8019-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Olivera de Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
My.29-7767-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Batista, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1923. — Juan Cendán, Esribano.
My.29-7766-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Victoria Fernández de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 1 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
My.28-7749-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eleano Sánchez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 19 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
My.28-7741-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
My.23-7589-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pascuala Braulia Cardoso de Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
My.22-7558-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Marcelina Alzaga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 28 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
My.16-7378-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Juan Bautista Izcua, Dorotea Pereyra de Izcua, Dorotea, Bautista y Juan E. Izcua, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
My.16-7379-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bonifacia Verdiana Veiga, por sus hijos menores, contra la sucesión de Francisco D'Ottone, reclamación de filiación natural", se cita y emplaza a los sucesores de Francisco D'Ottone, y a todos los que tengan interés en contestar la filiación natural que reclama, referente a dicho causante, doña Bonifacia Verdiana Veiga, en representación de sus hijos Roma, Florinda, Rómulo, Gaeta, Tripolitania, Cirenaica, Libia, Trento Trieste y Remo Veiga, para que comparezcan en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Febrero 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.14-5765-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Corecciónal, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de la firma social Azanza y Betancour, que la componen don Juan Ignacio Azanza y don Bernabé Betancour, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 4 del entrante mes de Agosto, a las ocho horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de P. Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Mayo 26 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.2-7933-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña Cándida García de Cunha para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el actor, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 29 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.2-7934-v.jl.3.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso voluntario de don Odilón Moreira, que tuvo lugar en este Juzgado el día 16 del corriente, el señor Antonio Duarte, a quien deberá entregársele cuanto pertenezca al concursado. A los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 29 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.2-7907-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Apolonia Maidana de Pereira, José Pereira, y de Félix o Félix Prudencio Guarch, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 30 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.2-7932-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Juan Vonella para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosa Buraglia de Vo-

nella, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 28 de 1923. —Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.2-7935-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que comparezcan a estar a derecho en la acción que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento por cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con veintiocho centésimos, procedente de impuestos y sus recargos correspondientes a la propiedad empadronada con el número 479, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que llenen el requisito de la conciliación.—Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a doña Dominga Bulloni, a sus herederos o a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1774 y aforada en la suma de un mil novecientos pesos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar a la demanda que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de impuestos y sus recargos, previniéndoseles que este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, y que en ese mismo acto se tentará la conciliación. — Salto, Abril 12 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6705-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la acción que le iniciará en juicio verbal la Administración de Rentas del Departamento por cobro de impuestos y sus recargos, que ascienden a la suma de setenta y nueve pesos con veinte centésimos, correspondientes a la propiedad empadronada con el número 478, y aforada en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene que en ese mismo acto se tentará la conciliación y se le nombrará defensor de oficio si no concurriere a esa audiencia. — Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6704-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Vicente y a doña Teresa Canosa, o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Andrés Canosa y Teresa Soto de Canosa, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1064 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de la ley de derecho, se hace esta publicación. — Salto, Mayo 11 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.28-7735-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos caratulados "Cosme Fernández contra José León de los Santos y otros, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don José León de los Santos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de que si no lo verificaren se les nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Abril 28 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.10-7204-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de actas de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justiniano Carvajal, como apoderado de la sucesión de don Teodoro Abreu, solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de doña Rudecinda Abreu López y de doña Leopoldina Abreu, en el sentido de que los nombres de dichas interesadas, que aparecen mal escritos, son como quedan expresados. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 4 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.9-8130-v.jn.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.9-8129-v.jn.20.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por decreto de este Juzgado de fecha doce de Abril último, ha sido declarado en estado de incapacidad el señor Modesto Umberto Servetto, habiéndosele designado curador dativo en la persona del señor Juan Carlos Ciganda. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —San José, Mayo 3 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.26-7710-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 977. — Hadad Hermanos, quiebra", se emplaza a don Jorge Hadad, Said Hadad y Felipe Hadad para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.6-7025-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 363. — Bechará Jurí y otros contra Hadad Hermanos, ejecución de hipoteca", se emplaza a los fallidos Jorge Hadad, Said Hadad y Felipe Hadad para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.6-8026-v.jl.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1921. — Número 148. — Sucesiones de Francisco Debiase y María Dominga D. de Belleza, rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia dictada en fecha 4 del corriente mes, se mandó rectificar la partida de bautismo de José Antonio Debiase, en cuanto aparece el apellido del padre como Debiasi, en vez de Debiase, y la madre con el de Delloy, en vez de Gioia. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 24 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.6-8032-v.jn.21.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1009. — Enrique Broggi contra Antonia Godoy de Martínez Buela, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que a solicitud de la parte actora el señor Juez, por resolución de fecha de hoy, declaró incursa en rebeldía a la demandada. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Mercedes, Mayo 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano.

Jn.4-7984-v.jl.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Casas y de Dionisia Pajares, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 4 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.10-7221-v.jn.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 290. —Hadad Hermanos, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 22 de Septiembre de 1922 como el de cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y de los fallidos. — Mercedes, Mayo 12 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.22-7578-v.jn.22.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 276. — López y Zárate, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 5 de Octubre de 1922 como el de cesación de pagos del fallido y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. — Mercedes, Mayo 5 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.12-7305-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 979. — Testamentaría de Javiera Díaz", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en este juicio a don Pedro Péndola Díaz, por sí y como representante legal de su hijo menor de edad llamado Pedro Péndola Camou, doña Ana Péndola Díaz, doña Elena Lascanotegui y don Carlos Lascanotegui, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Mercedes, Abril 20 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.10-7223-v.jn.11.

Nombramiento de síndico

AVISO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921, número 417, Antonio N. Reffino, quiebra", se hace saber al público que el comerciante don Raúl Millot ha sido nombrado síndico de esta quiebra.— Mercedes, Abril 30 de 1923.—Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.10-7239-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Braulio da Silva Ferrao, rectificación de partidas", por sentencia de fecha 20 de Octubre de 1921, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De matrimonio de Francisco da Silva Ferrao con Petrona Suárez y de bautismo de su hija María, estableciéndose que donde dice Francisco da Silva Ferrón, debe decir Francisco da Silva Ferrao. En la última partida se dice también que el nombre de la inscripta es María de la Encarnación, debiendo decir María Ingrasia. Partida de bautismo de Braulio y Manuel Ventura. Donde se expresa que el nombre del padre es Francisco Ferrón debe decir Francisco da Silva Ferrao. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.2-7903-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Patricia Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.28-7732-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Medardo Villagrán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 2 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-8061-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Etelvina Valdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Agosto 23 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.9-3133-v.jn.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la segunda sección de este Departamento (Cuchilla Aguará), don José J. Espath, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico de la quiebra, don Humberto F. Testa, comerciante de esta ciudad de Tacuarembó, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Abril 10 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-8060-v.jl.6.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos rotulados "Gerlach Enrique, concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores ausentes de dicho concurso, señores Esteban Vega, domiciliado en Curtina, 2.a sección de este Departamento; Bautista Otegui, Juan B. Medeiros, Francisco M.a González, Bautista Saldías (hijo) y Aldaya, Miguel Almada, domiciliados en Piedra Sola, 2.a sección de este Departamento; Eduardo Loppacher, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Mercedes número 1021; Sala y Cía., domiciliado en la misma ciudad, calle Piedras número 573; Bally Limitada, domiciliado en la misma ciudad, calle Florida número 1467; Brito Feresti, Rolando y Cía., domiciliado en la misma ciudad, calle General Rondeau número 1832; Stratta Hnos., domiciliados en la misma ciudad, calle Galicia número 859, esquina Andes; Eulogio C. Maglio, domiciliado en la misma ciudad, calle Rondeau número 1530; Bonomi, Robellino y Cía., calle Rondeau número 1822; Alvarez Hnos., domiciliados en la misma ciudad, calle Isidoro De María número 1379; A. Franchi y Cía., domiciliados en la misma ciudad, calle Ituzaingó número 1420; Franco y Buschiazzo, domiciliado en la misma ciudad, calle Rondeau número 1404; Trabucati y Cía., domiciliado en la misma ciudad, calle 25 de Mayo esquina Bartolomé Mitre; Ernesto Quincke, domiciliado en la misma ciudad, calle Cerro Largo número 851; Vicente Olhagaray, domiciliado en la Estación Tambores, de este Departamento, y Toricuato Legnani, domiciliado en la ciudad de Paysandú, calle 8 de Octubre; así como a todos los que se consideren acreedores, a cualquier título, para la junta que se celebrará el día dieciséis de Junio entrante, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá por mayoría de los que asistan. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.24-7641-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal denuncia el estado ruinoso de varios edificios de esta ciudad. — Miguel Carosielo. — calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó", se cita y emplaza a don Miguel Carosielo para que comparezca a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.3-7011-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

De mandato del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos caratulados "Larrambebere y Varela, concordato preventivo judicial", ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "3822. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y de acuerdo con lo prescripto en el artículo 1553 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a los comerciantes Larrambebere y Varela, y, en consecuencia, procédase a la ocupación de los bienes de los fallidos, de los libros, papeles y documentos de su giro, al cierre y lacramiento de las puertas del comercio para lo que se da comisión al señor Alguacil, asistido del señor Actuario; ofíciese a la Administración de Correos para la retención de la correspondencia postal y telegráfica; háganse las publicaciones ordenadas en el artículo 1584 del Código de Comercio, con prevención a todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos de los fallidos que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos y entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, y nómbrase síndico de la quiebra a don Emeterio Umpiérrez, cuya aceptación se cometé. — Pittamiglio Buquet. — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en la ciudad de Treinta y Tres, a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Ledo Arroyo Torres". — Y a los efectos indicados se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.9-8163-v.jl.9.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Intestada Rosa Suárez", se ha presentado el señor Nicolás Melogno, en su carácter de curador de dicha herencia, solicitando expedición de una segunda copia de escritura que autorizó el escribano don Indalecio Rodríguez y Rocha en el protocolo del Juzgado el nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, correspondiente a un solar de terreno de la manzana número 21 del pueblo Vergara, compuesto de veinte metros de frente al Sudoeste a la calle Coronel Marcelo Barreto, por cuarenta metros de frente al Sudeste a la calle Agustín Urtubey, que le fué vendido a la causante de dicha sucesión por el señor José Fernández Vergara, en la fecha anteriormente establecida. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.6-8022-v.jn.26.

Quiebra

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos caratulados "Francisco Pascual, quiebra", tramitados ante este Juzgado, ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "3622. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta de autos y en mérito a lo prescripto por los artículos 1572 y 1578, 1579 y 1583 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Francisco Pascual; y en consecuencia, procédase a la ocupación de los bienes del fallido, de los libros, papeles y documentos de su giro, al cierre y lacramiento de las puertas del comercio, para lo cual se da comisión al Juez de Paz de la 6.a sección, oficiándose a la Administración de Coreos para la retención de la correspondencia; háganse las publicaciones ordenadas en el artículo 1584 del citado Código, con prevención a todas las personas en cuyo poder existan bienes y documentos del fallido que deben ponerlo a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, y nómbrase a don Marcelino Torres España. Y para la ocupación judicial de los bienes, líbrese despacho al señor Juez de Paz seccional. — Pittamiglio Buquet". — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en la ciudad de Treinta y Tres, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.31-7844-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia, cómo apoderado de don Aníbal G. Saavedra, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Tacuarí, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas veintiuna hectáreas, veinticuatro áreas y setenta y tres centiáreas, que linda: por el Norte, con el río Tacuarí; por el Este, con Manuela Juana Saavedra; por el Sur, con Clementina Victoria Saavedra, y por el Oeste, con don Santiago C. Fontana. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos de doña Ana Ramírez o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la superficie del campo descripto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.22-7567-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a don Blas Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Juana Núñez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.20-5954-v.jn.20.

Remates Judiciales

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

Una casa con cinco habitaciones y 790 metros de terreno.

Un lote con 800 metros y una casilla de madera.

Y una fracción con 14.000 metros y mucho frente a caminos.

Las dos primeras propiedades en el pueblo Conciliación, a la altura del almacén "El Sol Sale para Todos"; a 50 metros de la carretera a Colón.

La tercera está sobre el camino Propios esquina Vecinal (Sitio Grande), a 300 metros al Nordeste del almacén de García, camino Larrañaga 256, esquina Vecinal (Sitio Grande), entre General Flores y Monte Caseros.

Un gran cartel colocado en las principales arterias, carretera a Colón y camino Larrañaga, y otro en cada propiedad, precisan mejor sus respectivas ubicaciones.

El 26 del corriente, en el lugar, horas y condiciones que se expresan en el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Hillje", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Junio, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y a las horas que se indicarán, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las 14 horas y 30: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, y le correspondan, ubicada en la manzana designada con el número 21 del pueblo Conciliación, 21.a sección judicial de este Departamento, en el plano de la creación de dicho pueblo, levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez en Mayo de 1890, compuesta de 790 metros, de figura de un rectángulo, formada de la mitad del solar designado con la letra H, de los fondos de las letras F. E. D. y C. y de la mitad de la letra B., y que se deslinda así: 10 metros de frente al Nordeste a la calle Juan Carlos Blanco, por 79 metros de fondo al Sudoeste, por donde da frente a la calle José Pedro Ramírez; por el Sudeste, limita con el solar letra M y el letra Y; y por el costado Nordeste, confina con la otra mitad del solar letra H, con parte de los solares F y E, del señor Vera, y con los fondos de los solares letras D y C y la otra mitad del solar B. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1.600 pesos; 2.o A las 15 horas: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la manzana ensanchada, que se designa con el número 21, 2.a sección del pueblo Conciliación, en este Departamento, en el plano general de su trazado, levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez en el mes de Mayo de 1890, compuesta de 800 metros cuadrados, deslindados en la siguiente forma: 20 metros de frente al Sudeste sobre la calle José Pedro Ramírez; por 40 metros de fondo al Nordeste, lindando con terreno del señor Lessa; por el Sudoeste, con el señor Vera, y por el Nord-

este, con el señor Sainz Rosas. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 500 pesos; 3.o A las 16 horas: Tres solares de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, ubicados en el paraje conocido por Larrañaga, jurisdicción de este Departamento, señalados con los número 12, 13 y 14 en el plano levantado por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga en Diciembre de 1905, compuestos en conjunto, por estar unidos, de 14.002 metros 77 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 48 metros 36 centímetros de frente al Este sobre camino vecinal, que, por formar esquina, son también de frente al Nordeste al camino de Propios, en cuya línea miden 172 metros 25 centímetros; 202 metros en la línea del Sudoeste, lindando con el solar número 11, y en el fondo, al Oeste, forman tres líneas quebradas, compuestas en conjunto de 108 metros, que lindan con don Francisco Casalla e Isidoro Sánchez. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de cinco mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración e impuestos inherentes serán de cargo de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.9-8122-v.jn.26.

JOSE E. DOMINGUEZ y Cía.

JUDICIAL

De la propiedad calle 8 de Octubre número 43, compuesta de siete piezas, caño maestro y todos los trenes de La Comercial por su frente.

La venderemos, al mejor postor, el día domingo 24 del corriente, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan P. Sesano contra Anastasia Casas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José E. Domínguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 10 metros 74 centímetros de frente al Norte sobre la Avenida 8 de Octubre, donde el edificio está designado con el número 43, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, lindando con Mauricia Batalla; por el Este, con Melitón Casas o sucesores, y por el Oeste, con Agustín Castell. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.9-8143-v.jn.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Máximo Belinzon, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Junio, a las quince horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Seis solares de terreno con las mejoras que contienen y le correspondan, situados en el pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de este Departamento, señalados, según plano del agrimensor don B. M. Silva de Abril de 1921, con los números 1 al 6, compuesto el número 1 de 173 metros 6.275 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 95 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Besares y 17 metros 45 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Juan Victorica; los números 2 y 3 se componen de 157 metros 05 decímetros y 310 metros 05 decímetros cuadrados, respectivamente, teniendo cada uno 9 metros de frente al Sudoeste a la calle Besares; los números 4 y 5 se componen cada uno de 161 metros 0.750 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Juan Victorica, y el número 6 se compone de 237 metros 5.750 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Juan Victorica. Ocho solares de terreno situados en el mismo paraje que los anteriores, señalados con los números 7 al 14 en el plano antes citado, y compuestos los números 7, 8, 9, 10 y 11 de 384 metros 4.025 centímetros, 292 metros 8.250 centímetros, 292 metros 8.250 centímetros, 148 metros 3.250 centímetros y 148 metros 3.250 centímetros cuadrados, respectivamente, teniendo el primero 8 metros 95 centímetros y los demás 8 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Besares, dando el último también frente, por formar esquina, al Sudeste a la calle Mariano Estapé; los números 12 y 13 se componen de 144 metros 50 decímetros cuadrados, que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario son a cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Jn.4-7964-v.jn.20.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

En la ciudad vieja.

Buena propiedad de altos y bajos, ubicada en la esquina de Buenos Aires y Alzáibar, números 343 y 347 y números 1301, 1307 y 1309, respectivamente.

La propiedad de altos se compone de siete piezas, cocina, altillo, w. c., patio y claraboya, y la de bajos tiene un amplio salón, cuatro piezas, cocina, altillo y w. c. Ambas fincas tienen caño maestro, aguas corrientes y luz eléctrica, y con un frente de 13 metros 99 milímetros a la calle Alzáibar y 13 metros 314 milímetros a la calle Buenos Aires.

Base de venta: $ 12.000.00. Renta anual: $ 1.896.00.

El día 20 del corriente, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carlos Vaccaro", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número 3812, consistente en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en la esquina formada por las calles Buenos Aires y Alzáibar, compuesto de trece metros noventa y nueve milímetros de frente al Este sobre esta última calle, por trece metros trescientos catorce milímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Sur a la calle Buenos Aires; lindando por el Norte, con López Ubillas, y por el Oeste, con don Luis Lamas. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en doce mil pesos. Se previene: Que no se admitirá ofertos cada uno, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Mariano Estapé, y el número 14 se compone de 289 metros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Mariano Estapé. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Jn.7-8080-v.jn.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Angela Amaro de Nessi", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de cinco mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponda, situado en la manzana número 298 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 160 metros 63 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 449 milímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes, por 17 metros de fondo al Norte, por donde linda así como por el Oeste con don Antonio Olloniego, y por el Este, con don Eulogio de los Reyes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Jn.7-8081-v.jn.25.

DESIDERIO MORALES

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, en los autos caratulados "Hadad Hermanos, quiebra", se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las nueve horas y en el local que perteneció al comercio de los fallidos, y por intermedio del rematador público don Desiderio Morales, asistido del suscripto, Juez de Paz, se procederá a la venta en pública almoneda, de todas las existencias que pertenecieron al comercio indicado, cuyo inventario y tasación se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. Se previene que el remate se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador abonará, en el acto de serle adjudicada su compra, el importe de ella. — Pueblo Cardona, Mayo 28 de 1923. — Lorenzo Gubertini.

Jn.7-8090-v.jn.22.

ALBERTO BAZAN Y HERMOSA

JUDICIAL

De la propiedad ubicada en el pueblo La Paz, la que consta de cuatro piezas, hall, cocina, w. c., jardín y quinta de árboles frutales.

El día 24 del corriente, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, venderé la finca expresada, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Fidel Blas Abalos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Bazán y Hermosa, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número trescientos uno, situado en la manzana X. E. del pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Montevideo, por donde tiene señalada la puerta con el número nueve; igual extensión en la línea del Este, por donde confina con don Francisco Ossola; al Norte, con igual distancia, limita con Ramón López; al Sud, con la misma extensión, linda con José Blaker. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — La Caja Obrera da opción al comprador para continuar con la hipoteca que afecta a la propiedad por valor de $ 1.500.00, pagaderos en quince años, y en cuotas de $ 16.13 centésimos mensuales, comprendiendo en ellas amortización e intereses.

Por más datos, ocurrir al escritorio del rematador: Patria 1157, casi esquina Canelones.

Jn.7-8094-v.jn.22.

RAUL VIERA

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 54. — Daniel Cohen, quiebra", se hace público que el día 17 del corriente mes, de 9 a 12, de 14 a 18 y de 20 a 24 horas y noches subsiguientes, de 20 a 24, en el local de las calles Cerro Largo esquina Dolores, el martillero don Raúl Viera, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al contado y al mejor postor, todas las existencias que formaban la casa de comercio del mencionado fallido Daniel Cohen. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a venderse; y 2.o Que los antecedentes relacionados con este remate, en los que consta la relación de las mercaderías está de manifiesto en

la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Julio 1.o de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.7-8098-v.jn.16.

LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Eugenio Juan Agnese o Eugenio o Ambrosio Agnesse o Añez o Agnies o Anese y otros", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas: Dos solares de terreno situados en el Reducto, de este Departamento, con todos los edificios y demás mejoras que contienen, señalados con los números catorce y quince de la fracción letra C., compuestos, en conjunto, de veinte metros de frente al Oeste, sobre calle de doce metros de ancho; veintiún metros cuarenta centímetros en el costado Este, lindando con la Sociedad Inmobiliaria; ochenta y tres metros cuarenta centímetros en el lado Sud, lindando con el solar número trece; y por el Norte mide noventa y un metros diez centímetros, lindando con el solar número dieciséis; encerrando un área superficial de mil setecientos cuarenta y cinco metros; y Segundo: A las quince horas y treinta: Un solar de terreno situado a inmediaciones del Reducto, en este Departamento, y que es parte de los conocidos por de Margat, señalado con el número trece de la fracción letra C en el plano respectivo encerrando una superficie de ochocientos catorce metros setenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros tiene de frente al Oeste sobre calle abierta de doce metros de ancho; diez metros setenta centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con terrenos de la Sociedad Inmobiliaria; ochenta y tres metros cuarenta centímetros en la del Norte, confinante con el solar número catorce, y setenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros en el Sud, lindero con el solar número doce. Los bienes relacionados fueron tasados por el perito Latorre Yéregui en cuatro mil y mil pesos, respectivamente. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19.

Jn.6-8044-v.jn.21.

RAMON RIAL GUERRA

REMATE DE MERCADERIAS

Se hace saber que por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, recaída en los autos Nelson Carrasco solicitando declaración de quiebra de Martín Elías (hijo), se procederá el día veinte de Junio próximo venidero, a las catorce horas, a la venta en remate público, por el martillero don Domingo Rial Guerra, con asistencia del suscripto y testigos, de todas las mercaderías y útiles que se encuentran detallados en el inventario que luce de fojas .. a fojas .. de dichos autos, y que se encuentran depositadas en la casa que ocupaba dicha firma comercial, en donde se procederá al remate, en este pueblo (casa de Martín Elías). Se previene: Primero: Que las ventas serán hechas al mejor postor y que se efectuarán por lotes; Segundo: Que el importe de las mismas deberá ser abonado al retirar éstas. — Vergara, Mayo 29 de 1923. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Jn.6-8028-v.jn.20.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

De la buena fracción de campo en la Florida, entre los arroyos del Pescado y Molles del Pescado, 5.a sección, que el día 27 de Junio, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, Zabala y Piedras, venderé a la hora indicada la referida fracción de campo. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Idalina Soares de da Silveira, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintisiete de Junio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de tres mil ciento noventa pesos con cincuenta centésimos, el bien que en la hijuela original se describe en la siguiente forma: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Pescado y Molles del Pescado, compuesta de 88 hectáreas, 6,249 metros, 1.068 centímetros cuadrados, comprendida dentro de los excedentes del lote D de las mensuras y planos, de los agrimensores J. J. Serra de 1874 y rectificada en 1906 por Esteban Chiappara y Ramón Juambeltz, que ha sido señalado para la heredera doña Placidina da Costa Pereira, y ésta o sus causahabientes compraran al precio de tasación o restituirán con los siguientes límites: por el Norte, con su hermana doña Etelvina; por el Sud, con doña Ercilia y doña Adelaida dos Santos Costa; por el Este, la línea divisoria del lote C, señalado para el heredero don Cicerio; y por el Oeste, con la línea divisoria del lote E, señalado para la heredera doña Emilia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la hijuela referida se halla en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Florisbelo dos Santos Pereyra e Isabel María d'Avila", los cuales, así como los seguidos sobre venta de propiedad, se encuentran en esta Oficina, Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Más informes, al rematador: calle Miguelete número 1886.

Jn.4-7972-v.jn.27.

FEDERICO A OCAMPO

JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37922, que se describirá a continuación, hace saber al público que el día 17 de Junio de 1923, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Siga, y del Actuario don Miguel P. Lanáta, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, paraje conocido por La Teja, manzana número 186, que según plano de mensura y amojonamiento de 27 de Abril de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reynante. Está compuesta de un área de 7.378 metros cuadrados 81 decímetros. Dicho inmueble tiene una extensión de 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro frentes a las calles Martín Berinduague, ex San Salvador; al Norte, Emilio Romero, ex Cuareim; al Sud, Carlos Tellier, ex 18 de Julio al Oeste, y calle Real al Este. Aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en $ 1,500.00. Dicho bien ha sido tasado para la venta almoneda en la cantidad de $ 4:058.45 centésimos, o sea a razón de pesos 0.55 centésimos el metro cuadrado: Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes y plano respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

My.29-7762-v.jn.16.

FEDERICO A OCAMPO

JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37921, que se describirá a continuación, hace saber al público que el día 17 de Junio de 1923, a 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Siga y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, paraje conocido por La Teja, manzana número 185 que, según plano de mensura y amojonamiento de 27 de Abril de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reynante. Está compuesta de un área de 7.378 metros cuadrados 81 decímetros. Dicho inmueble contiene una extensión de 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro frentes a las calles Martín Berinduague, ex San Salvador, al Norte; Emilio Romero, ex Cuareim, al Sud; calle Carlos Tellier, ex 18 de Julio al Este, y calle General Agustín Muñoz, ex Nueva Troya al Oeste. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 1.500.00. Dicho bien ha sido tasado para la venta en la cantidad de $ 4.058.45, o sea a razón de $ 0.55 centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes y plano respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

My.29-7763-v.jn.16.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

Dos casitas, calles Alzáibar números 1201 al 1209, esquina Recinto número 349, y Alzáibar número 1213, cuya venta se hará el jueves 21 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Ricardo Rico Labandera, venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Junio, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Juan Carlos Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto dicho terreno de 9 metros 66 centímetros de frente al Este sobre la calle Alzáibar, donde sus puertas están señaladas con los números 1201 al 1209, por cinco metros tres centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Sud sobre la calle Santa Teresa, hoy Recinto; cuatro metros ochenta y nueve centímetros en el costado Norte, por donde linda con don Santiago Rico; lindando por el fondo, con el mismo don Santiago Rico, y encerrando una extensión superficial de cuarenta y siete metros nueve mil seiscientos veintitrés centímetros cuarenta y siete milímetros. Este bien tiene de base para la venta novecientos sesenta pesos; B) Otro solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, cuyo terreno mide cinco metros setenta y nueve centímetros de frente al Este sobre la mencionada calle Alzáibar, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1213, por 11 metros 16 centímetros de fondo al Oeste, formando una extensión superficial de 64 metros 7.490 centímetros, lindando por el fondo, con don Santiago Rico; por el Sud, con don Santiago y don Ricardo Rico, y por el Norte, con los sucesores de don Francisco Noy. Esta propiedad tiene como base de venta mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las bases expresadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cuenta de los compradores los gastos que origine el remate y los de escritura o escrituras de venta; 4.o Que será de cuenta de los compradores la comisión legal a pagarse al rematador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eduardo Díaz, Falp, Actuario.

My.31-7842-v.jn.21.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Por división de condominio. Dos hermosos solares de terreno con frente a camino nacional, a 200 metros del macadam de Mendoza y a igual distancia del macadam del Reducto.

Base de venta: 18 centésimos el metro. Gran altura.

El domingo 17, a las 15 horas, venderé los mencionados solares, uno por uno, por separado, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Laura Alasia de Arbouet", se hace saber al público que el día diecisiete de Junio próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, en dos lotes iguales, y sobre la base de dieciocho centésimos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 6 de la fracción letra F. del Barrio Plácido Ellauri, undécima sección judicial de esta Capital, según plano de mensura y fraccionamiento suscripto por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Diciembre de 1907, y compuesto de 1.844 metros 70 decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 47 centímetros de frente al Norte a camino vecinal, por 85 metros 90 centímetros de fon-

do, lindando: por el Este, con el solar 7; por el Oeste, con el 5, y por el Sud, con el 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: al rematador. Miguelete 1836. Ir al remate, preguntar en el almacén Camino Mendoza esquina, pasando el puente Ellauri, ahí habrá una bandera indicando la entrada al remate, de ahí dista 300 metros.

Jn.1.o-7881-v.jn.16.

MANUEL MAGARIÑOS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De un molino, por ejecución de hipoteca.

El martes 26 de Junio, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, remataré, por pago de hipoteca, el hermoso molino situado en la villa de Sarandí Grande, a 50 metros de la Estación del mismo nombre.

Unica oportunidad que se presenta a los molineros, pues éste está en perfecto funcionamiento.

El que quiera duplicar el capital en un año no debe olvidar esta ocasión. Casas, terrenos y campos, todos los días se presentan oportunidades para adquirirlos, pero molinos tan bien situados; por estar a pocos metros de la vía del ferrocarril, no.

En máquinas, edificio, etc., hay dos veces más de lo que representa la hipoteca.

Se procederá a la venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "González, Suárez y Cía. contra Ramón Gil Britos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del entrante mes de Junio, a las quince horas y treinta, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Manuel Magariños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con todas sus construcciones, anexos y mejoras, sin excepción alguna, situado en el pueblo Sarandí Grande, décima sección judicial del Departamento de Florida, compuesto de treinta y tres metros noventa centímetros de frente al Norte, sobre la calle 20 de Septiembre; treinta y seis metros ochenta centímetros al Sur, lindando con terrenos pertenecientes a la Curia; cuarenta metros al Este sobre calle pública, y cuarenta metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste; lindando con Rosalía Scaron. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, ocurrir al escritorio del rematador: Oficinas de "El Diario Español", calle Ituzaingó número 1487.

Gastos de escrituración, certificados, etc., etc., son por cuenta del comprador.

My.31-7851-v.jn.26.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Junio, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción del solar esquina número siete, con el edificio y demás mejoras que contiene, que es parte de la manzana número once del primer cuartel de esta ciudad, midiendo 22 metros 36 centímetros de frente al Este a la calle Plata, por 34 metros 33 centímetros de fondo, de una superficie de 768 metros y 29 decímetros. La propiedad de la referencia pertenece a doña Luisa Leindekar de Neyra, y se manda vender en los autos caratulados "Sebastián Servetto con Luis Leindekar de Neyra, ejecución hipotecaria". La venta es al mejor postor, y éste consignará en manos del suscripto, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 21 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.26-7711-v.jn.11.

S. D. LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Arístides Ipata con José María Irasún y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 15 del entrante Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero S. D. Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y mejoras que contenga, sin excepción alguna, situada sobre el arroyo del Cuaró, segunda sección judicial del Departamento de Artigas, en esta República, señalada con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco en el plano de mensura y división practicado en Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor don Carlos Percovich, y comprendida en la fracción medida por el agrimensor Jones García, según plano de Marzo de mil novecientos diecisiete, compuesta la fracción de ochocientas sesenta y seis hectáreas, ocho mil novecientos setenta y nueve metros siete mil novecientos centímetros cuadrados, lindando: al Nordoeste, con campos que fueron de María Amarillo de Cardoso, hoy de José Aust y Manuel Ansorena; al Nordeste, con el arroyo del Cuaró en medio, con campo que perteneció a doña Ignacia Paiva de Meneses, hoy de la sucesión de Amancio Meneses; al Sudeste, con la fracción número 6 del indicado plano del agrimensor Percovich, que fué de doña Cecilia Meneses de Rivleiro, y pertenece actualmente a José María Erasún y sus hijos José, Domingo, Rufino, Francisco, Ricardo Martiniano, Rosa Matilde, Amanda Antonia, Joaquina Jacinta, Joaquín Angel, María Lilia y Julián Pedro Erasún, y al Sudoeste, con el arroyo Sarandí en medio, con campo de doña María Loira de Gómez Cruz. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087.

Ab.20-6730-v.jn.15.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

El viernes 15 de Junio, a las 14 horas.

De dos fracciones de campo en la 8.a sección judicial y dos fracciones en la 14.a sección judicial del Departamento de Soriano, y una propiedad en la ciudad de Mercedes, calle Montevideo esquina Lavalleja.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Año 1922. — Número 753. — Sucesión de Francisco Beloqui, venía para vender", se hace saber que el día 15 de Junio próximo, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo, el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, va a vender, por las dos terceras partes del aforo fijado para el pago del impuesto inmobiliario, que se indicarán, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Puntas del Tala, octava sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano, de doscientas setenta y nueve hectáreas, tres mil cuatrocientos veintiséis metros cincuenta y cuatro decímetros, habiendo una diferencia de dos hectáreas, tres mil treinta y seis metros nueve mil quinientos treinta y dos decímetros cuadrados menos que el área dada por los títulos, lindando: al Norte, con don Antonio Rodríguez, don Antonio Cabrera y don Cirilo Bentancour; al Sur, don Cirilo Bentancour y doña Francisca Ramírez de Estala, y al Oeste, con esta última y don Leonardo Jauregui. Segundo: Otra fracción de campo lindera a la anterior, y ubicada en el mismo paraje que ella, compuesta, según plano, de ciento trece hectáreas cuatro mil novecientos treinta y siete metros veintiocho decímetros cuadrados, con una diferencia de tres hectáreas nueve mil ochocientos ocho metros nueve mil novecientos sesenta centímetros cuadrados de la dada por los títulos, lindando: al Norte, con don Eufrasio Salgado, servidumbre por medio; al Sur, arroyo Tala por medio, con Leonardo Jaureguy; al Este, con don Leonardo Jaureguy y otros, camino a Mercedes por medio, y por el Oeste, con don Leonardo Jaureguy y doña Leonila Salgado. Esta fracción y la descripta anteriormente se hallan empadronadas conjuntamente bajo el número 551, formando un total de 389 hectáreas 5.000 metros cuadrados, estando aforada a razón de $ 76.00 la hectárea. Tercero: Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de ciento treinta y siete hectáreas ocho mil setecientos sesenta y nueve metros, lindando: al Norte, con la fracción que se describirá a continuación; al Sur, con el arroyo La Laguna; al Este, el arroyo Grande, y al Oeste, con don Francisco de la Fuente. Cuarto: Otra fracción de campo de pastoreo, lindera y ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área de ciento treinta y seis hectáreas, ocho mil setecientos sesenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Primitiva del Valle Negrette; por el Este, con el arroyo Grande; por el Sur, con doña Leocadia del Valle Negrette, y por el Oeste, con don Calixto Machuca. Esta fracción, conjuntamente con la anteriormente descripta, se hallan empadronadas bajo el número 539, y están aforadas para el pago del impuesto inmobiliario a razón de pesos 64.00 la hectárea. 5.o Un terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con todo lo en él edificado, compuesto el primero, según título, de cuarenta y cuatro metros de frente al Norte a la calle Montevideo, y que por ser esquina a la calle Laureles (hoy Lavalleja), tiene frente al Este, en una extensión de cuarenta y un metros; al Sur, con don José Ortega, y al Oeste, con don Andrés Cabrera, formando un área de mil ochocientos cuarenta metros cuadrados. Esta propiedad se encuentra empadronada bajo el número 774 y aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de $ 3.600.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la establecida en el aforo que, respectivamente, tienen los bienes; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la oferta, siéndole aceptada, el diez por ciento en manos del Actuario, en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificación definitiva serán de cargo de el o los compradores; D) Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 11 de 1923.—Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.15-7373-v.jn.15.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

La gran propiedad de dos plantas, Avenida 18 de Julio números 1713 y 1719.

Base de venta: $ 50.000.00.

Renta: $ 6.000.00 anuales. Sin contrato.

El jueves 28 de Junio, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Matilde Muró de Balparda, venia", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Junio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cincuenta mil pesos, el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en esta ciudad, compuesto de 711 metros 23 decímetros 75 centímetros y 92 milímetros cuadrados, teniendo 15 metros 35 centímetros de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio, donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1713, 1717 y 1719; 15 metros 68 centímetros al Norte, donde linda con terreno que fué de Artola; 45 metros 85 centímetros en el costado Este, lindando con la sucesión de don Bernardo Aguerre e igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con Isasa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Jn.9-8120-v.jn.28.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Finca de bajos, Durazno 942 y 944. Base: $ 8.500.00.

El viernes 15 de Junio, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Deschamps y otros", se hace saber al público que el día quince de Junio próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de pesos 8.500.00 el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 127 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 239 metros 81 decímetros 13 cetímetros cuadrados, teniendo 11 metros 167 milímetros de frente al Norte a la calle Durazno, donde sus puertas están designadas con los números 942 y 944, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando: por el Sud, y por el Este, con don Ezequiel Pérez, y por el Oeste, con doña Dolores Pérez de Campo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y

el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

My.31-7812-v.jn.15.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número 37231, cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día veintitrés de Junio de 1923, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, por intermedio del pregonero don Arturo S. Fernández, asistido del Actuario don Mario Henón, se procederá a la venta en remate público, almoneda, de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 77|111 del Pueblo Victoria, solar número 1, lindando: al Nordoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, sobre la calle Dionisio Coronel; al Sudeste, en igual extensión, con Octavio Ferrero; al Nordeste, en quince metros 01 centímetros, más o menos, con propietario desconocido, y al Sudoeste, en igual extensión, sobre la calle Pedro C. Bauzá, formando esquina con Dionisio Coronel. Area superficial de 644 metros cuadrados 6.795 centímetros cuadrados, más o menos. La venta se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de sesenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, oblará en garantía el diez por ciento de ella; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. —Julio O. Dieux.

Jn.1.o-7863-v.jn.23.

DEOLINDO F. TIRELLI

Juzgado de Paz de la 18.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Con la ínfima base de $ 2.423.60 centésimos, o sean las dos terceras partes de su tasación.

De la bien situada propiedad sita en la calle Belgrano número 11, entre Cibils y Lacera, y próxima a Aldea, 86 metros de ésta y a igual distancia de los eléctricos 8 y 24.

Compuesta de tres piezas, vereda y arrimos de un costado, con un bonito frente de imitación, tipo chalet, jardín al frente, etc.

El domingo 24 de Junio, a las 15 horas, venderé la referida propiedad con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección, doctor don Eduardo L. Moratorio, dictada en el expediente caratulado "Francisco y Estevan Domínguez contra Américo Porta, cobro de pesos", se hace saber al público que el día domingo 24 de Junio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil nombrado para dicha diligencia y el suscripto Escribano Actuario "ad-hoc", se venderá en remate público la propiedad empadronada con el número 34045, solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 3 de la fracción letra C, según plano levantado por el agrimensor Guillermo Rodríguez en Febrero de 1909, situado en esta ciudad, inmediaciones de los caminos Aldea y Cibils, en la 15.a sección, con 294 metros 85 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Sur sobre la calle Belgrano, donde la puerta está señalada con el número 11, y 33 metros 67 centímetros al Oeste, lindando con el solar dos; 34 metros 90 centímetros al Este, lindando con el solar cuatro y 8 metros 69 centímetros al Norte, confinando con el solar diez. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que habiéndose tasado en autos la propiedad aludida en $ 3.635.52, no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la misma tasación; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados correrán por cuenta del comprador; Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Juan Paullier número 1326. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Pedro José Saralegui, Actuario.

Nota — Para ir al remate, bajar de los eléctricos en la esquina Aldea y Cibils (almacén), ahí habrá una bandera indicando la entrada al remate. Dista 86 metros.

Más informes, al rematador: Miguelete número 1386.

Jn.5-8000-v.jn.20.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día nueve de Julio próximo y días subsiguientes, y en el lugar y horas que oportunamente se fijarán, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender, al mejor postor y al contado, todos los bienes de la firma fallida de Goñi y Barreneche, consistentes en mercaderías, útiles y semovientes, cuyo detalle se encuentra en el respectivo expediente de quiebra, que está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. —Artigas, Junio 4 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.9-8125-v.jn.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día veinticinco de Junio próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Emilio Nacimiento Duarte, con todas las mejoras y accesorios que contiene: Una fracción de campo ubicada en Catalán Grande, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento treinta hectáreas, cincuenta áreas, noventa y una centiáreas y cincuenta y un decímetros cuadrados, lindando: por el Norte y Este, Schuck y Becker; por el Sur, con la sucesión Silva, y por el Oeste, el arroyo Catalán Grande. Tasada en la suma de seis mil ciento setenta y nueve pesos con treinta y siete centésimos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 29 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.5-7997-v.jn.25.

EDUARDO M. VAZQUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día veintiocho de Junio próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de Inocencio Jemini, con los edificios, viñedos y demás mejoras que contengan, los que fueron tasados en conjunto en la cantidad de tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos cincuenta y siete centésimos: 1.o Una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de la villa de Santa Rosa del Cuareim, séptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 31 de la manzana número 6, compuesta, según título, de once hectáreas ochenta áreas, cincuenta y ocho centiáreas y ocho mil ochenta y cinco centímetros cuadrados, lindando: Norte, chacra número 32; Sur y Este, calles públicas, y Oeste, chacra número 34; 2.o Otra fracción de terreno de chacra, compuesta de la misma extensión que la anterior, y ubicada en el mismo paraje, sección y manzana que aquélla, señalada con el número 34, la que linda: Norte, chacra número 35; Este, chacra número 31; Sud y Oeste, calles públicas. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 30 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.9-8126-v.jn.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día doce de Junio próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Agustín Carámbula, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, y al mejor postor el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Vicente Schiavo Marino: Una fracción de campo con todas las mejoras y accesiones que contiene, ubicada en Ricardiño, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento quince hectáreas y cuatro mil cuatrocientos quince metros lindando: al Norte, con el río Cuareim; al Sudeste una línea amojanada que antes confinaba con Antonio Fernández, y hoy con David José Martins, y al Oeste, con la Zanja del Cementerio. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 19 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

My.28-7726-v.jn.12.

ALBERTO SANTOS

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por el suscripto, en autos sucesorios de Antonio Bonifacio, Catalina Facelli o Fachelli de Bonifacio y Miguel Bonifacio, se hace saber que el dieciséis de Junio próximo, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Alberto Santos, asistido del suscripto Juez y escribano don Enrique Uslenghi, procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar edificado en esta ciudad, de diez metros de frente por cuarenta de fondo, lindando: al Norte, Margarita Parga; al Sur, Natalio Albertoni; al Este, calle 25 de Mayo, y al Oeste, Margarita Parga; B) Otro solar contiguo al anterior, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por doble área de fondo, lindando: al Norte, calle pública; al Sur, terreno antes descripto; al Este, calle 25 de Mayo, y al Oeste, Margarita Parga, cuyos inmuebles están avaluados en mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su compra; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, a disposición de los interesados. — Pando, Mayo 24 de 1923. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

My.30-7780-v.jn.13.

MENDEZ Y ORONA

Juzgado L. Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Teresa Errecart, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo, a las 14 horas y 30 minutos, se va a proceder a la venta, en la puerta de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de un terreno sito en esta ciudad, compuesto de 2.872 metros, lindando: al Norte, sucesión F. Suárez y González y Mafei; al Este, calle pública; al Sur, calle Rivadavia, y al Oeste, Avenida General Artigas. La venta se efectuará sobre la base de 1 peso el metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Mayo 22 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.30-7808-v.jn.13.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados Agustina Deuis de Cáceres, sucesión, se hace saber al público que el día veinticinco de Junio entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, por el martillero señor Domingo Núñez, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de su base de cuatrocientos pesos, el siguiente bien: Dos solares de terreno con el edificio construído, compuesto de una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y dos metros mil doscientos veintiocho centímetros, ubicado en la manzana doscientos treinta y siete de esta ciudad, y linda: por el Norte, línea de cuarenta y tres metros cuatro centímetros, con doña Juana Vignoli de Pastorino, hoy don Atiliano Abella; por el Sur, línea de cuarenta y dos metros sesenta y ocho centímetros, calle Soriano por medio, con Angel L. Filippini; por el Este, línea de cuarenta y dos metros noventa y ocho centímetros, calle Presidente Suárez por medio, con la sucesión Schultze, y por el Oeste, línea de cincuenta y dos metros noventa y ocho centímetros, con doña Inés Robatto de Devita y sus hijos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 28 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.6-8029-v.jn.25.

ALFREDO MENDEZ IMAS

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, y lo resuelto por el que suscribe en los autos caratulados "Juan Insua Conze, sucesión", se hace saber que el día veinte de Junio entrante, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, calle Ituzangó número 34, el martillero Alfredo Méndez Imas, asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano Francisco M. Osorio, procederá a vender en remate público, al mejor postor,

los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno que forma parte de la designada con el número 119, letra Z, de la Colonia Rossell Rius, 10.a sección del Departamento, señalada con el número 28 del plano de subdivisión, compuesta de 6.252 metros, 39 decímetros, y que linda, calle por medio: Sur, huerto U; Este, solar 31; Norte, solar 29, y Oeste, solar 26. Segundo: Una dieciocho ava parte del solar número 9, manzana 8, de esta villa, compuesto de 1.000 metros, y linda: Sudeste, calle Rivera; Nordeste, solares 7, 10 y 12; Nordoeste, el 2, y Sudoeste, los números 6, 8 y 11. Tercero: Una dieciocho ava parte de los solares 10 y 12 de la manzana citada, de 800 metros cada uno, y que en conjunto lindan: Nordeste, calle Cerro; Sudeste, calle Rivera; Nordoeste, solar 7; Sudoeste, el 9. Cuarto: Una dieciocho ava parte del solar 7 de la misma manzana, de 800 metros, y linda: Nordeste, calle Cerro; Nordoeste, solar 5; Sudoeste, el 10, y Sudeste, 2 y 9. Quinto: Una dieciocho ava parte en el solar 2 de la precitada manzana, de 1.000 metros, y lindero: Nordoeste, calle Lavalleja; Sudoeste, solares 1, 4 y 6; Nordeste, solares 3, 5 y 7, y Sudeste, el 9; y Sexto: Una dieciocho ava parte del solar de terreno ubicado en Montevideo (La Teja), señalado con el número 3, manzana 169, con frente a la calle Progreso, propiedad designada con el número 23, de 368 metros 94 decímetros. Se previene que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Sarandí del Yí, Mayo 24 de 1923. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

My.30-7806-v.jn.13.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Juan Vicente González con Juan Francisco Farías, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno, con sus mejoras anexas, ubicados cerca de la Estación del Ferrocarril en Solís, décimatercera sección judicial de este Departamento, que figura en el plano del agrimensor don José L. Cavallo con los números veintitrés y veinticuatro, compuesto el primero de mil doscientos cincuenta y dos metros cincuenta centímetros superficiales, y el segundo de mil doscientos cuarenta y cinco, que forman un total de dos mil cuatrocientos noventa y siete metros cincuenta centímetros cuadrados que por estar unidos tienen ambos los siguientes límites: al Norte, solar número veinticinco del mismo plano; al Sud, con el solar número veintidós; al Este, con un camino vecinal, y al Oeste, con terreno de doña Isabel Martínez de del Barrio. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 31 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.6-8054-v.jn.22.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Petrona Oliver, venta de inmueble", se hace saber al público que el día veintiocho de Junio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, se va a proceder a la venta, al mejor postor y por precio que exceda al de ciento sesenta pesos, de los derechos que le corresponden a don Zoilo Góñez (hijo), o sus sucesores en la sucesión de doña Petrona Oliver, cuyos derechos consisten en una octava parte de una fracción de campo situada en Puntas de Mataojo, de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de cincuenta y nueve hectáreas, trescientas cuatro centiáreas y ochenta decímetros, que linda: por el Norte y el Este, con la sucesión de don Antonio Pereira; por el Sud, con don Bernabé y don Manuel Aiscorreta, y por el Oeste, con don Emeterio Cabral y don Francisco Parolli. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a la de ciento sesenta pesos que ya se ha determinado; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.4-7976-v.jn.18.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Alberto Israel, quiebra", se hace saber al público que en esta ciudad y en la casa en que se encuentran depositadas, calle 25 de Mayo número 201, el día 20 de Junio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Hilario S. Porta, se va a dar comienzo al remate, al mejor postor, por precio al contado, de todas las mercaderías y útiles de la quiebra, inventariados y de pertenencia del fallido don Alberto Israel. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7845-v.jn.16.

PEDRO DOS SANTOS

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas

REMATE

Por disposición del señor Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, dictada en autos "Fermín Fernández, sucesión", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante mes de Junio, a las catorce horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la décima sección del Departamento de Minas, y en el pueblo José Pedro Varela, por intermedio del martillero don Pedro dos Santos, con asistencia del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en Molles de Gutiérrez, décima sección de este Departamento de Minas, con un área de noventa y dos hectáreas, nueve mil setecientas treinta y cuatro centiáreas y seis decímetros, más o menos, lindante: por dos lados, con el arroyo Gutiérrez; por un lado, arroyo de los Molles, y por otro, con Fermín Olivera. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Minas a disposición de los interesados en días y horas hábiles. A los efectos legales y de mandato superior se hace esta publicación. — Bruno R. López, Juez de Paz.

Jn.2-7929-v.jn16.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez L. Departamental, Dr. don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Alberto Israel, quiebra", se hace saber al público que en esta ciudad, y en la casa en que se encuentran depositadas, el día 15 de Junio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Hilario S. Porta, se va a dar comienzo al remate, al mejor postor, por precio al contado, de todas las mercaderías y útiles de la quiebra inventariados y de pertenencia del fallido don Alberto Israel. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Mayo 24 de 1923.

My.31-7845-v.jn.14.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, dictado en los autos caratulados "Pedro Castelli y Ambrosio Arruti, sucesiones", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle 18 de Julio sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una finca de material compuesta de tres piezas grandes, dos chicas, cocina de techo de tejuela y zinc y piso de ladrillo, y otra finca contigua compuesta de dos piezas y cocina, todo edificado en un terreno empadronado con el número mil seiscientos treinta y dos, ubicado en la manzana número doce de un plano especial. Mide dicho terreno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a calle pública al Nordeste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente también a calle pública al Nordoeste, por formar esquina; linda al Nordeste, calle por medio, con don Alejandro Casarelli; al Sudeste, con Bibiano Saboredo; al Sudoeste, con don Luis Boffano, y al Nordoeste, calle por medio, con don Jorge Martínez Haedo. Este bien ha sido tasado en la cantidad de pesos 1.960.00 (mil novecientos pesos). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que las escrituras, certificados, registro y demás gastos que origine esa escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedente relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 4 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.9-8134-v.jn.25.

GABRIEL P. DELSIGNORE

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, dictado en el expediente caratulado "José A. Bertoni y Compañía contra Juan Irazú, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una finca de cuatro piezas de material, dos de cuatro y medio metros por cuatro metros, con dos ventanas vidrieras sobre la calle y tres puertas enterizas, todas estas piezas con techo de zinc y tejuela y corredor del mismo material, y otra pieza con techo y corredor de paja; una cocina de material, un galpón, techo de zinc y paredes de madera y hojalata, pozo de balde, w. c., árboles frutales y demás mejoras, todo edificado en el terreno número ocho de la manzana ciento cincuenta y ocho de esta ciudad, compuesto de veintiún metros ochocientos dos milímetros de frente al Sudoeste a la calle Paysandú, por cuarenta y tres metros quince centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar cuatro; por el Nordoeste, con el solar siete, y por el Sudeste, con calle pública, sin nombre, por formar esquina; comprendiendo una superficie de novecientos cuarenta metros setenta y cinco decímetros y sesenta y tres centímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado en la cantidad de $ 1.590.00 (mil quinientos pesos). Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que las escrituras, certificados, registro y demás gastos que origine esa escrituración, serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 4 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.9-8156-v.jn.25.

ROGELIO A. FRAGA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor Carlos María Carámbula, recaída en el expediente caratulado "Guillermo P. J. Linch, sucesión", se hace saber que el día 23 de Junio próximo, a las 14 horas, y en el establecimiento "Linch-Ville", costa de Don Esteban, Estación Algorta, el martillero Rogelio A. Fraga, asistido del infrascripto Juez de Paz de la 5.a sección, va a vender los bienes muebles y semovientes de dicha sucesión. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la oferta, siéndole aceptada, el importe íntegro de la misma; C) El inventario de los bienes a venderse se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado Departamental de Fray Bentos, y en el Juzgado de Paz de la 5.a sección. — Algorta, Mayo 31 de 1923. — Eduardo Megget González, Juez de Paz.

Jn.6-8024-v.jn.21.

JUAN L. ANZA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan S. Alegre, tutor de los menores Juliana Pereyra y otros, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día veintiséis del entrante Junio, de las quince horas y treinta minutos a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan L. Anza, con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el Alférez, novena sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas siete mil quinientos dieciséis metros sesenta y siete decímetros, que forma parte de la empadronada con el número 356, y que por encontrarse en estado de proindivisión con campo del señor Saturnino C. Fernández está comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un costado, con campos de don Florencio Fernández, y por los otros tres costados, con terreno del nombrado don

Saturnino C. Fernández. Tasada a razón de cuarenta pesos la hectárea. Se previene: que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 17 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.29-7768-v.jn.18.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Cándido Eizmendi contra Ambrosio Moreira, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dieciséis del entrante mes de Junio, de las quince horas y treinta a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan L. Anza, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el Rincón de la Paja, sexta sección de este Departamento, compuesta su superficie de sesenta y tres hectáreas nueve mil doscientos setenta y cinco metros treinta y ocho centímetros, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con don Ambrosio Moreira; por el Sud, con don Serafín C. Machado Cardoso; por el Este, sucesión de Tolentino Silva y la estirpe de Luciana Olivera, y por el Oeste, con Vicenta Moreira de Correa y el nombrado Ambrosio Moreira; B) Otra fración de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en la misma sección que la anterior, compuesta de sesenta y nueve hectáreas, seis mil trescientos doce metros, lindando: al Norte, con Cesárea Moreira; al Sur, con Vicenta M. de Correa y sucesores de Tolentino N. Silva y con Ambrosio Moreira; por el Este, con Silvina F. de Pereira, y por el Oeste, con Pedro Correa; C) Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta su superficie de sesenta y nueve hectáreas seis mil trescientos doce metros, que linda: por un costado, sucesión de Tolentino Silva; por otro con Ambrosio Moreira, Atanasio Olivera y Odila O. de Olivera; por otro, con Avelino Moreira y otro y con Vicenta M. de Correa; Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la misma sección que las anteriores, compuesta de setenta y seis hectáreas ocho mil seiscientos cincuenta y nueve metros catorce decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Alfonso Cifani; al Sur, con Cesárea Moreira; al Este, con Silvina Fernández de Pereyra, y al Oeste, con Juan Ramón y Oliver; E) Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas setenta y siete hectáreas, cuatro mil setecientos veinte metros ochenta decímetros, lindando: por varios lados, arroyo de India Muerta por medio, con Juana Etcheto de Fernández, Serafín Machado y Concepción N. de Machado, Bernarda M. de Viera y María Machado de Iraola; por otro, con sucesión Tolentino Silva, y por otro, con Atanasio Olivera. Según contrato de arrendamiento otorgado ante el escribano don José F. Rivero, en la Villa de Lascano el diez de Junio del año próximo pasado, todas las fracciones de campo relacionadas precedentemente están arrendadas al señor Cándido Eizmendi por el precio de un peso veintidós centésimos anuales cada hectárea y por el término de cinco años, a contar desde el primero de Junio entrante, pero el nombrado señor Eizmendi está dispuesto a rescindir dicho contrato de arrendamiento con la persona que desulte compradora de ellas si así lo deseara el día de la escrituración, sin exigir indemnización alguna de su parte. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 14 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.23-7590-v.jn.13.

ALBERTO P. INDART
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "Juan Bautista Tiscornia contra Alejandro Siede, por desalojo y cobro de alquileres", se hace saber que el martillero don Alberto P. Indart va a proceder el día 15 de Junio, a la hora 14, a la venta en remate a la puja y al contado, de los siguientes bienes embargados al deudor Siede: 1 carro de dos ruedas número 695, aforado en 40 pesos; 1 vaca pampa, marcada, número 48, en la guampa, avaluada en 20 pesos; 1 ternero orejano de un año y medio, avaluado en 8 pesos; otro ternero orejano de un año, avaluado en 5 pesos; 4 cerdos, avaluados a 6 pesos cada uno; 1 caballo moro, avaluado en 16 pesos, y un caballo colorado, avaluado en 16 pesos. Toda propuesta de compra debe llegar a las dos terceras partes de la tasación. La venta se verificará el día y hora indicados en el local del rematador, calle Rivera número 128, contiguo a la herrería y carpintería del señor Juan Vezzozo. El martillero ampliará los detalles del remate. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1923. — Federico Mendoza.

Jn.2-7938-v.jn.12.

SUBASTA
Juzgado Letrado Departamental de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en el expediente caratulado "José L. Siri, por María del Carmen Castellano de Miquelerena, venia", se hace saber que el día trece de Junio del corriente año, a las once horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en subasta, por el Alguacil de este Juzgado, asistido del infrascripto Actuario, de los derechos proindivisos que a la citada señora le corresponde como heredera de don Andrés Castellano y don Andrés Víctor Castellano, sobre los siguientes bienes: A) Una finca ubicada en esta ciudad, compuesta de catorce metros ochocientos milímetros de frente al Sur sobre la calle Brasil, por cuarenta y cuatro metros noventa centímetros de fondo al Norte, lindando: por este rumbo, con doña Zumilda R. de Arias y Guillermo Lange; por el Este y Oeste, con más propiedad de la sucesión Ignacia Azaldegui de Castellano; B) Otra finca ubicada en esta ciudad, compuesta de veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente al Sur sobre la calle Brasil, por cuarenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando: por este rumbo y por el Oeste, con la sucesión de Ignacia Azaldegui de Castellano, y por el Este, con la calle Constituyente C) Otra finca ubicada en esta ciudad, compuesta de catorce metros quinientos dieciséis milímetros de frente al Sur sobre la calle Brasil, por cuarenta y cuatro metros noventa centímetros de fondo al Norte, lindando: por este rumbo, con Guillermo Lange; por el Oeste, con Esteban Arraras, y por el Este, con la sucesión de Ignacia Azaldegui de Castellano; D) Sobre un buque de madera, a vela, pailebote denominado "Sara", matriculado el cuatro de Noviembre de mil novecientos nueve; E) Sobre los muebles que fueron inventariados en la sucesión de don Andrés Castellano. Estos derechos han sido avaluados para la venta en la suma de dos mil noventa y nueve pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento; que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Salto, Mayo 23 de 1923. — Bismárck Suárez, Actuario.

My.28-7736-v.jn.11.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1919. — Número 529. —Sucesión de Bernardino Sanguino, incidente por costas", se hace público que el día 20 del corriente mes, a las 10 horas, el Alguacil "ad-hoc" Américo Pittamiglio Buquet, asistido del suscripto Escribano, va a vender, por las dos terceras partes de pesos 575.78, en que ha sido retasada, la mitad de una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, compuesta de 23 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 43 metros 70 centímetros de fondo, linda: por el Norte y Este, terreno de la sucesión de Luis Muela, y encierra una superficie de 1.026 metros 95 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Junio 1.o de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.5-8009-v.jn.20.

FRANCISCO COSTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 27 del corriente mes a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Francisco Costa, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, con los cercos, construcciones y demás mejoras que comprende, compuesto de cincuenta y tres metros setenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Rodó, por 45 metros setenta centímetros de fondo, con frente al Este, sobre la calle Buenos Aires, lindando: al Norte, con José Fregosi, León Miura y Gualberto Lasarte, y al Oeste, con Antonia Núñez y otros. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Gualberto Eguileor, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se efectuará al mejor postor, sin base, debiendo el adquirente consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Junio 5 de 1923. — Enrique Schweizer.

Jn.9-8155-v.jn.25.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Ireneo Aguilera", remitido a este Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno, se hace saber que el día dieciocho de Junio entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriategui, a pedido del representante de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por intermedio del martillero don Marcelino Torres España, con asistencia del señor Alguacil y del señor Actuario del Juzgado Letrado, del siguiente inmueble, de pertenencia de dicha sucesión: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de veintiuna hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y seis centiáreas y noventa y tres decímetros, cuyos límites son: al Norte, el arroyo del Oro; al Sur, Adela Modesta Olmos; al Oeste, el doctor Elbio Fernández; y al Este, Ramón Aguilera. Se previene: A) Que el comprador deberá oblar en el mismo acto de serle aceptada la oferta el importe del diez por ciento de ésta a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, la que ha sido efectuada por los peritos designados en la cantidad de mil sesenta y ocho pesos con setenta y tres centésimos; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.—Treinta y Tres, Mayo 23 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.31-7843-v.jn.14.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el doctor Ricardo F. Rubero hemos adquirido de don Ignacio Landeira el comercio que éste tenía establecido en la casa número 1723 de la calle Yi, de esta ciudad, en el ramo de panadería, bajo la denominación "La Cosmopolita". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Ramón Cruces. — Manuel Cruces. — José Landeira.

Jn.9-8147-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por contrato público firmado hoy, quedó disuelta la sociedad Martínez y Uccelli, propietaria de la "Ferretería Francesa", Avenida 8 de Octubre número 283, actualmente número 3930, pasando el activo y pasivo a cargo del señor Juan Uccelli por adquisición de la parte del señor Martínez. A los efectos de lo determinado en el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita y emplaza a los acreedores para que concurran con los justificativos pertinentes a dicho establecimiento. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Juan Uccelli.

Jn.9-8123-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Andrés y Miguel Izeta han prometido en venta a los señores Marcelino Couñago, Juan Soriano, Juan Morey y Antonio González la casa de comercio que bajo su firma, en los ramos de café, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y bodega tienen establecida en esta ciudad, en la casa calle Guaviyú número 2222 y siguientes. A los efectos consiguientes ruegan a todos los que tengan cuentas a cobrar las hagan efectivas dentro del término legal en el estudio del escribano y contador público Gregorio José Romay, calle Mercedes número 1016. —Montevideo, Junio 9 de 1923. — Andrés Izeta. — Miguel Izeta. — Marcelino Couñago. — Juan Soriano. — Juan Morey. — Antonio González.

Jn.9-8157-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de fecha de hoy, autorizada por el escribano don Alberto Luis Vidal hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que bajo la firma de Cáceres y Rapetti teníamos establecida en esta villa, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Miguel D. Cáceres. — San Carlos, Junio 6 de 1923. — Miguel D. Cáceres. — José P. Rapetti.

Jn.9-8161-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines legales se hace saber que por escritura autorizada por el escribano S. Alfredo Castaingdebat he vendido al señor Hermenegildo Listur todas las existencias de la herrería de mi propiedad, que tengo establecida en esta ciudad, calle Montevideo número 339. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Trinidad, Junio 6 de 1923. — Mariano J. Etchemendy.

Jn.9-8159-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a mi señor padre don Luis Corti la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas, ferretería y anexos o derivados tengo establecida en este paraje. Hago esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazando a mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el establecimiento referido con los justificativos de sus créditos, que les serán abonados. — Empalme de Olmos, Departamento de Canelones, Junio 6 de 1923. — José E. Corti.

Jn.9-8131-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines legales se hace saber que por escritura autorizada por el escribano S. Alfredo Castaingdebat hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social Etchemendy y Listur, la que explotaba el ramo de pompas fúnebres, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Hermenegildo B. Listur. — Trinidad, Junio 6 de 1923. — Mariano J. Etchemendy. — H. B. Listur.

Jn.9-8160-v.jn.29.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Severiano Gómez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Agraciada número 935, esquina Diego Pereyra (Paso del Molino), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — José Busto.

Jn.9-8121-v.jn.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores López y Durañona las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y restaurant gira en el pueblo de Solís, 2.a sección del Departamento de Minas, y que los créditos se reciben en el mismo dentro del plazo legal para su cancelación, o en la calle Isidoro De María número 1420 (fábrica de licores), en esta ciudad. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Felipa B. Martínez.

Jn.7-8069-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Alejandro Antonio Perazzo el negocio de mi propiedad sito en esta ciudad en la calle Recinto número 336, en los ramos de almacén, despacho de bebidas y peluquería. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación emplazando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos del caso. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Antonio Alonso.

Jn.8-8103-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los señores Angel Zornoza y Andrés Rodríguez Rodríguez el negocio de mi propiedad sito en la calle José L. Terra número 2136, en el ramo de café, casa de comidas y despacho de bebidas alcohólicas. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Magdalena Cassia.

Jn.8-8108-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el café sito en la Avenida General Flores número 2548, esquina San Eugenio, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Jesús Castro Martínez, y quedando desligado completamente el socio Justo Bello. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Jesús Castro Martínez. — Justo Bello.

Jn.7-8067-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio en general y al público en particular que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle 25 de Agosto número 545, esquina Ituzaingó, bajo la razón social de Candia y Cía., quedando desde esta fecha el activo y pasivo a cargo de los señores don José Candia y don Miguel Alonso. Hacemos la presente publicación a los efectos legales que correspondan, y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Felipe García. — José Candia. — Angel Alonso.

Jn.7-8090-v.jn.28.

VENTA DE ESCUELA

Se hace saber al público que hemos convenido, los suscriptos Eduardo Pérez y su hija Celina Pérez Robido, comprar al también firmante don Martín Hughes, el establecimiento escolar que con el lema "Escuela Hughes" se halla radicado en la calle Agraciada número 1971, de esta Capital. Como las deudas pendientes son a cargo del señor Hughes, se cita a todas las personas que tengan créditos contra esa escuela para que comparezcan al efecto, dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de desecharse por los compradores ulteriores reclamos.—Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo M. Pérez. — Celina Pérez Robido. — Martín Hughes.

Jn.7-8084-v.jn.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público en general que con la intervención del corredor y balanceador público señor Fco. García Míguez, he prometido vender al señor Rafael Silvera mi casa de negocio en los ramos de peluquería y perfumería sita en la calle Uruguay número 846, de esta Capital. Por tanto, ruego a los que se consideren con derechos se sirvan pasar por la misma dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Fermín Del Castillo. — Rafael Silvera.

Jn.5-8002-v.jn.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Peregalli y Duarte el restaurant y posada situado en la calle Agraciada número 104 (Paso del Molino), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Consteniia y Lenoble.

Jn.5-8005-v.jn.26.

AVISO

Participo al público que habiéndoseme extraviado los títulos de dos fincas de mi propiedad, ubicadas en la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, una empadronada con el número 262, manzana 124, con un área de 8.850 metros y con acceso a las calles 25 de Agosto, Flores, Varela y Medina, y la otra empadronada con el número 263, manzana 133, con un área de 7.074 metros cuadrados, y de acceso a las calles 25 de Agosto, Medina, Varela y Bulevar Sur, hago la presente publicación por el espacio de noventa días, haciendo saber que después de este plazo se sacarán nuevos títulos si no aparecieran los extraviados. — Francisco Domenech.

Jn.2-7905-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la firma social Fernández y Muerza que giraba en esta plaza en los ramos de tienda, mercería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Bernardo Fernández Romero. — Durazno, Mayo 30 de 1923. — Fernández y Muerza.

My.31-7830-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la señorita Fernanda Aida Cámera el negocio de peluquería que tengo instalado en la calle San José número 1011. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación, emplazando a todos los acreedores para que se presenten dentro del término de la ley. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Dante Roncio.

My.31-7831-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que con la intervención de la oficina de Fontalina, Mattiauda y Laxalde, hemos prometido en venta a don Jaime Niell el comercio establecido en el ramo de almacén en la calle Fraternidad esquina Benito Riquet (Pueblo Victoria). Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Sucesión José Piana. — Jaime Niell.

My.31-7824-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que proyectamos disolver la sociedad que en el ramo de almacén en general, bajo la firma de Saritjol y Compañía, tenemos establecida en la Estación Cufré, Departamento de Colonia, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Francisco Vega, a quien el señor Esteban Saritjol vende su parte. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley, debiendo ocurrir los acreedores al domicilio de dicha sociedad. — Cufré, Mayo 29 de 1923. — Esteban Saritjol. — Juan Francisco Vega.

My.31-7822-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Sandalio Canzani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra número 3048, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 21 de 1923. — José Lorenzo García.

My.22-7574-v.jn.12.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Gabriel Cruces y José Baliño el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan Paullier número 1802, esquina Galicia, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Oscar J. Piñeyro.

My.26-7687-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido vender a los señores Lomazzi y Medina todas las existencias de nuestra mueblería y talleres de nuestra propiedad, ubicados en esta ciudad, calle Yaguarón números 1334, 1327, 1329 y Colonia 1288. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Guendelman y Compañía.

Jn.2-7908-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Moure y Garrido la casa de comercio en el ramo de café y bar situada en la calle Arenal Grande y Hocquart número 1649, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Eliseo Andrade.

Jn.4-7963-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada el 30 de Abril último ante el escribano Mario Henón, el señor Juan Volonté hizo entrega al señor Alberto Geronés del taller gráfico y encuadernación sito en la calle San José número 1111, y por escritura de 1.o de Mayo corriente, autorizada por el escribano Mario Henón, los señores Juan Volonté y Mateo Romano declararon disuelta la sociedad que en los ramos de librería, papelería y talleres gráficos giraba en esta ciudad, bajo la firma Volonté, Romano y Cía. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1923. — Juan Volonté. — Mateo Romano. — Alberto Geronés.

My.26-7675-v.jn.16.

VENTA DE CAFE Y BAR

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores Manuel Castro y Cía. la casa de comercio en el ramo de café y bar denominada "Cervantes", situada en la calle Sarandí número 449, esquina Misiones, de esta ciudad, emplazando a los acreedores para que se presenten con los justificativos durante el plazo de treinta días para serles abonados en la escribanía de don Luis Q. Cardoso, Rincón y Treinta y Tres, en el momento de escriturar. — José Fernández.

My.29-7777-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establesida en esta plaza bajo la razón social de Crottogini y Cordatti, en los ramos de café, billar y despacho de bebidas. El señor José Cardatti se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1923. — José E. Crottogini. — José Cordatti.

Jn.2-7937-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines legales hacemos saber que por escritura autorizada con fecha 29 del corriente año por el escribano don Felipe Fernández Braga hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Broggi Hermanos y Ricci, la que explotaba el ramo de albañilería en general, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Enrique Broggi y Gregorio Ricci. — Mercedes, Junio 1.o de 1923. — Carolina V. de Broggi. —María L. A. de Broggi. — Enrique Broggi. —Gregorio Ricci.

Jn.2-7928-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente publicación hacemos saber que mediante escritura que otorgamos hoy ante el escribano contador Luis Mattiauda disolvimos la sociedad que giraba bajo la razón social de Durante y Carrara, y por el mismo instrumento constituímos otra entre los componentes de aquélla y don Antonio L. Capurro, la que girará bajo la firma social de Durante, Carrara y Cía., que es continuadora de los negocios de aquélla. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Orestes Carrara. — César Durante. — Antonio L. Capurro.

Jn.2-7910-v.jn.23.

VENTA DE PANADERIA

Hago saber al público y al comercio en general que ante el escribano don José Babío he prometido vender a don Ramón Ures y don Francisco Canto la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta Capital en la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, denominada panadería "El Centenario". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — José Alvarez. — Francisco Canto. — Ramón Ures.

Jn.2-7914-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que con la firma Calvete y Vidal teníamos constituída en el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cerrito números 591 al 599 esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José M.a Vidal, y quedando desligado de ella completamente don Antonio Calvete. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Antonio Calvete. — José M.a Vidal.

Jn.2-7915-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Ramón Novo todas las existencias del almacén de comestibles de mi propiedad, que tengo establecido en esta ciudad, calle Guadalupe número 1899. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de legal de la ley de 26 de Septiembre de 1904, al domicilio expresado. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Pío Pacini.

Jn.2-7919-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Negri el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Francisco Saint Rosas y Gerónimo Piciolo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Luis R. Odriozola.

Jn.1.o-7850-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a don Bartolomé Más todas las existencias de mi casa de comercio en el pueblo Porvenir. — Paysandú, Mayo 28 de 1923. — Severiano U. Corti.

Jn.1.o-7886-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Emilio Barrere el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Porongos número 2982. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Gregorio Leitón.

Jn.1.o-7864-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente y de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don José P. Turena he prometido vender al señor J. Martínez Olascoaga la farmacia de mi propiedad sita en la calle Pereira esquina Cucharro. Y a los efectos que establece la citada ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — José P. Flangini.

Jn.1.o-7867-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber a comercio y al público en general que por ante el señor escribano don José P. Turena he disuelto la sociedad de capital e industria que bajo la razón social de Flangini y Cía. giraba en esta plaza en el ramo de farmacia, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio firmante, lo que se hace constar a los efectos dispuesto en la referida ley. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — José P. Flangini.

Jn.1.o-7868-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los hermanos señores Miguel y Juan Fontana Viña todas las existencias de mi comercio establecido en esta ciudad, reservándome la explotación del biógrafo y despacho de bebidas. La escritura definitiva se otorgará ante el escribano don Raúl Barbot. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Colonia, Mayo de 1923. —Antonio Stella.

Jn.1.o-7890-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha, y con intervención del escribano don Andrés N. Cassaglia he vendido a don Enrique A. Haag el garage de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad en la casa calle Juan Carlos Gómez número 1223. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación a los efectos de que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Alberto M. Pittaluga (hijo).

Jn.1.o-7876-v.jn.22.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Severo Senatore el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad en el Barrio Bolívar, en este Departamento, frente a la calle Juan Cruz Varela esquina a la de Juan José Quesada, debiendo presentarse los acreedores e interesados dentro del término legal. Escribano Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Antonio Mellán.

Jn.1.o-7883-v.jn.22.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Antonio Martínez y Hermano el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Justicia número 2297, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa a percibir sus créditos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Evaristo Bernardo.

My.23-7634-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de mueblería, cajonería fúnebre y bazar, bajo la razón social de José M. Barredo y Cía., quedando el activo y pasivo de cuenta del señor Barredo. Como lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Rosario Mayo 15 de 1923. — J. M. Baredo y Cía.

My.23-7594-v.jn.13.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Luis Montero la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Galicia número 1251, esquina Yi, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Aniano Santalla.

My.31-7832-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Juan Villalengua con esta fecha ha quedado disuelta definitivamente la sociedad que existía entre los firmantes para la venta de frutas y despacho de bebidas en el Mercado del Puerto, puesto número 143, quedando el socio Luis Esteban Bossi, desde el día 1.o de Junio entrante, como único y legítimo dueño y hecho cargo del activo y pasivo del mismos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el lugar mencionado para serles abonados. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — José Carlos Marchetti. — Luis E. Bossi.

My.31-7837-v.jn.21.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Jaime Fiol y Bruno Salas la panadería de mi propiedad, calle Encina número 1639, de esta ciudad, y en consecuencia, emplazo por el término legal a todos los que se consideren con derechos sobre dicho comercio. — Antonio Mengelle.

My.31-4841-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y a mis acreedores en general que he prometido vender a don Miguel Lavecchia la casa de negocio que en el ramo de almacén y ferretería tengo establecida en esta ciudad, calle Atanasio Sierra número 950. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Florida, Mayo 29 de 1923. — Luis Ciceral.

Jn.2-7906-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José M. Martino se ha declarado disuelta la razón social Pérez y Compañía, establecida en la calle San José número 1216, de esta Capital, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Camilo Pastori. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. —Pérez y Cía. — Camilo Pastori. — Isabelino Pérez.

Jn.4-7959-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Francisco Panizza y Carlos Rebella el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle 8 de Octubre número 3761 (Unión), de esta Capital. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Luis Richero.

Jn.2-7973-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que la firma Grub y Borghy, que giraba en esta plaza en el ramo de carpintería, pasará a pertenecer exclusivamente al socio Luis Borghi. Los acreedores, dentro del término que señala la ley, deberán presentarse en la precitada casa. —Trinidad Junio 1.o de 1923. — Grub y Borghi.

Jn.[illegible]-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se previene al comercio que el señor Juan J. Piovani ha vendido a los señores Coralio Callejas y Marcos Alonzo el puesto de verduras y frutas que tenía establecido en la calle Charrúa número 2062, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo los señores Callejas y Alonzo. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Juan J. Piovani. — Coralio Callejas. — Marcos Alonzo.

My.26-7692-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Wey y Cía. todas las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de almacén. — Canelones, Mayo 11 de 1923. — Vital Prudencia Weigel de Galvalisi.

My.26-7704-v.jn.16.

VENTA DE CARNICERIA

Partcipo que he vendido a don Segundo T. Fernández mi carnicería situada en la calle Patria número 2875, esquina Sitio Grande, y que se hará cargo de la misma el 1.o de Junio de 1923. El que tenga alguna cuenta con la referida casa puede presentarse en la misma. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Joaquín Mandin.

My.24-7656-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano Luis Carvallo Alvarez hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la razón social de De Feo y Tempone, con domicilio en la calle 18 de Julio número 2339, quedando a cargo de su activo y pasivo el socio Antonio Tempone. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Enrique De Feo. — Antonio Tempone.

My.24-7663-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Jubino Ferreyro el negocio de mi propiedad sito en la calle Galicia número 1166, en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación emplazando a todos los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos en el negocio antes mencionado para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Andrés Arzuaga.

My.24-7671-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano don José F. Rivero en esta misma fecha, hemos constituído una sociedad en comandita bajo la razón de Ureta y Compañía, haciéndose cargo dicha sociedad del activo de la casa comercial que el socio comanditario don César A. Rodríguez tiene establecida en la décima sección del Departamento de Minas, paraje denominado Corrales. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Lascano, Abril 30 de 1923. — Elías J. Ureta. — César A. Rodríguez.

My.24-7661-v.jn.14.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos vendido al señor Pedro Ambrosoni (hijo) el negocio que tenemos establecido en la Estación San Antonio, de este Departamento, en los ramos de fidelería y molino denominado "La Norteña", debiendo presentarse los que se consideren acreedores dentro del término de la ley. — San Antonio, Mayo 15 de 1923. — A. Migliaro y Comas Hermanos.

My.24-7665-v.jn.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada el seis de Abril de este año quedó disuelta por vencimiento del término la sociedad que para la explotación del aserradero establecido en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1991, giraba bajo la razón Domingo Larralde y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Domingo Larralde. — Montevideo, Abril de 1923. — Carlos Bidart. — D. Larralde.

My.21-7543-v.jn.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Bantes el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Rivera número 2483. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. —Juan Muñoz.

My.26-7690-v.jn.16.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José María Maseda el almacén de comestibles situado en la calle Criollos esquina Darwin (Barrio Aires Puros), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Atanasio Pérez.

My.22-7569-v.jn.12.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Pedro Fontana el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Uruguayana número 3197, esquina Olivos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 2 de 1923.—Juan B. Noceto.

Jn.5-8007-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he vendido mi casa de comercio sita en la calle Buenos Aires número 600 a los señores Evaristo García y Avelino Rodríguez. Dicha venta ha quedado sin efecto, y con esta fecha, por intermedio del mismo balanceador he vendido dicha casa de comercio a don José A. Seselle. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra dicha casa para que se presente con los justificativos en dicha casa, que les sean cancelados. — Montevideo, Mayo 18 de 1923. — Benigno Rodríguez.

My.21-7526-v.jn.11.

PROMESA DE VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos prometido vender al señor Pablo Sacco la parte que nos corresponde en las existencias, maquinarias, enseres y útiles de la fábrica de botones de hueso establecida en esta ciudad, calle Estrecho número 2179, bajo la firma de Sacco y Compañía primero y Germán Pozzoli y Compañía después, la que se disolverá, haciéndose cargo de los créditos y del pasivo de las sociedades mencionadas los que suscriben, Eduardo y Germán Pozzoli. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Pozzoli. — Germán Pozzoli. — Pablo Sacco.

My.21-7529-v.jn.11.

VENTA DE CAFE Y BAR

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Balbuena Hermanos la casa de comercio en el ramo de café y bar situada en la Avenida General Flores número 2850, esquina Pedernal, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Rovegno y Cía.

My.21-7528-v.jn.11.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Mestre y Gamarra la casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en la Avenida General Garzón número 164, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — José García Arostegui.

My.29-7772-v.jn.18.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que el firmante don José Pacheco Benavídez ha vendido a don Nicasio Ramón Méndez la casa de pensión que con el nombre de "Pensión Mercedes" tiene establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo hasta la fecha a cargo del vendedor. — Mercedes, Mayo 15 de 1923. — José Pacheco Benavídez. — Nicasio Ramón Méndez.

My.22-7579-v.jn.12.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Canabese (hijo), el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Arroyo Negro número 1751. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Alberto Soca.

My.23-7593-v.jn.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Lema las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Democracia número 1902, esquina Isla de Gorriti, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1923. —Pose, Mato y Vila.

Jn.4-9777-v.jn.25.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que a contar del día 20 del corriente mes y año he vendido a don Francisco Chérascot mi puesto de carne número 69 del Mercado del Puerto, emplazando a quienes se consideren con derechos y por el término legal. — José Muso. — Francisco Chérascot.

My.23-7608-v.jn.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, oficinas Cerrito 326, he prometido vender a don Rogelio Cercido el negocio de mi propiedad sito en la calle Yaro esquina Gonzalo Ramírez. Se ruega a los señores acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina dentro del término de diez días. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Tomás Reotorán.

Jn.6-8034-v.jn.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Avisamos al comercio y al público que la firma comercial Mazloum Irmaos, importadora de sederías y novedades, establecida en la calle Zabala número 1327, con fecha 31 de Mayo próximo pasado ha cesado sus operaciones comerciales y liquidado su negocio. Toda persona que se considere acreedora que se presente a la Plaza Zabala número 1378, dentro del término de ley. —Montevideo, Junic 4 de 1923. — Mazloum Irmaos.

Jn.5-7998-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Santiago Calvo y Juan Iramouno las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2462, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Juan Tagliaschi.

Jn.2-7904-v.jn.23.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuel Méndez el almacén de comestibles situado en la calle 4 de Julio número 156 (Barrio Miramar), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — José María Landín.

Jn.2-7918-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la cale Blandengues esquina a Rocha, que giraba bajo la firma de F. Llano y Cía. Como la prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Joaquín Llano. — Francisco Llano.

Jn.2-7902-v.jn.23.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a favor de don Eugenio P. García el comercio en los ramos de comestibles y bebidas fermentadas que tengo establecido en la casa número 692 de la Avenida Larrañaga esquina 26 de Marzo (Buceo), donde deben acudir todos los que se crean acreedores dentro de los treinta días, contados desde esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Manuel De León. — Eugenio P. García.

Jn.5-7999-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por intermedio del escribano Ernesto L. Giuffo hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos establecida en esta plaza y que gira bajo la razón social de Ríos y Calvar en el ramo de panadería, denominada "Nueva Panadería del Centro", sita en la calle Paysandú número 766, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Ríos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores contra aquella firma para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el local referido dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Francisco Ríos. —José Calvar.

My.31-7814-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en el ramo de hotel y restaurant teníamos establecida en la Avenida General Rondeau número 1426, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Pedro Gorasabel, y retirándose don Antonio Michelena. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Pedro Gorasabel. — Antonio Michelena.

My.29-7758-v.jn.18.

ADMISION DE SOCIO

Comunico al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino he resuelto asociar desde la fecha a mi fábrica de puntas de París y munición, que tengo establecida en la calle Oficial número 12, entre las de Aldea y Garibaldi, de esta ciudad, al señor don Benjamín A. Tettoni, formalizando una sociedad colectiva que girará bajo la razón social de Benjamín Tettoni y Compañía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Ramón González.

My.29-7757-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Federico Ribas, hemos disuelto parcialmente y de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Prieto y Cardoso, retirándose de ella don Roger Cardoso, y haciéndose cargo de sus obligaciones el socio don Julián Prieto Cardoso. Dicha firma girará bajo la razón social de Prieto Cardoso. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 15 de 1923. — Laudelino Prieto. — Roger Cardoso. — Julián Prieto Cardoso.

My.29-7769-v.jn.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengochea hemos disuelto la sociedad que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, en Valdivia, jurisdicción del Departamento de Maldonado, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el ex socio Mauro P. Oliveri. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Abril 23 de 1923. — Mauro P. Oliveri. — A ruego de Bernardina Martínez de Oliveri, por no saber firmar, y como testigo: Antonio Corbo.

My.28-7740-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos disuelto de común acuerdo con fecha 20 del Mayo del año actual la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas destiladas y billar giraba bajo la razón social de Luis Cassoni y Compañía, sita en Juan González, 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Luis Cassoni, y separado y desligado de la misma el señor Carlos Satti. — Carmelo, Mayo 20 de 1923. — Luis Cassoni. — A ruego de Carlos Satti, por no saber firmar y como testigo: Manuel Bez.

My.28-7722-v.jn.28.

PROMESA DE VENTA

Habiendo prometido en venta a Santiago Muiño mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, situado en esta ciudad, calle Marsellesa número 462, todos los que tengan alguna cosa que reclamar se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Pedro Nereira Fernández. — Santiago Muiño.

My.28-7750-v.jn.18.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de doña Gumersinda Lozano de Lamigueiro la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Batoví número 2201, esquina Madrid, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Mayo 2 de 1923. — Severino Martínez.

My.28-7065-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender a doña María Cautuliera mi casa de comercio en el ramo de almacén, sita en la calle Cerro Largo número 1194. Y al efecto pido a quien se considere con algún derecho para que se presente con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Bernabé Medina.

My.30-7788-v.jn.20.

VENTA DE CARNICERIA

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Gaspar Rosso la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Vilardebó número 1882. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación para que los que se consideren mis acreedores presenten sus cuentas en el domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 18 de 1923. — Antonio Melián.

My.30-7781-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Saíd Ache todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de tienda, ubicada en la calle Francia número 199 (Villa del Cerro). Esta publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo concurrir las personas que se consideren con algún derecho dentro del plazo estipulado por dicha ley. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — José Muquerem.

My.30-7779-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y restaurant situada en la calle República números 1660 al 1666, a don Enrique Pizzolanti y a doña Rosalía Amaro. —Montevideo, Mayo 27 de 1923. — Fernández y Sandamil.

My.30-7803-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos en fecha 26 de Abril último ha quedado disuelta la sociedad que teníamos en esta localidad en el ramo de panadería, pasando el activo y pasivo de la misma a cargo del ex socio Eufemio del Horno. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — P. Olimar, Mayo 21 de 1923. —Eufemio del Horno. — Segundo del Horno.

My.28-7723-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

El que suscribe hace saber que por intermedio del rematador don Angel C. Rodríguez ha prometido vender al señor David Klug su casa de negocio en el ramo de restaurant sito en la calle Paraguay número 2549. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el domicilio citado antes de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Eusebio Alvarez.

My.28-7734-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a doña María Rosas mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras, frutas y comestibles tengo establecida en esta ciudad, en la calle Durazno número 1125. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Juan Alonso.

My.28-7719-v.jn.18.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Juan Ramón y Carlos López, el almacén de comestibles situado en la calle Paysandú número 1552, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Antonio de los Santos.

My.26-7656-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que la proyectada sociedad "Casa Mioni", de Simón, Verde y Cía., ha quedado sin efecto por diversas circunstancias, y los que tengan algo que ver con esa proyectada sociedad deben ocurrir dentro del término de treinta días al domicilio del señor Manuel Simón, calle Lima número 1338. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — V. Mioni.

My.28-7729-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, oficinas Cerrito 326, he prometido vender al señor José Pérez el negocio de mi propiedad sito en la calle Larrañaga número 581. Se ruega a los señores acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina dentro del término de cinco días. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — José Santinelli.

My.26-7708-v.jn.16.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Severino Arco el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Lavalleja número 1802, esquina a la de Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Fascioli Hnos.

Jn.5-8012-v.jn.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Bernardina Taboada el almacén de comestibles y bebidas situado en el Camino Cuchilla Grande número 90, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. —Miguel Foglino.

My.26-7685-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio en general y particularmente a nuestra numerosa clientela que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Couñago y Crespo, y propietaria de la casa titulada "Mercadito del Sultán" situado en la calle Rivera esquina Municipio, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Manuel Couñago. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Manuel Crespo. — Manuel Couñago.

My.26-7712-v.jn.16.

PROMESA DE VENTA

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta a los señores C. Mórtola Hnos. el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido en la casa calle Cerro Largo número 2049, esquina Defensa. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, a hacer efectivo sus créditos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Berrutti y Revellino.

My.26-7688-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido a favor del señor Antonio Balmori la parte que me corresponde en el comercio del ramo de panadería denominada "La Fuerza del Destino", establecida en esta ciudad, en la calle Constitución número 1910, y que gira bajo la razón social de Iglesias, García y Tajes.—Montevideo, Junio 1.o de 1923. — José Iglesias.

My.31-7847-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que según escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano señor Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social A. Basile y Cía., la que se dedicaba a las operaciones relativas a comisiones, representaciones y consignaciones, teniendo su sede en esta ciudad, calle Convención número 1537. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. —Antonio Basile. — Juan D. Elía.

Jn.2-7911-v.jn.23.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. B. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Urherburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cazzarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Crovara, Arrillaga y Cía.
Chianelli José
Domino Antonio
Dollanitl Jorge G.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López Porea Fernández
López Bonifacino y Cía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Metzen, Vincenti y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pisco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada M.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barnels Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José F.
González Marcos V.

V.o B.o: Dufaure. Montevideo, Junio 1.o de 1923. Juan Berayte.

8097-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Montevideo		
	Minas		
2.o grado número 1...	Una Ayudantía.........		22 Junio 1923
Rural número 37.......	La Mariscala............	V. y M.	30 Junio 1923

Pte.625.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Emilio Flores la casa comercial que en el ramo de casa de comidas, bar y sus anexos teníamos establecida en la casa de la calle Misiones número 1456, a la cual podrán presentarse dentro del término legal todos aquellos que se consideren acreedores. — Montevideo, Junio 4 de 1923. —Vives Hermanos.

Jn.6-8049-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón social de Iraola y Hernández, con asiento en la calle 19 de Abril número 226, quedando a cargo de lactivo y pasivo de la misma el socio don Andrés Iraola. A los efectos legales hacemos esta publicación— Mercedes, Junio 4 de 1923. — Andrés Iraola. —Ramón Hernández.

Jn.7-8088-v.jn.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio que ante el escribano Alberto Goldaracena, y una vez vencida esta publicación y los treinta días indicados por la ley, disolveremos la sociedad que teníamos formada bajo la razón social de Yalde y Compañía, con puesto de fiambrería en el Mercado del Puerto, de esta ciudad, quedando a cargo del activo pasivo del citado negocio don Juan Antonio Pizzorno Scarone. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Juan Florencio Yalde. — Juan Antonio Pizzorno Scarone. — Juan Ramón Yalde.

Jn.2-7971-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Mattiauda y Laxalde he prometido en venta al señor Pedro González el almacén que tengo establecido en la calle Continuación Agraciada número 133, esquina Pilar Costa. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Francisco Chinchurreta.

My.31-7825-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores García y Canballal la casa de comercio en el ramo de café y bar denominada "El Botocudo", situada en la calle Buenos Aires número 685, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Manuel Castro y Cía.

Jn.4-7965-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al comercio en general que por escritura privada otorgada con fecha 2 de Abril del corriente año se ha disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lista y Barrios en el ramo de representaciones, importación y exportación, quedando el activo y pasivo del giro comercial a cargo del socio Ambrosio H. Barrios. Se hacen estas publicaciones de acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Ambrosio H. Barrios. — Julio Lista.

My.31-7826-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que con fecha 4 del corriente hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de repuestos de autos, etc. giraba en esta plaza bajo la razón social de Covian y Burguez, retirándose de ella el señor Burguez, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Covian. — Canelones, Mayo de 1923.

My.31-7827-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos la farmacia de nuestra propiedad situada en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 1900, esquina Defensa. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Sologaistoa y Compañía.

My.31-7829-v.jn.21.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Adolfo y José Alonso Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Marsellaise número 499, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Mercedes Núñez de Langes.

Jn.6-8021-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alberto Soca el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Bruno Méndez número 13. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Patricio Pereira.

Jn.4-7961-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la firma social Griño y Debenedetti, propietaria del Hotel Sarandí, instalado en Sarandí 430, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Domingo Debenedetti, que se asociará a don Valentín García. A los efectos de los emplazamientos legales llamo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331, a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Juan y Enrique Griño. — Domingo Debenedetti. — Valentín García.

Jn.6-8031-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber que de común y amigable acuerdo disolvimos la sociedad comanditaria que para la explotación de la fábrica de vidrios y otros productos tenemos establecida en Pando bajo la razón social Santiago Rocca y Compañía, y la denominación "La Cerámica", hoy "Cristalería Nacional", quedando todo el activo y pasivo de esa sociedad y fábrica a cargo exclusivo del suscripto Santiago Rocca (padre). — Montevideo, Mayo 31 de 1923. —Santiago A. Rocca. — María B. de Martínez. — Santiago Rocca.

Jn.6-8030-v.jn.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se avisa al público que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el primero de Junio del corriente año ha quedado disuelta desde esa fecha a sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Zumarán, Fresnedo y Compañía, habiendo quedado los señores José María y Alfredo Zumarán dueños del activo y a cargo del pasivo social. Y a los efectos que correspondan, se hace esta publicación. — Zumarán.

Jn.6-8051-v.jn.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Francisco Corbacho mi casa de comercio denominada Fonda y posada "La Estrella Lombarda", situada en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto números 266 y 268. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Antonio Pombo.

My.23-7599-v.jn.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de los señores Maure y Alonso la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Mercedes número 1499, esquina Vázquez, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Juan Barcia.

Jn.6-8033-v.jn.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que de común acuerdo y por intermedio del contador público Luis Lezama Muñoz hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Hugo Pagani y Hermanos, con casas de comercio establecidas en la calle Luis de la Torre esquina General G. Suárez y Coronel Mora esquina José M. Montero, quedando a cargo del activo y pasivo de la primera los señores Hugo y Atilio Pagani, y de la segunda los señores Italo e Ireneo Pagani. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 4 de 1923. — Hugo Pagani Hermanos.

Jn.6-8035-v.jn.27.

AVISOS DEL DIA

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de obras de granito para atrios y vestíbulos, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio en construcción), hasta el 29 de Junio de 1923, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — La Secretaría.

Jn.11-8186-v.jn.14.

LICITACION

Llámase a licitación para la provisión y colocación en obra de cristales, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica del Palacio, todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio en construcción), hasta el día 9 de Agosto de 1923, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — La Secretaría.

Jn.11-8187-v.jn.15.jn.26.jn.30.ag.6.ag.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11515

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Couto y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

DEMARCHI 5 MONTEVIDEO

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8182-v.jn.28.

ACTA N.o 11513

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Berroa Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

CASA BERROA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8180-v.jn.28.

ACTA N.o 11511

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Galcerán, Nicolau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DITIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8178-v.jn.28.

ACTA N.o 11512

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Galcerán, Nicolau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CYRUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8179-v.jn.28.

ACTA N.o 11514

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Worthington Pump and Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WORTHINGTON

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8181-v.jn.28.

ACTA N.o 11510

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Galcerán, Nicolau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INTERNATIONAL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8177-v.jn.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle José P. Varela, entre Julio César y Larrañaga, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 25 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presenten. — La Dirección.

Jn.11-8189-v.jn.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS NATTERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 167, y doña MARIA ELENA FRANGI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3676-v.jn.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO MIGUEL GERONIMO MUÑOZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1512, y doña ANA MARIA CAMPANARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3679-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NIMO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1493, y doña ANA MARIA FACUNDI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Colonia número 1597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3680-v.jn.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GHIONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiana, nacido en Italia el día 17 de Mayo del año 1887, domiciliado en el Miguelete (17.a sección judicial), y doña MARIA MAGDALENA CATALINA RIZZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Lanús (República Argentina), el día 30 de Septiembre del año 1904, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3681-v.jn.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FERREYRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1915, y doña HERMINIA EUGENIA DACATRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Guayabo número 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3682-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SANDALIO MORA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carapé número 2049, y doña VALENTINA MICAELA CAULA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cebollatí número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3683-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARTOLOME INDART, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Sierra número 1364, y doña MARIA EMILIA PETRUCCELLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Chaná número 1948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3684-v.jn.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NIGRO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2116, y doña CELESTINA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Hocquart número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3677-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL CIMA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle José Llupes sin número, y doña JUANA EMA CORTINES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3678-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan o Juan Bautista Banchero, de Adelia o Adelaida Banchino o Banquileri o Banchero y de Adelaida Batto o Bato o Baccó de Banchero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.4-7988-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Dinero hallado en un paraje público

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de la Capital, previene a quien se considere con derecho a una suma de dinero que fué hallada en un paraje público, dentro del radio de esta sección, que le será entregada, previos los justificativos del caso, en la oficina de este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482. —Montevideo, Junio 7 de 1923. — M. A. Clavelli, Juez de Paz. Jn.11-8169-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Larroca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, e igualmente se emplaza al heredero don Francisco Larroca y Ribero para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Junio 6 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.11-8170-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Cardona de Gallo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 25 de 1923. — Raúl Bambot, Escribano. Jn.11-8193-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en el incidente por costas formado en el expediente caratulado "Juana Manuela Alonso y Cirilo Alonso contra Ramona Alonso, desalojo", se cita, llama y emplaza al nombrado Cirilo Alonso para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Mayo 28 de 1923. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz. Jn.9-8162-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Libertata Olivera de Renis, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario. Jn.11-8171-v.jl.9.ag.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Basso, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de María Picardo de Basso, rectificación de partidas" y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de José Basso con María Picando de Basso, donde el apellido del esposo se hace figurar como Base o Basse; el nombre y apellido de la esposa como María Celestina Picarde, y el nombre y apellido materno como Biana Gambin, se establezcan, respectivamente, los verdaderos, que son Basso, María Picardo y Blanca Gambin. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.11-8172-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ciriaco Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente a la heredera doña Juliana María Cabrera de Martínez. — San José, Junio 7 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jn.11-8185-v.jl.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Icardo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jn.11-8184-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animal extraviado

AVISO — Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que por denuncia formulada por el señor Román M. Rivas se encuentra a disposición de este Juzgado un novillo de pelo osco, con esta marca , y con la señal de orqueta en cada oreja. Pasados sesenta días, a contar desde esta fecha, se procederá a su venta en pública subasta, sino apareciere dueño alguno a reclamarlo, como lo determina el Código Rural en los artículos 65 y 307. — Isla de Patrulla, Mayo 30 de 1923. — Lucas Goyenola, Juez de Paz. Jn.11-8176-v.jl.2.

Animal extraviado

AVISO — Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que por denuncia formulada por el señor Benito Argibay se encuentra a disposición de este Juzgado un buey de pelo pampa colorado de esta marca , y con la señal de orqueta en la oreja derecha y media punta de lanza por abajo en la izquierda. Pasados sesenta días, a contar de esta fecha, se procederá a su venta en pública subasta, si no apareciere dueño alguno a reclamarlo, como lo dispone el Código Rural en los artículos 65 y 307. — Isla de Patrulla, Mayo 30 de 1923. —Lucas Goyenola, Juez de Paz. Jn.11-8174-v.jl.2.

Animales extraviados

AVISO — Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que por denuncia formulada por el señor Doroteo

Peralta se encuentran a disposición de este Juzgado tres novillos: dos con esta marca , y con la señal de zarcillo por abajo en la oreja izquierda y entera la otra, y uno de esta marca , y con la señal de agujero rayado en la oreja derecha y zarcillo por abajo en la izquierda. Pasados sesenta días, a contar de esta fecha, se procederá a su venta en pública subasta, si no apareciere dueño alguno a reclamarlos, como lo determina el Código Rural en los artículos 65 y 307. — Isla de Patrulla, Mayo 30 de 1923. —Lucas Goyenola, Juez de Paz.

Jn.11-8175-v.jl.2.

ALFREDO MENDEZ IMAZ

REMATE

Se hace saber al público que por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Durazno y mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en los autos sucesorios "Juan Insua Couze", el día veinticuatro del actual, a la hora nueve, en el paraje Cuchilla de Ramírez, de esta sección, y por intermedio del rematador don Alfredo Méndez Imaz, asistido del infrascripto, se procederá a la venta, al mejor postor y al detalle, por precio al contado, de todas las mercaderías y créditos de la casa de comercio que dicho señor tenía en el paraje indicado, como así también de seis caballos de carros, treinta lanares, ciento quince novillos, dos bueyes y setenta animales vacunos de cría. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días conforme y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil. — La Paloma, Junio 9 de 1923. — Fco. A. Sánchez, Juez de Paz.

Jn.11-8191-v.jn.21.

GASTON A. NIN

Juzgado Nacional de Hacienda

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día 21 del corriente mes de Junio, a las 11 horas, por el martillero don Gastón A. Nin, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en las puertas del mismo, calle Buenos Aires número 534, se procederá al remate de 531 juegos de naipes, para con el producto de la venta responder al pago de las sumas reclamadas en los autos, que la Dirección General de Impuestos Internos sigue contra Pablo Mangini, por cobro de pesos. Se previene: Que no se oirá oferta menor de las dos terceras partes de la retasa que de dichos naipes se ha practicado; que los autos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuarial, calle Buenos Aires número 534. — Armando Raggio, Actuario.

Jn.11-8166-v.jn.21.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público que el día veintinueve de Junio próximo, a las catorce horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, calle 25 de Mayo, el martillero don Gregorio Barañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de los siguiente bienes: Dos solares de terreno con sus mejoras, situados en esta ciudad, señalados con los números uno y dos de la manzana doscientos cuarenta y nueve, con una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros, los que por estar unidos lindan: al Norte, con los solares tres y cuatro; por el Sud, con la calle Paysandú; por el Este, calle 25 de Mayo, y por el Oeste, Avenida Carlos María Ramírez; Segundo: Otro solar y sus mejoras, señalado con el número seis de la manzana setenta y seis de esta ciudad, con un área de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, que linda: por el Norte, solar número ocho; por el Sud, solar número cuatro por el Este, con el número cinco, y por el Oeste, calle San José. Y se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de ochocientos pesos, en conjunto, por los dos solares descriptos en primer término y de doscientos pesos por el solar descripto en segundo término; B) Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de Ramona Robledo de Listur, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Mayo 29 de 1923. — A. Zavalla Muniz, Actuario.

Jn.11-8188-v.jn.26.

CARLOS PEREZ FOURCADE

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Adrián Fuco, venta de inmuebles y muebles", se hace saber al público que el día dos de Julio próximo, a las 14 horas, y en el lugar de la ubicación de algunos bienes, por el martillero don Carlos Pérez Fourcade, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación de los bienes inmuebles, y al mejor postor los bienes muebles, de los siguientes bienes: Primero: La fracción número uno del plano del agrimensor don Benito Bonasso, levantado con fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos veintidós, compuesta de una extensión superficial de doscientos setenta y dos metros, cuarenta y nueve centímetros, y sus mejoras, tasada en la suma de tres mil pesos; Segundo: La fracción número dos del plano antes referido, compuesta de trescientos veinticinco metros ochenta centímetros, tasada en la suma de dos mil cuatrocientos pesos; Tercero: La fracción número tres del expresado plano, compuesta de trescientos cuarenta y seis metros con treinta y dos centímetros, tasada en la suma de mil treinta y ocho pesos. Las tres fracciones referenciadas anteriormente, por estar unidas, tienen los siguientes límites: por un lado, calle Lavalleja; por otro, por formar esquina, calle Sarandí; por otro, sucesión de Pedro Cal, y por el otro con Claudio Arezo; Cuarto: Una fracción de terreno y sus mejoras, compuesta de dos mil trescientos treinta y nueve metros con noventa y un centímetros, situada en la planta urbana de esta ciudad, dentro de los siguientes límites: por un lado, calle de la Brecha; por otro, calle 25 de Mayo; por otro, el arroyo San Francisco y terreno de Juan Francisco García, y por el otro, la calle Domingo Pérez; la que ha sido tasada en la suma de setecientos cincuenta pesos; y Quinto: Los siguientes muebles: Una mesa comedor, un aparador con piedra de mármol, un trinchante, un ropero sin espejo, un ropero con espejo, un lavatorio con piedra de mármol y espejo chico, una cama de madera de dos plazas, un juego de sala compuesto de un sofá, seis sillas y dos sillones; una silla tapizada, una mesa de luz, una silla de Viena, con asiento y respaldo de paja, deteriorada; siete mesitas fantasía, muy usadas; un catre de campaña, bastante deteriorado; un armazón de silla de campaña, una jaula para pájaros, dos salliveras, cuatro armazones para cuadros, seis armazones para cuadros, una jarra y una palangana de lata, dos perchas, una lámpara comedor, tres Códigos y libros completos, un sillón viejo, dos sillas de mimbre, un "Primus" grande, un lote de útiles de cocina, muy deteriorados; un lote loza de comedor, una mesa de pino, chica; un armario de cocina, una mesita de cocina, muy ordinaria; una rinconera, una palangana de loza, un reloj de pared, descompuesto; una baliija de cuero, una jarra de metal, una jarrita de loza, una tetera de loza sin tapa. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes, por lo que respecta a los bienes muebles, de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor de los bienes raíces deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los bienes muebles serán vendidos al contado; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 4 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.11-8173-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor José Camaño mi casa de negocio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tengo establecida en la calle Juan Paullier número 2075, haciéndome cargo del activo y pasivo de la casa hasta el día de la fecha. — Ramón Martínez.

Jn.11-8192-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a don Francisco D. Faig mi casa de comercio en el ramo de fotografía, con sede en la Avenida 18 de Julio número 1986. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los interesados se presenten con los justificativos del caso a hacer sus reclamos en la escribanía del señor Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1552, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — U. Spatola.

Jn.11-8190-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente se hace público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez, el que suscribe, Pedro Pastorino, se separó de la sociedad Perrone Hermanos y Compañía, recibiendo su haber, y quedando el activo y pasivo a cargo de los otros socios Juan y Pedro Perrone y Fernando Giacosa para continuar con la sociedad con la misma firma Perrone Hermanos y Compañía. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Juan Perrone. — Pedro Perrone. — Fernando Giacosa. — Pedro Pastorino.

Jn.11-8183-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del escribano Rafael Manasco he contratado vender a don Jesús M.a López las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas situado en la calle Yacaré número 1600, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Alejandro Manfredi.

Jn.11-8168-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la firma de Domínguez y Cía. giraba en esta plaza, con asiento en la calle Piedras números 672 y 674, separándose los socios Benigno Domínguez y Manuel González, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad, que la constituyen los señores don Rogelio Sande, Jesús López y Jesús Pontela. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Jesús Pontela. — Manuel González. — Benigno Domínguez. — Jesús López. — Rogelio Sande.

Jn.11-8165-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del escribano público Fernando I. Díaz y balanceador Antonio Lacquaniti, he contratado vender a don Horacio Risso las existencias de la casa de huéspedes situada en la calle Canelones número 1215, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Valentín Rubiños.

Jn.11-8167-v.jl.2.